

ACUERDO DE PROYECTO  
ENTRE  
EL GOBIERNO DEL PERU  
Y  
EL FONDO DE POBLACION DE LAS NACIONES UNIDAS

País : PERU

Número del Proyecto : PER /88/P04

Título : APOYO A LAS POLITICAS  
DESCENTRALIZADAS DE POBLACION  
Y DESARROLLO

Fecha de Presentación : Julio de 1988

Categoría : 330

Solicitante : Ministerio de Relaciones  
Exteriores

Organismo Gubernamental  
ejecución/coordinación : Instituto Nacional de  
Planificación

Duración : 14 meses

Fecha de Iniciación : Octubre de 1988

Contribución del UNFPA : US\$ 80,290

Contribución del Gobierno: I/ 30.9 millones (INTIS)

Firmado:

X  
.....  
En nombre del Gobierno

20 DIC. 1988

.....  
Fecha

X  
**LUIS GONZALES POSADA**  
Ministro de Relaciones Exteriores

.....  
En nombre del Fondo de  
Población de las Nacio-  
nes Unidas.

.....  
Fecha

## I N D I C E

	<u>PAGINA</u>
RESUMEN OPERATIVO	1
1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACION	4
2. OBJETIVOS	7
2.1 Objetivos a Largo Plazo	7
2.2 Objetivos Inmediatos	7
3. ACTIVIDADES DEL PROYECTO	8
3.1 Estrategia	8
3.2 Plan de Trabajo	11
3.3 Vigilancia y Evaluación del Proyecto	18
4. ACTIVIDADES CONEXAS	20
5. MARCO INSTITUCIONAL	21
6. PREPARATIVOS Y OBLIGACIONES ANTERIORES AL PROYECTO.	23
7. ACCIONES DE SEGUIMIENTO DEL GOBIERNO	24
8. FUTURA ASISTENCIA DEL FNUAP	26
9. DESCRIPCION Y JUSTIFICACION DE LOS INSUMOS DEL FNUAP.	28
10. PRESUPUESTO DEL PROYECTO, FORMATO UNFPA	30
11. DESCRIPCION Y JUSTIFICACION DE LOS INSUMOS DEL GOBIERNO	31
12. OTRAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO	32

ANEXOS:

1. Programa Nacional de Población 1987-90.
2. Ley de Bases de la Regionalización.
3. Organigrama Estructural del INP.
4. Convenio de Colaboración INP-INANDEP.
5. Acta de Constitución del INANDEP.
6. Términos de Referencia del Sub Contrato.

## RESUMEN OPERATIVO

La institucionalización de la Política de Población a nivel nacional y regional, trae consigo la necesidad de proporcionar a los organismos e instituciones del sector público a nivel regional, los instrumentos que les permita incorporar la política de población en el marco de los Planes de Desarrollo Regional, con el objeto de lograr un crecimiento poblacional acorde con el desarrollo socio-económico regional. La consecución de este objetivo implica reconocer que la dinámica poblacional y el desarrollo socio-económico están mutuamente vinculados por relaciones de causa y efecto, ya que la población de un país o región puede considerarse por un lado, como un conjunto de personas que ofertan en la economía su fuerza de trabajo y por otro, demandan de ella los bienes y servicios que requieren.

Es en base al reconocimiento de estas relaciones que en el proceso de planificación regional, es necesario tener en cuenta los efectos que el futuro comportamiento demográfico va a tener en el desarrollo socioeconómico regional y viceversa, con el objeto de lograr los objetivos propuestos en los planes de desarrollo regional. En este sentido, los modelos de proyecciones constituyen instrumentos metodológicos que permiten estimar las futuras necesidades de bienes y servicios.

Dentro de este contexto, el proyecto tiene como objetivo de largo alcance proporcionar a los Gobiernos Regionales, los instrumentos necesarios para integrar y operativizar la política de población con las políticas generales del desarrollo regional, y como objetivos inmediatos, desarrollar modelos prospectivos de población, salud, educación, planificación familiar y fuerza laboral y su aplicación en tres regiones previamente seleccionadas.

Considerando los objetivos del proyecto, el desarrollo del mismo comprende cuatro fases, la primera fase, ya realizada, ha comprendido un análisis de las tendencias e interrelaciones de la variables sociales, económicas y demográficas a nivel provincial, a fin de conformar una

caracterización tipológica de las provincias del país. El desarrollo de esta actividad ha implicado la necesidad de compilar información, la misma que será incorporada en una base de datos en las siguientes fases del proyecto.

La segunda fase comprende el desarrollo de un modelo socio-demográfico regional, que relacione el crecimiento demográfico y socio-económico a nivel regional, en términos de demanda y oferta de bienes y servicios regionales, así como, el desarrollo de un taller metodológico con el objeto de intercambiar experiencias, discutir la metodología utilizada y recibir los aportes necesarios.

La tercera fase comprende la aplicación del modelo en tres regiones previamente seleccionadas en base a criterios técnicos y políticos, y su difusión a través de un taller metodológico con los representantes de las CORDES, Universidades, Ministerios, con el objeto de difundir los modelos, sus resultados y comprometer al personal de los organismos regionales de desarrollo en su uso y actualización.

La cuarta fase comprende la realización de dos seminarios taller, uno en cada región priorizada a fin de ajustar los modelos elaborados, y el otro, de carácter nacional en el que se analizará y difundirá los resultados obtenidos. El desarrollo de estas actividades comprende, además, la edición de la información necesaria sobre los modelos elaborados y un informe global del proyecto.

A efectos de institucionalizar la política de población y su incorporación en los planes de desarrollo regional, el Instituto Nacional de Planificación (INP), como organismo central del Sistema Nacional de Planificación, responsable de la orientación, coordinación y formulación de las políticas setoriales y multisectoriales, ha coordinado por un lado, con los Gobiernos Regionales, a fin de generar en sus estructuras orgánicas las condiciones necesarias para el desarrollo de las actividades consideradas en el proyecto, y por otro, ha celebrado un convenio con el Instituto Andino de Estudios de Población (INANDEP), a fin de recibir el apoyo y experiencia en investigación de esa institución.

Paralelamente, el INP viene elaborando, dentro del proyecto de Largo Plazo, una propuesta de Política Demográfica hacia el año 2010, la misma que servirá de marco de referencia para las actividades del proyecto, puesto que ella proporcionará, tanto el volumen potencial de fuerza de trabajo, como la demanda por bienes y servicios en general a

nivel nacional, que los modelos a ser desarrollados deben considerar como propuestas normativas.

Para el desarrollo del proyecto, se tiene programada la asistencia financiera de diferentes instituciones. En la primera fase, ha apoyado Pathfinder Fund/LAS, en la segunda y tercera fase, se requiere la asistencia de la Agencia para el Desarrollo Internacional (AID) para el financiamiento del componente de asesoría externa del proyecto y la contribución del FNUAP para los gastos locales del mismo; en tanto que, en la cuarta fase se tiene prevista la asistencia financiera de Pathfinder Fund/LAS y el apoyo del Consejo Nacional de Población. El resumen presupuestal para la segunda y tercera fase del proyecto a cargo del FNUAP en US\$ es el siguiente:

COMPONENTES	1988	1989	TOTAL
-----			
20 SUB-CONTRATO			
Sub-contrato para la elaboración de modelos prospectivos de población, empleo, salud, educación y planificación familiar y su aplicación en 3 regiones del país.	22,140	58,150	80,290
			-----
COSTO TOTAL	22,140	58,150	80,290

En tanto que la contribución del Gobierno asciende a 30.9 millones de íntis para el período 1988-1989 los cuales cubren los costos del personal nacional, servicios y bienes de capital.

## 1.- ANTECEDENTES Y JUSTIFICACION DEL PROYECTO

La prioridad, al más alto nivel del gobierno, de continuar con la implementación de la Política de Población a fines de 1987 y la formulación del Programa Nacional de Población 1987-1990 por la Comisión Presidencial de Población, trae consigo la necesidad de desarrollar los instrumentos teóricos y metodológicos que permitan, por un lado, institucionalizar la política de población a nivel nacional y regional, y por otro, proporcionar a los técnicos de los organismos e instituciones del sector público encargados de ejecutar acciones de población, de los instrumentos que les permitan incorporar estas acciones dentro del contexto de la Planificación del Desarrollo Nacional y Regional.

Para ello, es necesario efectuar un conjunto de actividades que permitan lograr una interrelación entre las políticas y programas de población dentro del proceso de desarrollo regional; conformación de una base de datos que sirva de insumo para la formulación de políticas y programas de población; formulación de modelos prospectivos tanto nacional como regionales que permitan establecer las interrelaciones entre las variables demográficas y socio-económicas, así como la difusión de los instrumentos metodológicos desarrollados y capacitación a los organismos del sector público vinculados con actividades en materia de población.

Lo anterior ha motivado esfuerzos tanto del sector público como privado a fin de lograr acuerdos, destinados a elaborar los instrumentos teórico-metodológicos antes mencionados. Ello es la motivación del convenio de colaboración entre el INP y el Instituto Andino de Estudios de Población (INANDEP) a fin de desarrollar un conjunto de actividades orientadas a generar los instrumentos que permitan institucionalizar la política de población dentro del proceso de regionalización del país.

En en discurso del 28 de Julio de 1985, el Presidente de la República Dr. Alan García Pérez planteó el proceso de regionalización como uno de los elementos importantes de la política de desarrollo de su gobierno. Asimismo, desde noviembre de 1986 se otorgó prioridad a la necesidad de ejecutar la política de población a efectos de lograr una reducción del crecimiento y una mejor distribución de la población acorde con el desarrollo socio-económico del país. (Anexo No.1)

Para el logro de dicho fin resulta indispensable contar con los datos necesarios a nivel nacional y regional a efectos de realizar proyecciones demográficas hacia el año 2010, horizonte del Plan Nacional de Desarrollo de Largo Plazo. Estas proyecciones permitirán estimar las futuras demandas sociales básicas a nivel regional y servir de instrumental metodológico para la formulación de los respectivos planes y programas de los organismos de desarrollo regional.

El Plan Nacional de Desarrollo 1986-1990 así como el documento preliminar del Plan de Largo Plazo 1988-2010, plantean como objetivo central de la acción del Estado el mejoramiento de la calidad de vida de la población y una estrategia para lograrlo basada en crecimiento económico y social, redistribución y descentralización.

Es necesario mencionar que tanto los Planes Nacionales de Desarrollo de Corto y Mediano Plazo así como el Programa Nacional de Población mencionan como líneas prioritarias de acción, en lo relativo a población y desarrollo regional, lo siguiente:

- a. Promover estudios socio-demográficos a nivel regional y microrregional, con la participación de las Universidades y Centros de Investigación a fin de apoyar las acciones de política de población.
- b. Generar, progresivamente, estadísticas socio-demográficas que contribuyan a la realización de estudios tendentes a apoyar las acciones de la política de población.

Estas líneas de acción adquieren mayor importancia debido a las necesidades derivadas de la implementación del proceso de regionalización del país, el mismo que a partir de 1988 ha iniciado la aprobación de los ámbitos regionales. Este proceso plantea la necesidad de diseñar e instrumentar políticas de desarrollo que se

articulen en los niveles local, regional, interregional y nacional. (Anexo No.2)

Es esta perspectiva que se ubica el presente proyecto, teniendo entre sus finalidades la de mejorar y consolidar la capacidad técnica del INP, de las Corporaciones Departamentales de Desarrollo (CORDES) y de los futuros gobiernos regionales, en la elaboración y aplicación de metodologías y técnicas de planificación socio-demográfica para el desarrollo integrado del proceso de planificación.

## 2.- OBJETIVOS

### 2.1 Objetivo de Largo Alcance

Al término del proyecto se habrá proporcionado a los Gobiernos Regionales los instrumentos necesarios para integrar y operativizar la Política de Población con las políticas generales del desarrollo a nivel nacional y regional.

### 2.2 Objetivos Inmediatos

- a) Finalizado el proyecto se habrá desarrollado los modelos prospectivos de Población, Salud, Educación, Planificación Familiar y Fuerza Laboral aplicables a la Planificación Regional.
  
- b) Al final del Proyecto se habrá aplicado los modelos prospectivos elaborados mediante experiencias piloto, en tres regiones seleccionadas y se habrá transferido la información, los modelos prospectivos y sus resultados a los órganos técnico-profesionales de planificación de los tres Gobiernos Regionales así como, a los demás gobiernos regionales del país situados en el área de influencia de cada una de las experiencias piloto.

### 3. ACTIVIDADES DEL PROYECTO

#### 3.1 ESTRATEGIA

La estrategia planteada teniendo en cuenta los objetivos del proyecto, está orientada, en primer lugar, al desarrollo de los modelos prospectivos y en segundo lugar, a su aplicación en tres regiones seleccionadas.

A efectos de conformar un proceso operativo se ha dividido la ejecución del proyecto en cuatro fases; la primera, ya realizada ha comprendido el desarrollo de las siguientes actividades:

- a) El análisis de las tendencias e interrelaciones socio-demográficas y económicas en base a indicadores provinciales y regionales contruidos a partir de las estadísticas provenientes de los Censos Nacionales de Población y Vivienda.
- b) La caracterización socio-económico y demográfica de las regiones a fin de conformar una tipología que permita aproximarnos al grado de heterogeneidad de las regiones.

Estas actividades requieren la creación de un banco de datos con información referente a variables poblacionales y socio-económicas, desagregadas a nivel regional y provincial a fin de apoyar en la caracterización regional y servir de base informática en la formulación de los modelos prospectivos.

La segunda fase comprende la elaboración de un modelo prospectivo de población y desarrollo, dentro del cual se consideran las siguientes acciones:

- a) Desarrollo de un modelo de simulación socio-demográfico regional, que relacione el crecimiento poblacional con el desarrollo socio-económico regional, el mismo que permitirá analizar el grado de satisfacción de las futuras demandas sociales de: salud, educación, fuerza laboral, empleo.

Esta actividad requiere asistencia técnica para diseñar y/o adaptar algunas experiencias parciales de modelística desarrolladas en América Latina y otras partes del mundo, como los modelos de CELADE, de la OIT o del RESEARCH TRIANGLE INSTITUTE, etc.

Una experiencia similar ha llevado a cabo el CONAPO del Ministerio de Planeamiento en Bolivia, con el apoyo técnico del Research Triangle Institute. Dicho modelo, llamado "Modelo Integrado de Proyecciones Multirregionales de Población" ha permitido desarrollar proyecciones sectoriales regionalizadas en demandas en salud, educación, políticas de migración y colonización. A fines del presente año, el CONAPO expondrá los resultados del modelo a sus autoridades. Uno de los miembros del presente proyecto ha tenido contacto con el CONAPO y cuenta con la información que permita utilizar dicha experiencia para el caso peruano.

- b) Prueba del modelo y desarrollo a nivel nacional y desarrollo de un Taller Metodológico de Alto Nivel, con la concurrencia de profesionales y expertos tanto nacionales como del exterior, a fin de intercambiar experiencias y discutir las metodologías aplicadas, determinar lo que será más relevante de proyectar, recibir aportes a fin de ajustar el modelo y analizar su relevancia para la toma de decisiones políticas concernientes con el desarrollo regional.

La tercera fase comprende la aplicación y difusión del modelo desarrollado en la fase 2 en tres regiones seleccionadas en función a criterios técnicos y políticos.

Esta fase comprende, por un lado, cargar con datos el modelo a fin de realizar las proyecciones de población con el objeto de determinar las futuras demandas de servicios básicos, derivados del futuro crecimiento poblacional y, por otro, realizar un taller metodológico con representante de las CORDES, dependencia regionales de los Ministerios de Salud y Educación y Universidades locales de las tres regiones.

seleccionadas a fin de explicar el modelo y su uso en la Planificación Regional, así como capacitar a los técnicos encargados de formular los Planes de Desarrollo Regional en el uso y actualización de los modelos prospectivos.

En cada CORDE existe facilidades de cómputo y equipos técnico-profesionales (muchos de ellos egresados del Diploma de Estudios en Población de la Universidad Católica), quienes serían los depositarios del modelo.

La duración prevista para esta fase es de 8 meses. Recibirá apoyo financiero, para gastos locales del UNFPA y apoyo financiero para gastos de asesoría externa por parte de la AID. La asesoría externa será proveída por el Research Triangle Institute, bajo el Proyecto Rapid III.

La cuarta fase comprende la realización de dos de Seminario-Taller:

- a) Un seminario taller a nivel de cada región priorizada, con la concurrencia de funcionarios y técnicos de las CORDES y de las regiones adyacentes, a fin de ajustar el modelo, tendrá como finalidad difundir las conclusiones y transmitir las experiencias. Incluye la elaboración de documentos de trabajo para cada región.
- b) Un seminario taller de carácter nacional a desarrollarse en Lima, en el que se analizará y difundirá los resultados obtenidos en las tres regiones. Comprende, además, la redacción de un documento que resuma la experiencia obtenida.

La duración prevista para esta fase es de 5 meses y la misma será financiada por la Pathfinder Foundation/LAS. La ejecución será realizada por el Instituto Nacional de Planificación así mismo se tiene un acuerdo con el Consejo Nacional de Población, a fin de que éste organismo auspicie las actividades de difusión.

Las actividades materia de este proyecto serán implementadas a través de un convenio específico con el INANDEP.

## 3.2 PLAN DE TRABAJO

## OBJETIVO 1

Al finalizar el proyecto se habrán desarrollado los modelos prospectivos de: Población, Salud, Educación, Planificación Familiar y Fuerza Laboral aplicables a la planificación regional.

ACTIVIDAD	SUB-ACTIVIDAD	RESPONSABLES	LUGAR	FECHA INICIO	DURACION	RESULTADOS
A. Asesoramiento al equipo de trabajo y desarrollo del modelo prospectivo de Salud.	A.1 Asesoría al Equipo de Trabajo en las Áreas de Investigación Socio-Geográfica y de Planificación Regional	INANDEP-INP	Lima y provincias	Octubre 1988	seis meses	Asesoría ejecutada e informes de actividades.
	A.2 Recolección y análisis de datos estadísticos.	INANDEP	Lima y provincias	Octubre 1988	seis meses	Informe de actividades.
	A.3 Formulación del modelo de Salud.	INANDEP	Lima	Octubre 1988	seis meses	Modelo elaborado.
B. Desarrollo de los modelos de Población y de Planificación Familiar.	B.1 Formulación de los modelos de Población y Planif. Familiar.	INANDEP	Lima	Octubre 1988	seis meses	Modelo concluido.
C. Desarrollo del modelo de Fuerza Laboral.	C.1 Formulación del modelo de Fuerza Lab.	INANDEP	Lima	Octubre 1988	seis meses	Modelo concluido.
D. Desarrollo del modelo de Educación.	D.1 Formulación del modelo de educación.	INANDEP	Lima	Octubre 1988	seis meses	Modelo concluido.
E. Desarrollo del sistema informático del proyecto.	E.1 Formulación del sistema informático del proyecto.	INANDEP	Lima y provincias	Octubre 1988	seis meses	Apoyo computerizado a los modelos de proyecciones. Informes de actividades.
F. Validación de los modelos nacionales y regionales.	F.1 Realización de taller de expertos para validar los modelos.	INANDEP-INP	Lima	Febrero 1989	2 días	Taller ejecutado. 15 expertos de Lima y Provincias reunidos. Informe.

## OBJETIVO 2

Al finalizar el proyecto se habrán aplicado los modelos prospectivos de: Población, Salud, Educación, Planificación Familiar y Fuerza Laboral mediante experiencias piloto en tres regiones seleccionadas.

ACTIVIDAD	SUB-ACTIVIDAD	RESPONSABLES	LUGAR	FECHA INICIO	DURACION	RESULTADOS
A. Aplicación del modelo de Salud en tres regiones seleccionadas.	A.1 Recolección de información y corrida del modelo de Salud.	INANDEP-IMP	Lima, provincias	Abril 1989	Ocho meses	Información recolectada.
	A.2 Supervisión del trabajo de campo.	INANDEP-IMP	Lima, provincias	Abril 1989	Ocho meses	Supervisión realizada. Informe de actividades.
	A.3 Modelo corregido y corrido en trabajo de campo.	INANDEP-IMP	Lima, provincias	Abril 1989	Ocho meses	Modelo corrido. Informe de actividades.
B. Ajuste y corrida de los modelos de Población y Planificación Familiar	B.1 Modelos corregidos y corridos en trabajo de campo.	INANDEP	Lima, provincias	Abril 1989	Ocho meses	Trabajo de campo ejecutado. Modelos corridos. Informe de actividades.
	y corrida del modelo de Fuerza Laboral	INANDEP	Lima, provincias	Abril 1989	Ocho meses	Trabajo de campo ejecutado. Modelos corridos. Informe de actividades.
C. Ajuste y corrida del modelo de Educación	C.1 Modelo corregido y corrido en trabajo de campo.	INANDEP	Lima, provincias	Abril 1989	Ocho meses	Trabajo de campo ejecutado. Modelos corridos. Informe de actividades.
D. Desarrollo del Sistema computarizado del banco de datos y soporte informático al trabajo de cómputo.	D.1 Mantenimiento de los sistemas instalados, instalaciones nuevas y soporte informático del proyecto.	INANDEP	Lima, provincias	Abril 1989	Ocho meses	Soporte permanente a sistemas. Mantenimiento de la base de datos. Apoyo a modelo computarizado de proyecciones de los modelos. Informe

ACTIVIDAD	SUB-ACTIVIDAD	RESPONSABLES	LUGAR	FECHA INICIO	DURACION	RESULTADOS
F. Trabajo de campo para cargar los modelos con información actualizada de las regiones seleccionadas.	F.1 Realización de 120 días de trabajo de campo por miembros del equipo.	INANDEP-INP	Lima, provincias	Febrero, 1989	Ocho meses	Trabajo de campo ejecutado en tres regiones seleccionadas.
	F.2 Capacitación de 30 técnicos de los gobiernos regionales.	INANDEP-INP	Lima, provincias	Febrero, 1989	Ocho meses	30 técnicos de regiones capacitados en la operación de los modelos.
	F.3 Entrega de material impreso, instrucciones, y diskettes a técnicos de regiones	INANDEP-INP	Lima, provincias	Febrero, 1989	Ocho meses	Documentación de los modelos, material estadístico, y diskettes

## GRAFICO DE BARRAS

## OBJETIVO 1

Al finalizar el proyecto se habrán desarrollado los modelos prospectivos de Población, Salud, Educación, Planificación Familiar y de Fuerza Laboral, aplicables a la Planificación Regional.

ACTIVIDAD	1988			1989										
	10	11	12	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
A. Asesoramiento al equipo de trabajo y desarrollo del modelo prospectivo de salud.														
Sub-Actividad	10	11	12	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
A.1 Asesoría al equipo de trabajo en las áreas de investigación sociodemográfica y planificación regional.	X	X	X	X	X	X								
A.2 Recolección y análisis de datos estadísticos.	X	X	X	X	X	X								
A.3 Formulación del Modelo de Salud.				X	X	X								
ACTIVIDAD: B. Desarrollo de los modelos de Población y Planificación Familiar.														
Sub-Actividad	10	11	12	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
B.1 Formulación de los modelos de Población y Planificación Familiar.			X	X	X	X	X							
ACTIVIDAD: C. Desarrollo del modelo de Fuerza Laboral														
Sub-Actividad	10	11	12	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
C.1 Formulación del modelo de Fuerza Laboral.			X	X	X	X	X							





ACTIVIDAD	10	11	12	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
-----------	----	----	----	---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----

D. Ajuste y corrida del modelo de Educación

Sub-Actividad	10	11	12	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
---------------	----	----	----	---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----

D.1 Modelo corregido y corrido en trabajo de campo.							X	X	X	X	X	X	X	X
---	--	--	--	--	--	--	---	---	---	---	---	---	---	---

ACTIVIDAD	10	11	12	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
-----------	----	----	----	---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----

E. Desarrollo del sistema computarizado del banco de Datos y soporte informático al trabajo de cómputo.

Sub-Actividad	10	11	12	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
---------------	----	----	----	---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----

E.1 Mantenimiento de los sistemas instalados, instalaciones nuevas y soporte informático del proyecto.							X	X	X	X	X	X	X	X
--	--	--	--	--	--	--	---	---	---	---	---	---	---	---

ACTIVIDAD	10	11	12	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
-----------	----	----	----	---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----

F. Trabajo de campo para cargar los modelos con información actualizada de las regiones seleccionadas.

Sub-Actividad	10	11	12	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
---------------	----	----	----	---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----

F.1 Realización de 120 días de trabajo de campo por miembros del equipo.							X				X		X	
F.2 Capacitación de 30 Técnicos de Gobiernos Regionales.							X				X		X	
F.3 Entrega de material impreso, instrucciones y diskettes a los técnicos de las regiones.											X	X	X	

### 3.3 VIGILANCIA Y EVALUACION DEL PROYECTO

Los aspectos de vigilancia y evaluación del proyecto están dados por una lado, por las actividades de vigilancia y evaluación por parte del INP como organismo gubernamental de ejecución/coordiación, y por otro, por el organismo financiero del proyecto.

Respecto a las actividades de vigilancia y evaluación se tiene programado que el INP, al final de cada fase del proyecto, (objetivo propuesto), efectúe la evaluación respectiva a fin de tomar decisiones respecto al avance logrado y cumplimiento de los objetivos propuestos en el proyecto, así como proponer las medidas necesarias para la toma de decisiones. La información base para el desarrollo de esta tarea será proporcionada por el Director Nacional del Proyecto a través de los informes de avance elaborados por el equipo de trabajo del proyecto.

Así mismo, se tiene programada dos visitas de evaluación por parte del FNUAP, con el objeto de vigilar y evaluar los avances logrados por el proyecto.

Adicionalmente, teniendo en cuenta la naturaleza propia de las actividades consideradas en el proyecto, se han efectuado las coordinaciones necesarias con las Direcciones de Línea del INP, a fin de tener reuniones periódicas con el objeto de exponer los avances del proyecto y recibir los aportes necesarios; paralelamente a ello, el equipo de trabajo tiene programado efectuar continuar reuniones de evaluación de las actividades del proyecto a fin de proponer las acciones correctivas necesarias y elaborar los informes de avance del proyecto.

## CUADRO DE VIGILANCIA Y EVALUACION DEL PROYECTO

OBJETIVOS	INDICADORES DEL PROGRESO REALIZADO	MEDIOS DE VERIFICACION
1. Al finalizar el proyecto se habrán desarrollado los modelos prospectivos de: Población, Salud, Planificación Familiar y de Fuerza Laboral, aplicables a la planificación regional.	1) Ejecución de la Investigación Operativa y Planificación, Taller de Expertos.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Informes de progreso</li> <li>- Documentos descriptivos de los modelos.</li> <li>- Informes de reuniones técnicas y de evaluación.</li> <li>- Taller de Expertos realizado e Informe del evento.</li> </ul>
2. Al finalizar el proyecto se habrán aplicado modelos prospectivos de Población, Salud, Educación, Planificación Familiar y Fuerza Laboral mediante experiencias piloto en tres regiones seleccionadas.	1) A nivel central: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Investigación en Planificación Global y Regional.</li> </ul> 2) A nivel regional: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Trabajo de Campo</li> <li>- Capacitación a Técnicos Regionales</li> <li>- Preparación y entrega de documentación de los modelos y de los resultados de las corridas en cada región seleccionada</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Informes de progreso.</li> <li>- Documentos descriptivos de cada modelo e información necesaria para correrlos.</li> <li>- Informes de cada modelo corrido.</li> <li>- Informes de reuniones técnicas y de evaluación.</li> <li>- Trabajo de campo realizado.</li> <li>- Capacitación realizada a técnicos.</li> <li>- Informes de la capacitación.</li> <li>- Documentación técnica y diskettes entregados a los equipos técnicos de cada región seleccionada.</li> </ul>

#### 4. ACTIVIDADES CONEXAS

El presente proyecto, constituye la segunda fase del proyecto Políticas de Población y Desarrollo Descentralizadas, el mismo que fue iniciado en febrero de 1988, con el apoyo financiero de la Pathfinder Foundation/América Latina, con el objeto de constituir una base de datos y una caracterización socio-demográfica de las regiones del país.

Durante la ejecución del proyecto se ha de recibir el apoyo técnico, tanto del Proyecto Rapid III que ejecuta el Futures Group, así como de la cooperación de la Agencia Interamericana para el Desarrollo, de los Estados Unidos (AID), la misma que proveerá los recursos necesarios para el asesoramiento externo a cargo del Research Triangle Institute y el Proyecto Rapid III.

Se ha planeado una etapa de difusión nacional de los resultados del proyecto, de 5 meses de duración, a ser ejecutada al término del proyecto, la misma que será financiada con la cooperación de la Pathfinder Foundation, Instituto Nacional de Planificación y el auspicio del Consejo Nacional de Población

Asimismo, el Instituto Nacional de Planificación viene elaborando una propuesta de política demográfica a nivel nacional y regional, la misma que servirá de marco de referencia de las acciones del estado en cuanto al volumen de población y su distribución en el espacio nacional hacia el año 2010. Dicho trabajo constituirá un insumo necesario para el presente proyecto, pues proporcionará por un lado el volumen potencial de fuerza de trabajo y por otro, la demanda por bienes y servicios, en general a nivel nacional y regional, que los modelos a ser desarrollados tendrán que considerar como propuestas normativas.

De otro lado, el Consejo Nacional de Población viene implementando el Programa Nacional de Población 1987-1990 a través de la formulación de cada uno de los sub-programas que comprenden el programa antes mencionado, tanto a nivel nacional como regional, el mismo que permitirá orientar las actividades consideradas para el presente proyecto.

## 5. MARCO INSTITUCIONAL

El Instituto Nacional de Planificación (INP) es el organismo central del Sistema Nacional de Planificación, responsable de la orientación, coordinación y formulación de las Políticas Nacionales de Desarrollo sectoriales y multisectoriales; así como de evaluar la ejecución de los planes de desarrollo nacionales regionales y sectoriales.

El Jefe del INP tiene rango de Ministro de Estado, y por tanto responde directamente al Sr. Presidente de la República.

Para su funcionamiento, orgánicamente, el Instituto Nacional de Planificación cuenta con una Alta Dirección, Organos de Asesoramiento, Organos de Línea y Organos de Apoyo. (Anexo N 3).

Los Organos de Asesoramiento, realizan informes, y ejecutan acciones de acuerdo a las necesidades de la Alta Dirección ó de la Jefatura.

Los Organos de Línea son los encargados de realizar las actividades y tareas técnicas de la planificación nacional y son las denominadas Direcciones Generales de Planificación Económica, Planificación Regional, Planificación Social, Programación de Inversiones, Cooperación Técnica Internacional.

Los Organos de Apoyo son los responsables de proporcionar a las diferentes dependencias del INP los recursos y servicios técnicos, administrativos y logísticos que requieren para el cumplimiento de sus funciones. Son Organos de Apoyo: la Oficina General de Administración, de Investigación y Capacitación, de Coordinación Regional, de Estadística e Informática, y de Comunicaciones.

De acuerdo al Convenio de Cooperación firmado entre el Instituto Nacional de Planificación y el Instituto Andino de Estudios de Población (INANDEP), la contrapartida nacional del presente proyecto es el Instituto Nacional de Planificación, siendo la Dirección General de Planificación Social, a través de su Dirección de Población quien proporcionará la información, los técnicos y la institucionalización de los resultados y logros del proyecto, recayendo la Dirección Nacional del Proyecto en su conjunto en el Sociólogo Luis Alejandro Manrique Morales, Asesor de la Jefatura del INP. Así mismo, el INANDEP será la entidad encargada de ejecutar las actividades de investigación y capacitación descritas en el presente proyecto y de la Coordinación Académica, las mismas que se ajustarán a los requerimientos técnicos propuestos por el INP. (Anexos No 4 y 5).

## 6. PREPARATIVOS Y OBLIGACIONES ANTERIORES AL PROYECTO

En Enero del presente año se firmó el Convenio de Cooperación Inter-institucional entre el Instituto Nacional de Planificación (INP) y el Instituto Andino de Estudios en Población (INANDEP), con el objeto de desarrollar un conjunto de actividades técnicas y operativas relacionadas con el diseño de políticas demográficas y su aplicación a nivel regional. Para la obtención del mencionado objetivo, se ha considerado cuatro líneas de acción: 1) elaboración de diagnósticos socio-demográficos regionales; 2) desarrollo de modelos prospectivos de población y desarrollo regionales; 3) aplicación de los modelos en tres regiones seleccionadas y; 4) transferencia de los resultados a los organismos regionales para su aplicación en el proceso de planificación regional.

Como consecuencia del Convenio firmado, el INP como organismo gubernamental de ejecución/coordiación ha designado al Soc. Luis Manrique Morales en la Dirección Nacional del Proyecto y se ha designado al equipo correspondiente como contrapartida del proyecto.

Asimismo, a efectos de iniciar la primera línea de acción o primera fase del proyecto, se ha coordinado con las Instituciones responsables de la producción estadística nacional, a fin de obtener la información necesaria para conformar el Banco de Datos. Este Banco de Datos proporcionará la información cuantitativa para efectuar la caracterización regional necesaria para la construcción de la tipología regional y la construcción de los modelos prospectivos.

Es necesario indicar que para la ejecución de la segunda fase del presente proyecto, se ha efectuado las coordinaciones necesarias con el AID para obtener los recursos financieros necesarios para cubrir los costos de la asesoría externa y del Proyecto Rapid III.

Finalmente, a través de las Oficinas de Coordinación Regional del INP se han iniciado las conversaciones con las autoridades de los organismos regionales de planificación a efectos de comprometerlos en la utilización y operatividad de los modelos a ser utilizados en sus respectivos ámbitos de actividad.

## 7. ACCIONES DE SEGUIMIENTO DEL GOBIERNO

El Gobierno, a través del Instituto Nacional de Planificación, se encuentra elaborando el Plan Nacional de Desarrollo de Largo Plazo, el cual constituye un marco orientador que da coherencia y sentido a los esfuerzos del Estado para el desarrollo en el mediano y corto plazo y cuyo objetivo final es el de mejorar el nivel y calidad de vida de la población peruana.

Dentro de este plan se reconoce la importancia de la política demográfica y su incorporación dentro de la estrategia de desarrollo del país, por esto se está formulando la política demográfica de largo plazo, la misma que propondrá un volumen normativo y una distribución adecuada de la población, especialmente a nivel regional, de acuerdo con el desarrollo socio-económico dentro del proceso de regionalización del país.

En este último aspecto, el Gobierno continúa con el proceso de aprobación de la Ley de Regionalización, la misma que tiene por objetivo final, proporcionar a los futuros gobiernos regionales, la autonomía en sus decisiones económicas, políticas, administrativas, etc., necesarias para el desarrollo regional, dentro del cual se encuentran las actividades del presente proyecto. La continuidad en el proceso de regionalización, permitirá aplicar los resultados del proyecto en las demás regiones a ser constituidas.

Asimismo, el gobierno a través del Consejo Nacional de Población, viene coordinando las acciones necesarias para implementar la política nacional de población a nivel nacional y regional. La implementación de la política a nivel nacional y regional va a servir de marco de referencia para las actividades consideradas para el proyecto.

Adicionalmente, considerando la importancia que tiene para la planificación socio-demográfica regional la utilización de los modelos prospectivos, el INP, además de transmitir a las Oficinas de Planificación de las CORDES la experiencia obtenida por el proyecto, dentro de las actividades de formulación de Planes y Programas de Desarrollo a nivel regional, tiene programada por una parte normar, a través de las Directivas Metodológicas para la formulación de los Planes de Desarrollo Regional, la incorporación de las acciones de población a ser ejecutadas por los Organismos Regionales de Desarrollo, y por otro, asistir técnica y logísticamente para que los usuarios de los modelos prospectivos continúen con su actualización periódica, con el objeto de que ellos se constituyan en instrumental metodológico para la planificación regional.

## B. FUTURA ASISTENCIA DEL FONDO DE POBLACION DE LAS NACIONES UNIDAS

Una vez logrados los objetivos propuestos por el presente proyecto, se habrán desarrollado las herramientas estadísticas y de cómputo, así como los modelos para la simulación y toma de decisiones para los gobiernos regionales.

Sin embargo, teniendo en cuenta que es la primera vez que en el país se desarrolla este tipo de instrumental aplicado a nivel regional y considerando que este proyecto sólo va a desarrollar sus actividades en tres Gobiernos Regionales, es necesario considerar la futura asistencia por parte del UNFPA, a fin de:

- Mantener y perfeccionar las herramientas construidas.
- Ejecutar labores de reforzamiento con los técnicos de las regiones con las que se trabajará.
- Incorporar nuevos Gobiernos Regionales al trabajo de modelística y simulación de políticas de población.
- Capacitar, en el uso de la tecnología desarrollada, a los profesionales de las regiones incorporadas.
- Proseguir la capacitación hasta llegar al nivel de **Proyectos y Actividades** específicos, a ser desarrollados en los nuevos gobiernos regionales incorporados, descendiendo en el nivel de **Microplanificación**, ya que es necesario diseñar herramientas que puedan ser utilizadas en niveles de organización regional más pequeños: a nivel distrital, por los Gobiernos Locales.

Es necesario recordar, que el proceso de Regionalización se encuentra en sus inicios. Recién, a fines de 1988, el Congreso de la República terminará de decretar las Leyes de creación de dichos Gobiernos. Por lo tanto, el proceso de constitución de los mismos, y la instalación efectiva de ellos, se espera sea a fines de 1989.

En dicha época, la demanda de dichos Gobiernos Regionales a los organismos centrales, se centrará en información y herramientas adecuadas a para que ellos puedan formular sus Planes de Desarrollo en los aspectos específicos de las Políticas de Población. Es el momento para proveerlos

de herramientas especializadas, que les permita modelar políticas, y asumir como eje de ordenamiento las Políticas de Población, vigentes aun por la Ley de Población, el Programa Nacional de Población, y las Políticas que sobre el tema han desarrollado los Planes Nacionales de Desarrollo de Mediano y de Largo Plazo, elaborados por el Instituto Nacional de Planificación.

De lo anterior se desprende la necesidad de continuar con nuevas fases del presente proyecto, a fin de darle continuidad en distintas regiones, reconociendo la densa heterogeneidad del territorio nacional, y la urgente necesidad de reforzar dos aspectos claves para el desarrollo nacional: una adecuada ejecución de nuestras Políticas de Población, y el apoyo técnico al nivel de gobierno regional para la formulación y toma de decisiones de política. Es importante señalar, que las Políticas de población figuran en los Planes de Gobierno de todos los partidos políticos del país, lo cual asegura continuidad en su implementación futura.

9. DESCRIPCION Y JUSTIFICACION DE LOS INSUMOS PROPORCIONADOS POR EL FNUAP

20 Sub-Contrato

El INANDEP será el organismo sub-contratado para la elaboración de Modelos Prospectivos de Población, Empleo, Salud, Educación y Planificación Familiar aplicadas en tres regiones seleccionadas del país. Los costos del sub-contrato en U.S.\$ son los siguientes:

	1988	1989	TOTAL
PERSONAL DEL PROYECTO			
1.1 Asesores Locales			
1.1.1 Asesor en Investigación socio-demog.	1800	7000	8800
1.1.2 Asesor en Planificación global y regional.	1800	6900	8700
1.2 Expertos Nacionales			
1.2.1 2 Economistas	2100	7700	9800
1 Demógrafo	1050	3850	4900
1 Estadístico/ Programador	1050	3850	4900
1.3 Consultores Asistentes			
5 Asistentes	<u>3700</u>	<u>13750</u>	<u>17500</u>
Sub-Total	11550	43050	54600

## GASTOS LOCALES

2.1 Movilidad Local	300	1200	1500
2.2 Viajes de Coordinacion- Regional, pasajes	-	1500	1500
3.3 Viáticos internos	900	3900	4800
3.4 Seminario de Expertos Locales(dos días).	_____	2000	2000
Sub-Total	1200	8600	9800

## MATERIALES Y SERVICIOS

1.1 Materiales de Oficina	950	-	950
1.2 Materiales de Cómputo	2780	2500	5280
1.3 Procesamiento de Textos	1800	2000	3800
1.4 Procesamiento de Datos	3500	1000	4500
1.5 Servicios varios	360	1000	1360
Sub-Total	9390	6500	15890

TOTAL GENERAL	22140	58150	80290
---------------	-------	-------	-------

---

10. PRESUPUESTO DEL PROYECTO

Presupuesto del Proyecto, Contribución FNUAP  
(US\$)

PAIS : PERU  
 NUMERO DEL PROYECTO : PER/88/P04  
 TITULO DEL PROYECTO : APOYO A LAS POLITICAS  
 DESCENTRALIZADAS  
 DE POBLACION Y DESARROLLO

CODIGO	DESCRIPCION	1988	1989	TOTAL
-----				
	COMPONENTE/LINEA			
-----				
20	<u>Sub-Contrato</u>			
21-01	Elaboración de Modelos Prospectivos de Población, Empleo, Salud, Educación y Planificación Familiar aplicados en 3 regiones seleccionadas del país.	22140	58150	80290
21-99	Sub-Total	22140	58150	80290
29	Componente Total	22140	58150	80290
99	GRAN TOTAL	22140	58150	80290
-----				

## 11. INSUMOS DEL GOBIERNO

El presupuesto de contrapartida del Gobierno por los gastos a ser generados por el Instituto Nacional de Planificación, como apoyo al presente proyecto, se elevan a 30.9 millones de intis, de los cuales se ejecutarán en 1988 un total de 6.4 millones de intis y el saldo en 1989.

Este presupuesto se ha calculado teniendo como base los presupuestos analíticos de personal para 1988 y los precios/tarifarios vigentes para el Sector Público los cuales se descomponen de la siguiente manera:

-----  
 RUBROS . (Miles de Intis)  
 -----

01 Personal	
8 profesionales por	
14 meses	7,840
03 Servicios	
local del proyecto	3,150
mobiliario y enseres	910
producción de tabula-	
dos especiales	12,500
09 Bienes de capital	
computadoras (3)	6,500
	-----
TOTAL	30,900

-----

12. OTRAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO

En la financiación del proyecto se tiene como fuentes cooperantes a Pathfinder Foundation/LAS, la Agencia Interamericana para el Desarrollo (AID) así como, El Fondo de Población de las Naciones Unidas (FNUAP) a quienes se está dirigiendo el presente proyecto. El resumen del costo total del proyecto según fuentes de financiamiento es el siguiente:

COSTOS TOTALES DEL PROYECTO  
1988-1989  
US\$

<u>COMPONENTES</u>	<u>FNUAP</u>	<u>P.F/LAS</u>	<u>AID</u>	<u>TOTAL</u>
20 Sub-Contratos				
- Nacional	88,290	31,442	-	111,732
- Asesoría Ext.			187,154	187,154
30 Capacitación	-	-	12,846	12,846
50 Diversos	-	10,360	-	10,360
T O T A L	88,290	41,802	200,000	322,092

PROGRAMA NACIONAL DE POBLACION 1987 - 1990

(Anexo N° 1)

**PROGRAMA NACIONAL  
DE POBLACION**

**1987 - 1990**

## INDICE

	Pág.
INTRODUCCION . . . . .	7
<b>I. ASPECTOS GENERALES</b>	
1. Antecedentes . . . . .	9
2. Diagnóstico Socio-Demográfico . . . . .	9
3. Programa Nacional de Población . . . . .	23
3.1 Objetivos y Metas . . . . .	23
3.2 Estrategia General . . . . .	24
3.3 Organización . . . . .	25
3.4 Financiamiento . . . . .	27
<b>II. PROGRAMAS ESPECIFICOS</b>	
2.1 Programa de Comunicación en Población . . . . .	28
2.2 Programa de Educación en Población . . . . .	33
2.3 Programa de Planificación Familiar . . . . .	37
2.4 Programa de Investigación y Estadística en Población . . . . .	43
2.5 Programa de Distribución Territorial de la Población . . . . .	45
2.6 Programa de Promoción de la Mujer . . . . .	47
2.7 Programa de Fortalecimiento de la Familia . . . . .	50

## INTRODUCCION

*El Consejo Nacional de Población, por intermedio de su Alta Dirección, presenta el Programa Nacional de Población, documento que servirá como instrumento orientador de las actividades que sobre población realizan en el país las instituciones del sector público y no público. Fue elaborado por la Comisión Presidencial de Población, constituida el 24 de Febrero de 1987 según R.S. 0028-87/PCM; y que dentro de otras consideraciones esta Comisión se encargó de elaborar el Programa Nacional de Población.*

*El presente programa es producto de 24 sesiones de trabajo durante 4 meses y de la colaboración de la Secretaría Técnica de la Comisión. El documento propone un conjunto de acciones en población para el período 1987-1990 correspondiente al actual mandato Presidencial y para el ámbito nacional.*

*La R.S. que constituyó la Comisión Presidencial estuvo integrada por 12 miembros, y ellos fueron: El Dr. David Tejada de Rivero, Ministro de Salud quien la presidió; el Ing. Javier Tantaleán Arbulú, Jefe del Instituto Nacional de Planificación como Vice-Presidente; el Dr. Edgard Ibárcena Acosta, Presidente del C.N.P.; dos representantes del Presidente de la República: Dr. Ricardo Vergara Belaúnde y la Sra. Rosario D'Ornellas; la representante del Instituto Nacional de Estadística, Dra. Graciela Fernández Baca de Valdez, el representante del Instituto Nacional de Planificación, Lic. Luis Manrique Morales; representante del Ministerio de Salud, Dr. Otoniel Velasco Fernández; del Ministerio de Educación, Profesor Santiago Amaya Martínez; del Episcopado Peruano, Dr. Guillermo Tagliabue Mendizabal, Presidente de la Asociación de Trabajo Laico Familiar; representantes del Sector Privado: Dr. Roger Guerra García de AMIDEP, Dr. Carlos E. Aramburú López de Romaña de The Pathfinder Fund representante para América Latina Sur; actuando como Secretario de la Comisión el Dr. Américo Fernández Rincón, Director Técnico del Consejo Nacional de Población y en la Secretaría Técnica el Eco. Víctor Arocena Canazas.*

*El Programa Nacional de Población en esencia tiene dos partes: La primera parte el Diagnóstico Socio-Demográfico del país a 1987 y algunas proyecciones para los años 1990-2000; luego el Programa Nacional*

de Población con sus objetivos, estrategia, organización, metas, esquema de financiamiento.

En la segunda parte se presentan 7 Programas Específicos que en versión resumida están los aspectos de Comunicación en Población, Educación en Población, Planificación Familiar, Investigación y Estadística en Población, Distribución Territorial de la Población, Promoción de la Mujer y Fortalecimiento de la Familia. Se ha estimado conveniente resaltar el espíritu humanista del que está impregnado este Programa, tomando en cuenta el lugar primordial de la persona quien libre y responsablemente decidirá en definitiva su propio destino.

Justo es relieves el aporte brindado por los organismos del sector privado que ejecutan a diario aspectos poblacionales tales como: salud, educación sexual, vivienda, trabajo, paternidad responsable y planificación familiar. Estos organismos son múltiples en el Perú y colaboran activa y decididamente con el Consejo Nacional de Población, organismo rector y responsable de la política de población en el Perú poniendo en vigencia el enunciado de su Ley Orgánica D.L. 352 que a la letra dice: "El Consejo Nacional de Población es el organismo encargado de proponer, promover, orientar, normar y supervisar las acciones de la Política de Población que apruebe el Supremo Gobierno, para su ejecución por las entidades del Sector Público y no Público".

Con fecha 18 de abril de 1988 el Gobierno mediante R.S. 0123-88/PCM aprobó el Programa Nacional de Población 1987-1990 que reiteramos su presentación a los organismos públicos y privados y a la comunidad en general.

Los organismos público y no público encargados de realizar y llevar adelante actividades proyectos, así como programas de población están obligados de cumplirlo y el Consejo Nacional de Población responsabilizado en promoverlo y supervisarlos.

## I. ASPECTOS GENERALES

### 1. ANTECEDENTES

El rápido crecimiento poblacional ha contribuido a agravar los problemas de alimentación, educación, salud, vivienda y empleo que tenderán a acentuarse si no se adoptan medidas que modifiquen esta tendencia.

Si bien desde mediados de la década del 60' (1) se evidencia preocupación por los problemas poblacionales y durante el régimen anterior se definió la Política Nacional de Población (DL. N° 346 del 5 de Julio de 1985), es recién bajo el Gobierno actual que al más alto nivel se toma la decisión de actuar en forma integral y coherente sobre el problema.

Esta decisión se hace efectiva, entre otras formas, al constituirse la Comisión Presidencial de Población (R.S. 0028-87), encargada de asesorar al Presidente de la República en los aspectos poblacionales y con la creación en el Ministerio de Salud, desde este año, de la Dirección General de Planificación Familiar. Por otro lado, se incorpora la variable demográfica como uno de los aspectos sustantivos de los Planes Nacionales de Desarrollo y del Proyecto Nacional.

### 2. DIAGNOSTICO SOCIO-DEMOGRAFICO

#### 2.1 DINAMICA DEMOGRAFICA

##### 2.1.1 Crecimiento de la Población

Antes de 1940 la población peruana crecía a tasas bajas (menos de 1.5 por ciento anual) y oscilantes debido a frecuentes aumentos del nivel de la mortalidad relacionados principalmente con las epidemias y cataclismos. En los 64 años del período intercensal 1876 - 1940, la población aumentó en

1) En 1964, se creó el Centro de Estudios de Población y Desarrollo (CEPD); en 1976 se dieron los Lineamientos de Política de Población; en 1979 la Constitución Política del País, consagra la Paternidad Responsable como un derecho de la persona y en 1980 se crea el Consejo Nacional de Población. Todas estas instancias, en sus proposiciones y acciones tuvieron muy en cuenta los derechos de las personas y un enfoque humanista.

4.4 millones de personas. La puesta en marcha en el país, durante la década de los años treinta, de programas de salud pública y de saneamiento ambiental determinó una disminución de la mortalidad que unida a la persistencia de una alta fecundidad dió como resultado un aumento que llegó cerca del 1.8% en 1940. Es así que entre 1940-1981 la población peruana aumentó en 10.7 millones de habitantes.

Respecto al ritmo del crecimiento, la población nacional atravesó por tres etapas: de 1940 a 1961 se dió un crecimiento moderado (1.8 por ciento al año). De 1961 a 1972 se aceleró el crecimiento (2.9 por ciento promedio anual) y entre 1972-1981 se aprecia una tendencia declinante llegando al 2.7% anual.

Como resultado de estas tasas de crecimiento la población pasó de 6.5 millones en 1940 a 17.8 millones en 1981.

Se estima que, en 1986 el Perú tenía más de 20.2 millones de habitantes y que en 1990 la población alcanzará alrededor de 22.3 millones y al finalizar el presente siglo llegarían entre 27 ó 29 millones según la evolución de las tasas de fecundidad y mortalidad.

### 2.1.2 Componentes del Crecimiento Demográfico

#### a. Mortalidad

La mortalidad empezó a declinar en los años previos a 1940 aunque el ritmo no fue homogéneo en todo el período. Entre los quinquenios 1965-1970 y 1970-1975 se produjo la disminución más marcada, cuando la duración de la vida humana experimentó la ganancia máxima que puede producirse al aumentar su valor en casi un año por año calendario. Esta notable disminución obedeció a un mayor impulso del Estado que emprendió campañas de salud pública orientadas a los grupos más vulnerables.

La disminución total de la mortalidad en el período 1940-1981 se expresó en un incremento de la esperanza de vida al nacer de 36 años a 58 años. Los polos están representados por el Callao y Lima con una esperanza de vida al nacer de alrededor de 68 años en 1986 y en la situación más preocupante por los departamentos de la sierra sur, entre los que destacan Cusco y Huancavelica, con una duración de la vida humana de 48 y 47 años respectivamente. Asimismo, la mortalidad infantil alcanza su valor más bajo en Lima y Callao con 61 por mil aproximadamente y los valores más elevados en Cusco y Huancavelica con cifras superiores a 135 por mil.

No obstante la declinación considerada, la mortalidad del país es todavía elevada, en América Latina sólo Bolivia y Haití la superan. Sin embargo, las perspectivas de la evolución económica y social sugieren que el descenso de la mortalidad se está acentuando.

#### b. Fecundidad

La fecundidad del país osciló en torno a un valor ligeramente inferior a 6.0 hijos por mujer hasta 1940, aumentó luego llegando a 6.85 en el quinquenio 1950-55. Al parecer esta cifra se mantuvo invariable durante 15 años. En la segunda mitad de la década del 60<sup>2</sup>, aproximadamente en 1968, empezó a descender primero lentamente y luego a un ritmo moderado, estimándose para 1986 en 4.6 hijos por mujer.

El menor nivel corresponde a Lima y Callao con una tasa global de fecundidad de 3.1 en 1986. Estimaciones recientes nos señalan que en 7 departamentos la tasa global de fecundidad superaría los 6 hijos por mujer (Amazonas, Apurímac, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Madre de Dios y Pasco).

Es crucial tener en cuenta que la alta fecundidad rural no es resultado del deseo por una familia numerosa, pues el 80% de mujeres rurales no desea tener más hijos<sup>2</sup>.

### 2.1.3 Estructura por Sexo y Edad

La estructura por edad de la población del Perú, muestra la persistencia de una población joven con tendencia al rejuvenecimiento hasta 1972, en el Perú en los últimos 40 años se ha mantenido en torno a 101, revelando un balance entre los sexos a nivel del país, no previéndose cambios para el futuro inmediato por ser la población peruana cerrada a la migración internacional. Sin embargo, este fenómeno es de gran variabilidad a nivel departamental, por efecto de las migraciones internas que son diferenciales por sexo.

La estructura por edad de la población del Perú, muestra la persistencia de una población joven con tendencia al rejuvenecimiento hasta 1972, pasando la proporción de menores de 15 años de 42.1% a 43.8% en el período señalado, a consecuencia de altos niveles de fecundidad y de una

2) INE. Encuesta Demográfica y de Salud Familiar (ENDES'86).

mortalidad infantil sistemáticamente descendente. A partir de 1972 se evidencian ligeros cambios al iniciarse el descenso de la fecundidad, de esta manera en 1981 la proporción de menores de 15 años fue de 41.5% esperándose que al año 1986 haya llegado a 40.2%.

Paralelamente a la reducción de la proporción de menores se ha incrementado la de personas en edad de trabajar que subió de 51.5% a 56.2% entre 1940 y 1986. Como es obvio este incremento ha implicado una creciente demanda por empleo, particularmente en años recientes.

Menos intenso ha sido el aumento de los mayores de 65 años, cuyo porcentaje en todo el período que se analiza se habría mantenido en torno a un 3.5%.

En cifras absolutas los cambios mencionados significan que la población de 0 a 14 años pasará de 8.1 millones en 1986 a cerca de 10 millones en el 2000, la población en edad de trabajar crecerá de 11.4 millones a 16.8 millones respectivamente y la población de la tercera edad lo hará de 729 a 1.2 millones en las mismas fechas.

#### 2.1.4 Distribución Espacial de la Población

En el período 1940-1986, la población de la costa ascendió de 26 a 52%, mientras la población de la sierra descendió de 65 a 37%. De esta manera la población peruana que hasta 1961 era predominantemente rural y andina, pasó a ser mayoritariamente costeña y urbana; la población de la selva se incrementó de 9 a 11%.

A nivel departamental el crecimiento de la población ha sido muy desigual y altamente polarizado hacia Lima. En los últimos 46 años Lima Metropolitana ha aumentado su población en casi 9 veces de 662 mil en 1940 a 5.7 millones en 1986.

Los demás departamentos, a excepción de Lima cuya posición de primacía se mantuvo invariable en todo el período, ha experimentado modificaciones como puede verse en el cuadro N°. 2

Por otro lado, es importante anotar que en 1940 ningún departamento tenía más de un millón de habitantes. Lima, en 1986 estaría superando los 5.7 millones de habitantes. En esta última fecha otros 4 departamentos superarían el millón de habitantes: Piura, Cajamarca, La Libertad y Junín.

En el crecimiento de la población departamental juega un rol muy importante las migraciones internas. Hay departamentos que durante los dos últimos períodos intercensales fueron expulsores de población y no hay indicios de que esa tendencia haya cambiado. Entre estos se encuentran: Apurímac, Ayacucho, Cajamarca y Huancavelica.

En el otro extremo existen departamentos caracterizados por ser receptores de población en particular Lima, Callao y algunos departamentos de la selva (San Martín y Madre de Dios) y de frontera (Tumbes y Tacna).

CUADRO No. 1  
PERU: POBLACION, TASAS DE CRECIMIENTO E INDICADORES DE  
FECUNDIDAD Y MORTALIDAD  
Período 1876-1981 y Proyectados para el Período 1981-1986

AÑOS	POBLACION (en millones)	TASA DE CRECIMIENTO (por cien) <sup>1</sup>	TASA GLOBAL DE FECUNDIDAD (hijos/mujer)	ESPERANZA DE VIDA AL NACER (en años)	TASA DE MORTALIDAD INFANTIL (por mil)
1876	2.7	1.5	5.7	30.0	270.0
1940 <sup>2/</sup>	7.1	1.8	6.0	35.6	202.0
1961	10.2	2.9	6.9	48.3	139.7
1972	14.0	2.7	6.0	55.5	110.3
1981	17.8		5.1	58.2	100.2
1986	20.2	2.6 <sup>3/</sup>	4.6	60.8	90.5

<sup>1/</sup> Intercensal.

<sup>2/</sup> CEPD: Informe Demográfico del Perú 1972.

<sup>3/</sup> Para el año.

FUENTE: INE. Dirección General de Demografía.

CUADRO N<sup>o</sup>. 2

PERU: POBLACION ESTIMADA POR DEPARTAMENTOS Y  
DISTRIBUCION RELATIVA 1940-1986

DEPARTAMENTOS	POBLACION			
	1940 (MILES)	(%)	1986 (MILES)	(%)
REPUBLICA	7080	100	20,207.1	100
AMAZONAS	90.0	1.3	304.2	1.5
ANCASH	469.8	6.6	921.8	4.6
APURIMAC	282.6	4.0	358.1	1.8
AREQUIPA	271.5	3.8	858.4	4.2
AYACUCHO	418.5	5.9	548.3	2.7
CAJAMARCA	573.0	8.1	1178.4	5.8
CALLAO	84.6	1.2	530.2	2.6
CUSCO	572.8	8.1	961.3	4.8
HUANCAVELICA	267.8	3.8	369.8	1.8
HUANUCO	277.1	3.9	559.9	2.8
ICA	114.8	2.0	497.2	2.5
JUNIN	395.6	5.6	1012.9	5.0
LA LIBERTAD	415.6	5.9	1121.9	5.6
LAMBAYEQUE	200.1	2.8	828.7	4.1
LIMA	850.6	12.0	5922.7	29.3
LORETO	322.7	4.6	590.3	2.9
MADRE DE DIOS	25.3	0.4	43.0	0.2
MOQUEGUA	35.8	0.5	119.9	0.6
PASCO	99.0	1.4	258.7	1.3
PIURA	433.3	6.1	1335.4	6.6
PUNO	663.9	9.4	971.7	4.8
SAN MARTIN	121.5	1.7	399.8	2.0
TACNA	37.6	0.5	181.2	0.9
TUMBES	26.5	0.4	127.5	0.6
UCAYALI			205.8	1.0
LIMA METROPOLITANA	661.9	9.3	5699.2	28.2

FUENTE: INE-Boletín de Análisis Demográfico N<sup>o</sup> 26. Lima, abril 1984.

Otra de las características es el explosivo crecimiento de la población urbana, determinado principalmente por la magnitud de las migraciones del campo a las ciudades, las que pueden dividirse en tres grupos:

- Lima Metropolitana (que incluye las provincias de Lima y Callao);
- Las ciudades con más de 100 mil habitantes;
- El resto urbano.

El proceso migratorio a estos tres grupos se da en diferentes magnitudes. En el caso de Lima Metropolitana y de las ciudades con más de 100 mil habitantes casi la mitad del incremento anual de población se debe a migraciones internas, tanto del área rural como de otras ciudades menores.

En general, las tasas de crecimiento de las trece ciudades que forman los dos primeros grupos llegaron a un máximo en la década del 60' declinando posteriormente. No obstante el incremento absoluto anual ha sido cada vez mayor; Lima que en la década del 60' (con una tasa de 5.5%), se incrementaba en 128 mil personas anualmente. De 1985 a 1986 lo hizo en 176 mil personas.

En términos generales la población urbana en 1940 significaba el 35%, estimándose para 1986 en 68%. Aunque esto no signifique que se haya superado la gran dispersión de la población. Según las últimas estimaciones más de 3 millones de peruanos viven todavía en caseríos de menos de 200 habitantes<sup>3/</sup> (y entre ellos están los más pobres del país, sin escuelas, sin posta médica, sin protección policial, sin acceso vial ni servicios de infraestructura). A esta gran dispersión se une la dificultad de nuestra accidentada geografía. En el otro extremo está el macrocefalismo de Lima y la expansión creciente de las doce ciudades que siguen en importancia a la capital. En estos trece grandes centros urbanos, con más de 100 mil habitantes cada uno, se han ido también acentuando el subempleo, la marginalidad y la pobreza urbana.

## 2.2 DINAMICA POBLACIONAL Y DESARROLLO

La relación entre población y desarrollo es compleja y dialéctica. En el caso peruano las características de nuestro crecimiento poblacional determinan un incremento de la población dependiente, sobre todo niños, lo que disminuye el in-

3/ En 1981 el 15% de la población residía en centros poblados menores de 200 habitantes.

greso per-cápita a nivel de la familia reduciendo las posibilidades de ahorro e inversión.

A nivel social, la persistencia de un número de nacimientos y de un elevado número de población dependiente joven requiere de fuertes inversiones de tipo social (salud, educación, vivienda, alimentación entre otros) que merma la capacidad del Estado para la inversión directamente productiva.

En esa perspectiva examinaremos, suscintamente las relaciones entre la dinámica poblacional y los principales componentes del desarrollo nacional.

### 2.2.1 Dinámica Poblacional y Crecimiento Económico

Entre 1975 y 1985 el Producto Bruto Interno del país creció en términos reales en 1.1% medio anual. Desde el punto de vista sectorial, las tasas promedio se sitúan entre un máximo de crecimiento de 7.0% anual en minería y petróleo, y un mínimo en construcción -2.7%. (Cuadro N° 3)

Al relacionar el crecimiento de PBI con el de la población constatamos que si bien aquél creció a una tasa promedio de 1.1% entre 1975 y 1985, la población lo hizo a una tasa mucho mayor al 2.7% anual, por lo tanto, el PBI per-cápita disminuyó en 1.6% promedio anual durante el período (Cuadro N° 4).

CUADRO N° 3

#### TASA DE CRECIMIENTO PROMEDIO ANUAL, PBI POR SECTORES 1975 - 1985

Sectores	Tasa de Crecimiento
PBI Total	1.1
Agricultura	1.1
Pesca	6.2
Manufactura	0.0
Minería y Petróleo	7.0
Construcción	-2.7
Gobierno	3.8
Comercio y Servicios	0.8

Fuente: INE. Cuentas Nacionales del Perú "Oferta y Demanda Global". Abril, 1986 y marzo, 1987.

CUADRO N° 4

#### PRODUCTO BRUTO INTERNO TOTAL Y PER-CAPITA, 1975 - 1985 (En millones de Intis 1979)

AÑOS	TOTAL	PER CAPITA
1975	3213.0	212
1981	3807.7	214
1982	3817.3	209
1983	3346.3	179
1984	3505.9	183
1985	3594.6	182

Fuente: INE. Cuentas Nacionales del Perú "Oferta y Demanda Global". Abril, 1986 y marzo, 1987.

### 2.2.2 Dinámica Poblacional y Distribución de Ingresos

A partir de la década pasada, la distribución del ingreso nacional acentuó su carácter regresivo, incrementándose la desigualdad existente entre ricos y pobres. En 1970, el 26% del Ingreso Nacional fue absorbido por empresarios y propietarios en tanto que el 74% restante se distribuyó entre campesinos, obreros, empleados y trabajadores independientes. En 1985, estas proporciones cambiaron, el 59% del Ingreso fue apropiado por empresarios y propietarios, y el 41% recibido por los trabajadores (Cuadros Nos. 5 y 6.)

### 2.2.3 Dinámica Poblacional y Educación

#### a. Demanda y Cobertura

La crisis económico-financiera por la que atraviesa el país y el acelerado crecimiento demográfico inciden negativamente en el sistema educativo, razón por la cual los recursos financieros destinados al sector educación han descendido año a año en desmedro de la calidad de la enseñanza, porque con menos recursos se ha atendido a un mayor número de alumnos.

En 1986, el 34.1% de la población nacional de 3 a 24 años no es atendido por el sistema educativo en sus diferentes niveles y modalidades.

Los déficits de atención por miles indican que:

- La educación inicial (población de 3 - 5 años) tuvo una tasa de escolaridad de 33.6% alcanzando un déficit absoluto de 1'117.500.
- La educación primaria (población de 6-14 años) tuvo una tasa de escolaridad de 93.5% con un déficit absoluto de 289, 800 jóvenes no atendidos. Al medir la eficiencia en el período 1982-83, se encontró que sólo el 19% concluyó sus estudios en período normal, el 37% lo hizo repitiendo por lo menos una vez y el 44% no llegó a concluir. En otras palabras el coeficiente de eficiencia fue de 57%.

CUADRO N° 5

INGRESO NACIONAL 1970 - 1985  
(estructura porcentual)

	1970	1975	1980	1985
Remuneraciones	46.7	46.3	38.6	20.0
Ingreso de Independientes	27.4	25.4	24.4	21.5
Utilidades	19.8	21.5	32.9	48.2
Renta Predial e Intereses	6.1	4.8	4.1	10.9
Total	100.0	100.0	100.0	100.0

Fuente: Instituto Nacional de Planificación DGPS- Distribución del Ingreso 1986 Lima, 1987, pág. 16-17.

CUADRO N° 6

TASAS DE CRECIMIENTO ANUAL DEL INGRESO NACIONAL

	1970 - 75	1976 - 80	1981 - 85
Ingreso Nacional	3.5	1.6	- 1.0
Ingreso Per-cápita	1.0	- 1.0	- 3.5

Fuente: 1970 = 1975 Banco Central de Reserva.  
I.N.E. "Cuentas Nacionales del Perú".

- La educación secundaria tuvo una tasa de escolaridad de 42.8% con un déficit absoluto de 2'283,800. El coeficiente de eficiencia fué de 72%.

En cuanto a la infraestructura, en 1985 el sector estatal registró oficialmente 30,331 centros educativos para atender a una población matriculada de 5'631,000 alumnos, con 22,748 centros educativos urbanos (75%) y 7,583 ubicados en zonas rurales, sólo el 36% de los locales ubicados en las zonas urbanas disponen de los tres servicios básicos (luz, agua y desagüe), el 29% no dispone de ningún servicio y el 35% sólo tiene algún servicio básico. En promedio existe una carpeta para cada 3 alumnos, indicador que abarca a 20 departamentos del país. Los materiales educativos con que cuentan los locales escolares del área urbana son insuficientes porque sólo el 59% tiene mapas, el 50% láminas y el 2.3% grabadoras.

b. Calidad de la Enseñanza

La evaluación de la calidad de la enseñanza a base de los resultados de un diagnóstico llevado a cabo en 1981 en una muestra a nivel nacional, evidencia lo siguiente:

Los alumnos del área urbana obtienen mejores calificativos que los de áreas rurales o urbano marginales, el rendimiento de los primeros en términos globales es aprobatorio.

Los alumnos de los colegios estatales tienen en todas las asignaturas rendimientos menores que los de colegios particulares.

Los estudiantes de educación primaria se encuentran con un atraso de 2.5 años en relación a la edad normal para este nivel (6 - 11 años de edad). Los estudiantes de Lima Metropolitana tienen un retraso de 2.2 promedio de años y los de las áreas rurales 3.2. En términos generales, los grupos que tienen menores tasas de escolaridad presentan los más altos promedios de atraso escolar.

El magisterio nacional, que constituye el pilar del proceso educativo y que debería garantizar la calidad de la enseñanza, confronta serias limitaciones: bajos niveles remunerativos, inadecuada formación y/o capacitación e insuficiente asesoría en su labor docente.

En 1980 el total del personal docente era del 168,000 y en 1985 llegó a 239,000 de los cuales el 5.0% eran docentes de educación inicial, el 48.1% de primaria; el 32.0% de secundaria, el 9.5% de superior universitaria y los restantes 5.9% trabajadores en los demás niveles y modalidades del sistema.

Al analizar por especialidad profesional se constató que el 22.9% de docentes eran de educación inicial, el 30.7% de educación primaria y 13.7% de educación secundaria de menores no tenían título, todo lo cual incide en la baja calidad de la enseñanza que imparten.

#### c. Nivel Educativo de la Población

Pese a la elevación de los niveles educativos de 3.7 grados de estudios en 1972 a 5.1 grados en 1986, no se alcanza la exigencia constitucional de completar los 6 grados, vale decir primaria completa. Por otro lado, se mantiene la tendencia del mayor nivel educativo en los varones (5.6 años) con relación a las mujeres (4.7 años).

Analizando por departamentos, los ubicados en la sierra y que forman una continuidad de Huancavelica, hasta Puno (Trapecio Andino), mantienen el bajo nivel educativo de su población con 3 grados aprobados, menor que el promedio alcanzado por el país en 1972. En estos mismos departamentos la población de 6 a 14 años tiene menor acceso a la escuela evidenciándose una sostenida situación de discriminación.

#### d. Analfabetismo

La expansión del sistema educativo ha permitido un rápido y sostenido decrecimiento de las tasas de analfabetismo en cuatro décadas, bajando de 38.9% en 1961 a 18.0% en 1981. A pesar de que el número absoluto de

analfabetos se ha mantenido casi constante (2.2 millones en 1961 y 1.8 millones en 1981). Las áreas urbanas han sido las más beneficiarias de los logros de la educación. La tasa de analfabetismo pone de manifiesto la postergación de la mujer particularmente del área rural, pues en 1981 más de la mitad de las mujeres rurales mayores de 15 años eran analfabetas.

#### 2.2.4 Fecundidad y Morbi-Mortalidad Materna

La morbi-mortalidad materna está condicionada entre otros factores, por el perfil reproductivo del país. Pese a su descenso el nivel de la fecundidad del país es elevado y ello incide en las altas tasas de morbi-mortalidad materna, fetal e infantil. La mortalidad materna y perinatal es mayor en los extremos de la edad reproductiva y entre las mujeres de paridez elevada con corto espaciamiento entre embarazos. Entre los nacimientos que se producen en un intervalo inferior a los 2 años la mortalidad infantil era de 137 por mil, mientras que entre aquellos cuyo intervalo entre nacimientos era mayor a cuatro años era de sólo la tercera parte (54.9 por mil).

Según las últimas estimaciones la mortalidad materna en el Perú es una de las más altas del continente con una tasa de 30.3 por 10 mil nacidos vivos para el año 1985.

Esta tasa es en parte consecuencia de la deficiente cobertura de los servicios de salud a nivel nacional y sobretodo en la atención del embarazo y del parto. Actualmente cerca del 40% de todos los partos no son atendidos por personal de salud. Otra causa es la alta incidencia del aborto clandestino que según estimados sería superior a 143 por cada mil embarazos.

Según la encuesta ANNSA-PERU (Mayo de 1986), de un total de 60,091 egresos hospitalarios por causas obstétricas, 31,860 fueron por aborto los cuales en conjunto constituyen el 42.6% de los egresos obstétricos reportados.

#### 2.2.5 Dinámica Poblacional y Producción Alimentaria

Entre 1975 y 1985, el sector agropecuario creció a 1.1% anual mientras que la población lo hizo al 2.7% al año; en consecuencia, la producción agropecuaria per-cápita aumentó sólo al 1.6% anual. Como sólo el 2% del territorio es apto para la agricultura, la relación habitante-tierra cultivada que fué de 0.5 has. por habitante 1940 se redujo a 0.1 en 1986, como consecuencia del lento crecimiento del área cultivada y el rápido aumento de la población.

El lento crecimiento de la tierra cultivable y la tecnología poco desarrollada para la producción agropecuaria, determina la incapacidad de cu-

brir nuestras necesidades alimentarias, debiendo recurrir a la importación de crecientes volúmenes de alimentos.

Las tendencias anteriores se agravan porque la industria alimentaria se ha constituido con una fuerte proporción de insumos importados. En los primeros años de la década del 70 el coeficiente de dependencia alimentaria era ligeramente superior al 10%, mientras que en los primeros años de la década del 80 se encontraba ya en más del 20%.

En cuanto a la nutrición, la población peruana en general tiene un déficit en el consumo calórico protéico pues no alcanza los mínimos recomendados por la FAO y OMS. Más aún, el consumo per-cápita se ha reducido en el período 1970-1980 de 2300 calorías a 1800 y de 55 gramos de proteínas a 50 gramos.

De acuerdo a la evidencia estadística (INE- 1986; Parillon C. 1986) en 1984 se podía detectar en el país manifestaciones de crisis social y económica expresados en condiciones de pobreza y desnutrición: 108,901 hogares vivían bajo precarias condiciones, donde sus niños más pequeños estaban en crisis nutricional. Adicionalmente 131,129 hogares tenían niños en estado nutricional severo además 375,704 hogares más tenían niños con desnutrición crónica. A nivel de hogares en grupos pobres urbanos, sólo 2 variables determinan significativamente la presencia de un niño en crisis nutricional: el ingreso familiar y el tamaño familiar; determinantes secundarios son el acceso al agua potable una buena disposición de excretas y la escolaridad del jefe de hogar (Parillon, C 1986). En los hogares de grupos pobres rurales, la morbilidad (representada por síntomas recientes de diarreas) el ingreso, el tamaño familiar, y la escolaridad del jefe del hogar resultan predictores (alta correlación) significantes que en ese hogar existiera un niño con desnutrición en crisis.

Lo anterior nos indica que la presencia de niños desnutridos en un hogar refleja las carencias y pobreza de la familia y por ende, de todos sus miembros, pero también nos habla de que el tamaño de la familia, en grupos pobres es un factor que influye decisivamente en la presencia de casos de diversos grados de desnutrición en el grupo infantil.

#### **2.2.6 Dinámica Demográfica y Empleo**

La situación del empleo en el Perú constituye uno de los problemas más serios y complejos, cuya solución involucra políticas económico sociales y no sólo poblacionales.

Las causas principales de este problema es el acelerado crecimiento

de la PEA, la baja absorción de mano de obra en los sectores más productivos, la desigual estructura de la distribución del ingreso y una baja relación capital- mano de obra a nivel nacional.

La población económicamente activa (PEA), ha crecido en la última década más rápido que la población total 3.1% entre 1972 - 1981 y 3.2% 1981-1986. La población de jóvenes que buscarán trabajo al año 2000 ya nació, por tanto los programas de planificación familiar no afectarán su número.

En 1972 la PEA fue de 4.4 millones estimándose para 1986 en 6.8 millones. Teniendo en cuenta que alrededor del 8.0 por ciento de la PEA en 1986 está desocupada y un 51% se halla subempleada, será necesario entre 1987 y 1990, crear 700 mil nuevos puestos de trabajo y mejorar las condiciones laborales de 378 mil personas para que los niveles de empleo prevalentes hoy no se deterioren aún más.

La creación de los nuevos puestos de empleo implica mejorar la productividad del agro y las condiciones del auto empleo urbano, pues el sector formal sólo podrá absorber parte de la demanda por trabajo.

### **3. PROGRAMA NACIONAL DE POBLACION PARA 1987-1990 (PNP)**

El PNP toma como punto de partida los principios establecidos en la Ley de Política Nacional de Población, la reiterada decisión política expresada por el Sr. Presidente de la República y el diagnóstico de la evolución demográfica del país.

En la formulación de los objetivos y metas del programa, así como en la confección del mismo, se enfatiza la necesidad de integrar las acciones en materia de población a la estrategia global del desarrollo.

#### **3.1 OBJETIVOS Y METAS**

##### **Objetivo General**

Contribuir a mejorar la calidad de vida de la población peruana mediante la adecuación de su crecimiento y distribución con el desarrollo socio-económico del país.

##### **Objetivos Específicos**

1. Disminuir el ritmo de crecimiento de la población mediante la reducción de la fecundidad a fin de adecuarlo al potencial de recursos y el desarrollo nacional.

2. Disminuir la morbilidad infantil y materna, contribuyendo así el incremento de la esperanza de vida al nacer.
3. Propiciar un ambiente social y cultural, así como ofrecer los servicios de información, educación y de salud que aseguren la decisión libre y responsable de las personas sobre el número de sus hijos.
4. Lograr una mejor distribución de la población en el territorio nacional.

#### Metas

1. Lograr una tasa media anual de crecimiento demográfico de 2.2% en 1990, reduciendo la tasa global de fecundidad (TGF) a 3.7 en dicho año.
2. Modificar la intensidad y orientación de las corrientes migratorias hacia la costa y Lima Metropolitana, propiciando el desarrollo de las ciudades medianas y pequeñas en las tres regiones del país.
3. Mejorar la situación de la mujer y el niño mediante acciones tendientes a erradicar el analfabetismo y la desnutrición, así como la ampliación de la cobertura en servicios de salud que incluyan planificación familiar.

### 3.2 ESTRATEGIA GENERAL

La elaboración y aprobación multipartidaria de la Ley de Política Nacional de Población y la decisión gubernamental de aplicarla constituyen dos factores favorables al logro de los objetivos antes propuestos.

Adicionalmente, en importantes niveles y sectores de la vida nacional existe una corriente favorable al respecto, así lo evidencian recientes encuestas y pronunciamientos diversos.

De otro lado, hay que reconocer la existencia de algunos grupos que puedan obstaculizar el cumplimiento de los objetivos propuestos. Tales grupos deberán ser informados o persuadidos, y en todo caso neutralizados oportunamente.

Hay también una escasa penetración de la decisión política en los diferentes sectores de gobierno. Ello se traduce en la falta de priorización, de coordinación y por ende de asignación de recursos para las acciones de población.

Teniendo en cuenta estos factores, es necesario consolidar y ampliar el grado de consenso respecto a la problemática poblacional peruana, difundiendo no-

ciones que impliquen una toma de conciencia y de responsabilidad frente a lo que significa un país sobrepoblado en relación a su disponibilidad de recursos.

En segundo lugar, es necesario por un lado comprometer la participación de los sectores e instituciones de la administración pública en la realización de las acciones de la política de población, a través de actividades concretas en el marco de los programas regulares de su propia jurisdicción y por otro, concertar criterios y acciones de participación de las instituciones que conforman el sector privado y de las organizaciones sociales de base.

La amplitud del campo de acción del Programa Nacional de Población determina la necesidad de organizar estas acciones en cuatro grandes líneas.

- De información y difusión, orientado a proporcionar la información adecuada en contenido y métodos a las características psico-sociales de cada grupo poblacional.
- De educación, cuya cobertura debe priorizar niveles y modalidades del sistema educativo formal: difundiendo a través de ellos diversas áreas del conocimiento relacionados con la temática poblacional.
- De servicios, a través de los cuales se proveen a los grupos que lo soliciten, la educación, la información y los servicios necesarios para el control de su fecundidad.
- De investigación, orientado a ampliar el conocimiento para acciones de carácter aplicativo, el cual deberá ser efectuado por instituciones de investigación, a través de programas integrados de investigación en población.

### 3.3 ORGANIZACION

Conforme a Ley los organismos responsables del Programa Nacional de Población son:

- a. El Consejo Nacional de Población encargado del seguimiento y evaluación de la ejecución del programa con facultad para dictar las normas complementarias que dicha ejecución requiera y de coordinar y supervisar las actividades del sector privado en materia de población.
- b. Los Ministerios de Educación, Salud y el Consejo Nacional de Población son responsables de la ejecución, seguimiento y ajuste de los respectivos programas específicos.

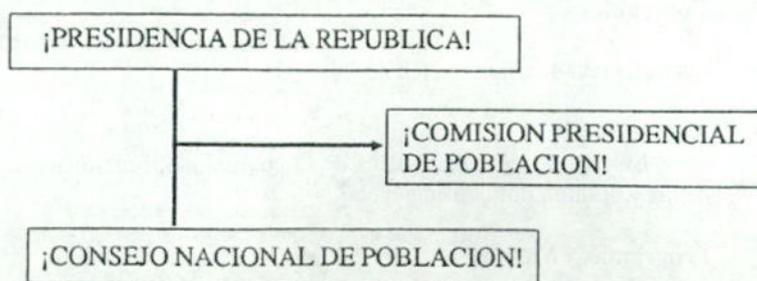
- c. El Instituto Nacional de Planificación asegura la compatibilización de los programas de población con los Planes Nacionales de Desarrollo.
- d. Las Oficinas de Planificación de las Corporaciones Departamentales de Desarrollo coordinarán con los organismos descentralizados de los sectores y los Consejos Provinciales la formulación, ejecución y evaluación del Programa Nacional de Población.
- e. Los Consejos Provinciales concertarán por un lado, con las instituciones privadas que realicen acciones vinculadas con la política de población, y por otro lado con las organizaciones de base legítimamente representativas, comprometiendo su activa participación en la programación de las actividades de población.

El Estado coordinará y concertará con las instituciones del sector privado que realizan actividades en materia de población, prestación de servicios materno-infantil y planificación familiar, capacitación y especialización del personal tanto del sector público como del no público y los estudios e investigaciones que se requieran.

Para asegurar la ejecución del PNP se cree indispensable que el CNP sea ubicado a nivel supra sectorial. Entre tanto, la Comisión Presidencial de Población debería continuar con sus funciones, estimándose conveniente que esta situación no se extienda más allá de diciembre de 1987. (Gráfico N°. 1).

GRAFICO N°. 1

ORGANIZACION PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE POBLACION  
1987 - 1990



3.4 FINANCIAMIENTO

Las necesidades financieras del programa serán atendidas fundamentalmente con recursos internos complementados con los provenientes de la cooperación internacional.

De inmediato será necesario:

- a. Ampliar los recursos destinados a actividades de población en el pliego del Ministerio de Educación.
- b. Asegurar el financiamiento de 2,700 nuevas plazas en el Ministerio de Salud para los servicios periféricos. Este personal se destinará fundamentalmente a actividades de salud materno-infantil y de planificación familiar.
- c. Reprogramar los recursos financieros de la cooperación internacional para iniciar de inmediato, las actividades de comunicación en población, y los de investigación y estadística.
- d. Asegurar, en la Ley Anual de Presupuesto Público para 1988 los recursos financieros y las disposiciones normativas necesarias para ejecutar los programas específicos que a continuación se presentan.
- e. A partir de 1988 conformar el Fondo de Población previsto en la Ley de Política Nacional de Población, y dotarlo con los recursos propios provenientes de impuestos destinados, de transferencias directas del tesoro público, aportes de la cooperación internacional y donaciones particulares. Con los recursos del Fondo de Población, el Consejo Nacional de Población apoyará la ejecución de los presentes programas específicos.

## II. PROGRAMAS ESPECIFICOS

### 2.1 PROGRAMA DE COMUNICACION EN POBLACION

#### 1. CARACTERISTICAS

##### a. Estrategia Global a Mediano Plazo

Las actividades de comunicación contempladas en este programa deben obedecer a una estrategia común que armonice conceptos, mensajes y acciones específicas.

##### b. Enfoque Educativo y Participativo

La estrategia global seguirá un enfoque educativo para lograr una respuesta libre y responsable de las personas ante las cuestiones de población puesto que persigue formar, lograr consenso y aceptación. No busca la adhesión mecánica y pasiva frente a los objetivos de política de población. Tendrá un enfoque participativo, consistente en involucrar a la misma comunidad en el proceso de comunicación. Se privilegiará la comunicación directa e interactiva, pues es la que garantiza la modificación de conductas y pautas de comportamiento humano que impactan sobre la dinámica poblacional. Los medios masivos deberán ser usados como soporte; este Programa debe estar íntimamente relacionado con el de Educación en Población.

##### c. Organización en forma de Red

Las instituciones que desarrollan actividades de comunicación en población estarán interconectadas en una red, cuyo núcleo central estará en el CNP. En principio, esta red abarcará a los sectores públicos involucrados, las CORDES, el SINACOSO, las universidades y el sector privado, representados al más alto nivel.

#### 2. OBJETIVOS

- a. Informar sobre la realidad socio-demográfica y poblacional del Perú. A fin de que la ciudadanía tome conciencia del problema poblacional que vive el país. Informar sobre la relación entre comportamiento reproductivo y supervivencia y salud infantil y materna.

- b. Difundir la información necesaria al mejoramiento de la salud y supervivencia infantil y materna, en especial la referida a la relación entre éstas y el comportamiento reproductivo.
- c. Difundir la información necesaria para que las personas puedan hacer efectivo el derecho a decidir el número de hijos que desea tener, dentro del marco de respeto a su libertad, de los principios de la paternidad y maternidad responsable, y de la promoción del rol de la mujer al interior de la familia y la sociedad.
- d. Informar sobre la relación entre la población y el medio ambiente, a fin de lograr un equilibrio que evite el deterioro del hábitat, que permita una racional ocupación del territorio nacional, el aprovechamiento de sus recursos especialmente alimentarios y que preserve las riquezas naturales para las generaciones futuras.

#### 3. LINEAS DE ACCION

El Programa Nacional de Comunicación en Población tiene cinco líneas de acción:

- Población y Desarrollo
- Salud Materno-Infantil
- Planificación Familiar
- Mujer y Familia
- Población y Medio ambiente

#### 3.1 POBLACION Y DESARROLLO

##### Objetivos

Dar a conocer la política de población y los objetivos. Ampliar consenso y compromiso social. Difundir nuestra realidad socio-demográfica y poblacional.

##### Contenidos

Ley de población, objetivos. Variables poblacionales críticas, rápido crecimiento, mala distribución territorial.

##### Audiencias

Líderes de opinión, líderes de la comunidad, funcionarios públicos, periodistas y opinión pública en general.

##### Programas y Medios

Spots televisivos, módulos comunicacionales de TV, radio e impresos. Seminarios, charlas y otros de comunicación participativa.

### 3.2 SALUD MATERNO-INFANTIL

#### Objetivos

Reducir tasa de mortalidad infantil. Reducir embarazo de alto riesgo. Mejorar las condiciones de salud materno infantil.

#### Contenidos

Inmunizaciones, rehidratación oral, cuidado del crecimiento infantil. Lactancia materna, cuidados del embarazo.

#### Audiencias

Mujeres en edad reproductiva a nivel nacional, líderes de la comunidad, organizaciones de base. Audiencias-objetivos en función de programas específicos.

#### Programas y Medios

Charlas educativas y motivacionales. Programas de comunicación participativas a cargo de comunidades de base con asistencia del sector salud y educación, teatro callejero, jornadas estudiantiles, jornadas comunales, spots de televisión, radiales, impresos y avisos en periódicos.

### 3.3 PLANIFICACION FAMILIAR

#### Objetivos

Incorporar las nociones de planificación familiar y de anticoncepción voluntaria en la cultura nacional. Apoyar los programas de educación en población y de planificación familiar.

#### Contenidos

Educación sexual. Paternidad y maternidad responsable, planificación familiar.

#### Audiencias

Hombres y mujeres en edad reproductiva. Organizaciones de base, líderes de la comunidad. Audiencias objetivo según programas específicos.

#### Programas y Medios

Es necesario realizar un estudio para interpretar los resultados de la Encuesta Demográfica y de Salud Familiar (ENDES 1986) y otros, a fin de identificar audiencias y proponer programas específicos.

### 3.4 MUJER Y FAMILIA

#### Objetivos

Coadyuvar al logro de los objetivos de los programas de revalorización de la mujer y de la familia.

#### Contenidos

Condiciones de vida de la mujer y su integración al desarrollo del país. Rol y funciones de la familia en el desarrollo personal y social.

#### Audiencias

Hombres y mujeres a nivel nacional. Líderes de la comunidad y organizaciones de base. Audiencias-objetivo en función de programas específicos.

#### Programas y Medios

Se requiere interpretar estudios recientes sobre el tema y diseñar investigaciones para precisar los mensajes de la fase sostenida de comunicación.

### 3.5 POBLACION Y MEDIO AMBIENTE

#### Objetivos

Mejorar las condiciones de salud ambiental. Evitar el deterioro del habitat humano y preservar recursos naturales para las generaciones futuras.

#### Contenidos

Salud y saneamiento ambiental, los recursos naturales del país, su conservación y uso racional.

#### Audiencias

Líderes de la comunidad, opinión pública, audiencias objetivo según programas específicos.

#### Programas y Medios

Para este propósito se requiere utilizar programas de diversa índole desde jornadas comunales y estudiantiles, programas de comunicación, acción en coordinación con organizaciones de base, charlas y seminarios, hasta programas de comunicación a través de medios masivos.

## 4. RESPONSABLES

El órgano de dirección del Programa de Comunicación en Población estará en el Consejo Nacional de Población. Sus funciones son las siguientes:

- a. Elaboración del Programa de Comunicación en Población coordinado con los planes operativos de los sectores involucrados.
- b. Definición de los contenidos y mensajes.

- c. Coordinación del conjunto de actividades con carácter obligatorio para el sector público y de concertación para el sector privado.
- d. Seguimiento y evaluación de acciones.
- e. Investigación aplicada, para la segmentación de audiencias, definición de contenidos y mensajes.
- f. El organismo de dirección del PNCP estará ubicado dentro del CNP, dependiendo directamente de su Presidencia. Contará con un plantel mínimo de expertos y con el concurso de personal externo para fines específicos. Encargará la producción de programas (previamente diseñados) a través de convenios y contratos con instituciones especializadas. Para cumplir sus funciones, este organismo deberá operar con flexibilidad administrativa, a fin de tener agilidad en la constitución de recursos y servicios.

Estos aspectos organizativos y funcionales están en concordancia con lo dispuesto por la Ley de Política Nacional de Población, D.L. 346 (Cap. III).

## 2.2 PROGRAMA DE EDUCACION EN POBLACION

### 1. CARACTERISTICAS

El Programa Nacional de Educación en Población tiene como propósito instituir un proceso educativo que promueva en la población peruana la toma de conciencia de los fenómenos socio-económicos, culturales, ambientales y sus interrelaciones con los procesos demográficos del país, así como la capacidad de tomar decisiones de modo libre, participativo y responsable en el comportamiento personal, familiar y social que afectarán su bienestar, las interrelaciones humanas, el ambiente que constituye su entorno y los valores y objetivos sociales.

Se promoverá la adquisición de conocimientos, actitudes y valores necesarios para comprender la realidad socio-demográfica, ambiental y familiar en que vive la población. Evaluar las causas de esta situación y las consecuencias futuras para su bienestar personal, familiar y el de la sociedad global; tomar decisiones conscientes y fundamentales en una clara concepción del mundo; tanto en su vida personal, como familiar y social y actuar de manera creativa, libre, solidaria, justa y equilibrada, en los procesos demográficos y de desarrollo integral de la sociedad.

Los programas educativos se desarrollan en tres áreas de aprendizaje:

- . El área socio-demográfica
- . El área de población y ambiente
- . El área de familia y sexualidad.

**El área socio-demográfica** explica las causas históricas y culturales que han incidido en la conformación socio demográfica del país, con la finalidad de crear conciencia sobre la importancia de la variable poblacional en el proceso de desarrollo del país y en la calidad de vida de la población.

**El área de población y ambiente** tiene como propósito analizar las actividades de transformación de la naturaleza que el ser humano realiza para vivir, conocer los recursos con que la sociedad cuenta y de la utilización que la población hace de ellos, para promover su explotación racional, para la satisfacción de las necesidades básicas en condiciones de justicia social, para las generaciones presentes y futuras.

El área de educación familiar y sexual está orientada a lograr una verdadera paternidad y maternidad responsables y relaciones basadas en el respeto mutuo entre los miembros de la familia y el trato igualitario entre los sexos. La educación sexual se orienta a desarrollar el comportamiento personal basado en una concepción integral de la sexualidad humana en sus aspectos biológico-sicosocial, y supervivencia, salud infantil y materna como componente natural del desarrollo y de las relaciones humanas enfatizando la interrelación de la vida familiar.

## 2. OBJETIVOS

- a. Sensibilizar y capacitar integralmente a la población mediante la educación formal y no formal en la comprensión de los fenómenos poblacionales y sus interrelaciones con el contexto socio-económico, cultural, político y ambiental del país en las dimensiones familiar y social para su participación responsable en el mejoramiento de la calidad de vida del individuo, la familia y la sociedad peruana.
- b. Institucionalizar un proceso educativo en materia de población en el marco del proceso de democratización de la educación, que mejore la calidad y pertinencia de ésta.
- c. Promover la toma de conciencia sobre la importancia de la revalorización de la mujer en un plano de igualdad con el varón, erradicando los mitos y patrones culturales que impiden una educación sexual integral.

## 3. METAS

Incorporación de los contenidos de educación en población en las estructuras curriculares básicas de todos los niveles y modalidades del sistema educativo entre 1987 y 1988.

Dotación de recursos de personal y de infraestructura a todos los centros educativos del país para generalizar la coeducación entre 1988 y 1990.

Capacitación del 80% de los profesores de todos los niveles y modalidades del sistema educativo entre 1987 y 1990.

Elaboración y distribución de textos, guías y cartillas en materia de población, al 100% de los centros educativos del país entre 1987 y 1990.

Incorporación de 2,000 alumnos de los Institutos Superiores Pedagógicos en acciones de promoción educativa comunal, con énfasis en población.

Capacitación de 100% de los especialistas de educación de las Unidades de Servicios Educativos del país, entre 1987 y 1989.

Capacitación en educación en población a 300 especialistas y promotores de población de la administración pública entre 1988 y 1990.

Coordinación con todas las Universidades del país para incorporar en su currícula los contenidos de educación en población a nivel de formación profesional y de post grado entre 1988 y 1990.

Diversificación de los programas de educación en población para las poblaciones de habla Quechua, Aymara y de otras lenguas nativas.

Sensibilización y capacitación a dirigentes de organizaciones campesinas y nativas a través de las microregiones correspondientes en 30 eventos.

Capacitación al 100% de profesores de los Institutos Superiores Pedagógicos del país entre 1987 y 1989.

Capacitación en educación en población en 20 eventos a profesionales, técnicos y sectoristas de Agricultura, Salud, Proyectos Especiales y licenciados de las Fuerzas Armadas entre 1988 y 1990.

Elaboración de videos, programas de radio, materiales audiovisuales y cartillas para 6 zonas diferenciadas del Perú, en apoyo a la alfabetización y post alfabetización entre 1987 y 1989.

Investigaciones para evaluar el avance y el impacto del programa en 4 zonas del país; con profesores, estudiantes y dirigentes de organizaciones entre 1988 y 1989.

Establecimiento de la estructura orgánico-administrativa en el Ministerio de Educación, en las USES y en los Centros Educativos de los entes orgánicos que permitan la institucionalización del Programa de Educación en Población entre 1988 y 1989.

## 4. RESPONSABLES

De la planificación, normatividad y evaluación: el aporte del Ministerio de Educación a través de las Direcciones Normativas y la Oficina de Planificación Educativa.

#### De la Producción de materiales educativos:

- Las Direcciones Normativas y el INTE
- Las Direcciones Departamentales
- Las Direcciones Zonales
- Las Unidades de Servicios Educativos
- Los Institutos Superiores Pedagógicos

#### De la Capacitación

- Las Direcciones Normativas
- Los Institutos Superiores Pedagógicos
- Las Unidades de Servicios Educativos.
- Las Universidades

#### De la Investigación

- El Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo de la Educación
- Los Organismos Especializados
- Las Universidades

#### De la Ejecución

- Las Direcciones Departamentales
- Las Direcciones Zonales
- Las Unidades de Servicios Educativos
- Los Institutos Superiores Pedagógicos
- Los Centros Educativos
- Las Municipalidades

#### Del Financiamiento

- El Tesoro Público
- El Ministerio de Educación
- Las Corporaciones de Desarrollo
- Las Microregiones
- La Cooperación Externa
- El Fondo de Naciones Unidas para Actividades en Población y otras entidades.

## 2.3 PROGRAMA DE PLANIFICACION FAMILIAR (PNPF)

### 1. CARACTERISTICAS

En el Proyecto Nacional para el año 2,000 que ha anunciado el Sr. Presidente de la República, se considera como prioritario debido al alto crecimiento demográfico, la aplicación de una política poblacional, con el enfoque multisectorial que contribuya al mejoramiento de la calidad de vida de la población peruana y al desarrollo socio-económico del país.

Las altas tasas de morbilidad materna e infantil directamente vinculadas a las altas tasas de fecundidad hacen necesario que en el Programa Nacional de Población se lleve a cabo prioritariamente el Programa Nacional de Planificación Familiar.

Las actividades de planificación familiar llevadas a cabo hasta el momento por las diferentes instituciones del sector se han realizado en forma aislada, no habiendo satisfecho la demanda de la población por falta de información adecuada y prestación de servicios.

El programa establece un conjunto de acciones a fin de garantizar el ejercicio de la paternidad responsable y de satisfacer las necesidades de salud de la mujer, resaltando los derechos fundamentales de las personas, preservando la diversidad de las familias y asegurando la participación activa de la comunidad.

El programa se orienta a promover un cambio en el comportamiento de la población respecto a su reproducción, a través de la educación, información y acceso a servicios de planificación familiar, mejorando con ello la salud materno-infantil y el bienestar del individuo, la familia y la comunidad. En base a la decisión libre e informada de las familias se logrará un incremento progresivo de usuarias de métodos de planificación familiar, previniendo el aborto al disminuir la incidencia de los embarazos no deseados.

El Programa será ejecutado por las instituciones que conforman: Ministerio de Salud, Instituto Peruano de Seguridad Social, Sanidades de las Fuerzas Armadas y Policiales así como entidades privadas.

Corresponde al Ministerio de Salud el rol rector en cuanto a evaluación y seguimiento. La adecuada coordinación entre las instituciones del sector facilitará la óptima utilización de los recursos disponibles y asegurar el alcance de los objetivos y metas propuestos.

El PNPf prioriza sus acciones en las poblaciones urbano-marginales y rurales seleccionadas en base a criterios de: mortalidad infantil, mortalidad materna, tasa global de fecundidad e índices de pobreza y analfabetismo.

Propicia actividades de: sensibilización, capacitación y adiestramiento en servicio del personal de salud, una adecuada supervisión y evaluación del programa, así como la realización de investigaciones operativas.

Da especial énfasis al desarrollo de una campaña educativo-informativa a través de medios masivos y participativos de comunicación social, que respetando la idiosincracia y patrones culturales de la población la oriente hacia una actitud responsable en el ejercicio de su paternidad.

El PNPf requiere la aplicación de normas homogéneas y actualizadas en cada una de las instituciones públicas y no públicas, del sector y otros sectores, que realicen acciones de planificación familiar; el desarrollo de un sistema logístico en cada institución que asegure la provisión continua de insumos para los servicios con un conocimiento actualizado de los saldos. Se incide en el diseño e implantación de un subsistema de información, como parte del Sistema Único de Información de Salud, que recoja datos básicos de las actividades y los avances de metas de cada una de las instituciones del sector, que agilice la toma de decisiones y que sirva como herramienta administrativa para conocer la real cobertura de los servicios de planificación familiar.

## 2. OBJETIVOS Y METAS

### 2.1 Objetivos

- a. Contribuir al mejoramiento de la salud materno infantil.
- b. Contribuir a la disminución de la fecundidad garantizando el derecho de la población a la libre decisión sobre el tamaño familiar y el espaciamiento de sus hijos.
- c. Ayudar a prevenir y disminuir el aborto al reducir la incidencia de los embarazos no deseados.
- d. Promover un cambio en el comportamiento reproductivo de la población a través de la educación, comunicación y servicios de planificación familiar dirigidos al individuo, a la pareja y a la familia contribuyendo de esa manera a la estabilidad y solidaridad familiar.

### 2.2 Metas

- a. Ampliar la cobertura de los servicios de planificación familiar a las mujeres en edad reproductiva del 28% en 1986 al 32% en 1991; para ello será necesario incrementar el número de usuarias activas de 1.4 millones en 1987 a 1.8 millones en 1991.
- b. Se tenderá a ampliar la cobertura de los servicios indicados a la población involucrada de 32% en 1991, al 42% en el año 2000; para ello será necesario aumentar el número de usuarias activas de 1.8 millones en 1991 a 3.0 millones en el año 2000 .
- c. Contribuir, mediante los logros anteriores, a que la tasa global de fecundidad, de 4.3 en 1986, pase a 3.7 en 1990, y alcance el 2.5 el año 2000.

## 3. LINEAS DE ACCION

### 3.1 Fortalecimiento de los Servicios

Se fortalecerá los servicios para la atención de la salud materno infantil y planificación familiar, priorizando los servicios periféricos de las zonas rurales y urbano-marginales, utilizando todos los recursos de las instituciones del sector. Para ello se reubicará y asignará recursos humanos capacitados, se equipará adecuadamente los servicios de salud y se ampliará el horario de atención y proveerá de un oportuno abastecimiento de insumos.

### 3.2 Capacitación

Se desarrollarán actividades de capacitación continua en aspectos técnicos y administrativos del programa para el personal de salud que labora en el mismo. Al personal de salud en general se le actualizará y sensibilizará en aspectos demográficos, de salud reproductiva y planificación familiar.

Asimismo la capacitación se orientará hacia el personal de otros sectores parteras tradicionales, agentes comunitarios de organizaciones de base y a la comunidad en general.

### 3.3 Educación, Información y Comunicación

Se desarrollarán acciones informativas, educativas dirigidas a la comunidad

garantizando el derecho de las personas a recibir una información veraz y adecuada y promoviendo la participación activa de las organizaciones de base de la comunidad en diversas fases del programa. Estas incluirán:

- a. Acciones permanentes de comunicación en planificación familiar a través de todos los medios de comunicación social, considerando el tipo de audiencias para la elaboración de los mensajes y la utilización de los medios más apropiados y que pueda ser modificado de acuerdo a la experiencia e impacto observados.

Se identifican 5 áreas temáticas, no excluyentes:

- Sensibilización al problema demográfico y sus implicancias en el desarrollo económico y en la salud de la población peruana.
- Información y difusión de los servicios de planificación familiar que se ofrecen a la población.
- Información sobre métodos de regulación de la fecundidad.
- De educación sobre sexualidad humana, paternidad y maternidad responsable.
- Desarrollo y revalorización de la mujer.

- b. Actividades descentralizadas en grupos multidisciplinarios y con la participación de la comunidad que propicien el desarrollo de una conciencia sanitaria en sus líderes y en su organización para que les permita identificar entre sus prioridades el problema poblacional y la necesidad del uso de servicios de planificación familiar, y de sus características regionales.

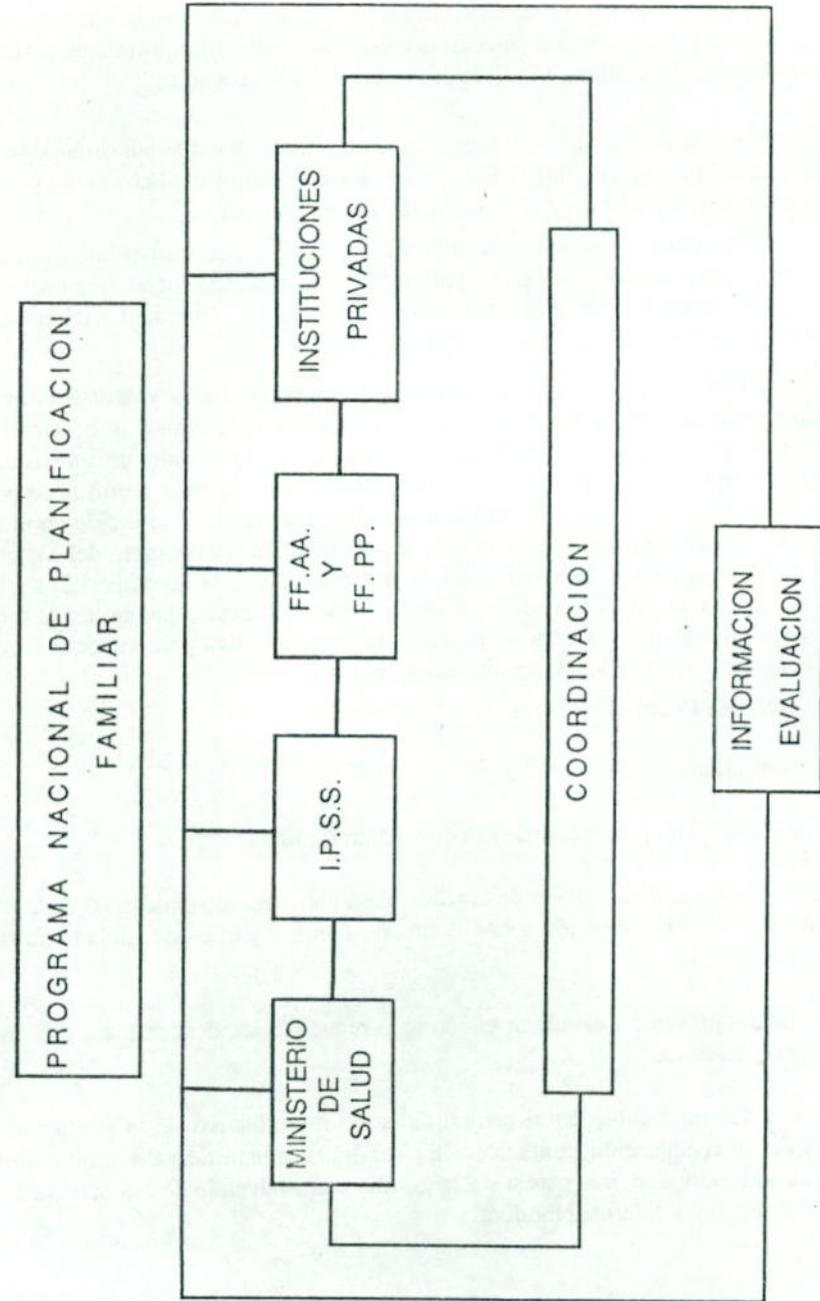
### 3.4 Investigación

Promover y apoyar la realización de investigaciones operacionales y estudios socio-demográficos locales con la participación de Universidades y Centros de Investigación, que contribuyan al conocimiento de la eficiencia y eficacia de las acciones del programa.

### 3.5 Coordinación Intra e Intersectorial

Se coordinará a todo nivel con las instituciones del sector concertando esfuerzos y definiendo ámbitos de responsabilidad y planes operativos en el desarrollo del programa.

GRAFICO N° 2



Para asegurar lo anterior, se propone la siguiente estructura de la Comisión Coordinadora Permanente, Ministerio de Salud, IPSS, FFAA y FFPP, Instituciones Privadas. Esta estructura se replicará en los núcleos regionales y/o departamentales. A tal efecto, cada institución designará un funcionario responsable y debidamente remunerado.

#### 4. RESPONSABILIDAD

El Ministerio de Salud es el responsable del Programa Nacional de Planificación Familiar a efectuarse. (Gráfico N<sup>o</sup>. 2).

## 2.4 PROGRAMA DE INVESTIGACION Y ESTADISTICA EN POBLACION

### 1. JUSTIFICACION

El Programa Nacional de Población, requiere para su funcionamiento de un conjunto de investigaciones que generen la información y análisis necesarios para orientar y reajustar los objetivos y metas establecidas. Asimismo, la difusión de los estudios efectuados permitirá orientar a la comunidad en cuanto a los hallazgos y urgencias políticas que se deducen de la actividad académica.

### 2. OBJETIVOS

Son objetivos del Programa de Investigación y Estadística en Población los siguientes.

- a. Proveer la información y el análisis requerido para un mejor conocimiento de nuestra realidad poblacional.
- b. Realizar estudios aplicados y operacionales en apoyo de los Programas de Educación en Población, Planificación Familiar, Distribución de la Población, Promoción de la Mujer y la Familia y otros que se realicen en el marco del Programa Nacional de Población.
- c. Mantener, ampliar y difundir una base de datos relativos a temas poblacionales en apoyo a las acciones del sector público y privado que ejecuten acciones en este campo. Conformar la red nacional de información en población.
- d. Coordinar, promover y apoyar las actividades científicas de investigación en población realizadas por las instituciones especializadas y Universidades tanto públicas como privadas.

### 3. ACCIONES

El Programa de Investigación y Estadística en Población contempla la realización de las siguientes líneas de acción:

Establecimiento de las prioridades de la investigación socio-económica y biomédica del país en materia de población.

Realización de estudios en el área de población, que permitan el conocimiento exhaustivo de la realidad demográfica, socio-económica y biomédica de la población peruana.

Creación, mantenimiento y difusión de una base de datos poblacionales para su utilización en apoyo del Programa Nacional de Población.

Realización de eventos de actualización y difusión científica sobre la realidad poblacional peruana en convenio con Universidades y Centros Especializados.

Elaboración de una línea de publicaciones referidas a temas poblacionales y a aspectos específicos de los Programas de Población.

#### 4. RESPONSABLES

La institución responsable de las actividades de coordinación, promoción y ejecución de estudios de evaluación, seguimiento e impacto social del Programa de Investigación y Estadística en Población será el Consejo Nacional de Población. Esta misma institución, en coordinación con las entidades pertinentes del sector público y en consulta con las instituciones especializadas y Universidades estatales y particulares, fijará las prioridades de investigación en Política Nacional de Población. Asimismo, establecerá la forma de realizar las acciones antes descritas, para lo cual buscará la más amplia participación de las instituciones del país.

El Instituto Nacional de Estadística será responsable de la generación de la información primaria mediante censos y encuestas especializadas. Asimismo, el INE proporcionará la asistencia técnica y la información básica para la conformación de la base de datos poblacionales, la que será puesta a disposición del CNP y de las instituciones de investigación que la requieran.

El sistema universitario peruano y las instituciones especializadas recibirán el apoyo del CNP y el INE en la realización de estudios y eventos científicos relativos a temas poblacionales. Estas instituciones deberán informar al CNP sobre los estudios que realizan y entregar copia de los resultados para la implementación del centro de documentación y la base de datos, y para su oportuna intervención.

#### 5. FINANCIAMIENTO

Para asegurar la realización de las investigaciones en población se reservará el 10% del monto de toda solicitud de financiamiento presentado a la Cooperación Internacional.

## 2.5 PROGRAMA DE DISTRIBUCION TERRITORIAL DE LA POBLACION

### 1. JUSTIFICACION

El proceso de urbanización, tal y como se ha desarrollado en el Perú, ha originado un conjunto de desequilibrios en la distribución espacial de la población: crecimiento sobredimensionado de la capital, concentración y litorización de la población, fuerte emigración de la población serrana como consecuencia del débil crecimiento de los espacios urbanos en esta región.

Sin embargo, la urbanización forma parte, necesaria e insustituible, de cualquier proceso de desarrollo nacional y por tanto, la constatación de los desequilibrios originados por su evolución debe llevarnos a su corrección, para situarla en una perspectiva de desarrollo regional y rural integrados.

### 2. OBJETIVOS

#### 2.1 Objetivo General

Contribuir a la desaceleración de los flujos migratorios inter-regionales mediante el crecimiento armónico de un sistema de ciudades a nivel nacional y la formación de sub sistemas urbanos a nivel regional, para propiciar la dinamización de las economías regionales y responder de este modo a los fenómenos de la centralización y concentración poblacional y económico-productiva.

#### 2.2 Objetivos Específicos

- a. Propiciar la especialización y complementariedad productiva de los espacios urbano y rural en cada región para permitir su desarrollo armónico.
- b. Generar en los espacios urbano-regionales, economías externas (energía, transporte, servicios sociales) que impulsen el desarrollo de actividades productivas, de empleo-ingreso adecuados, que desalienten la emigración.
- c. Propiciar a partir de la demanda urbano-regional, el desarrollo de la producción regional de alimentos, en condiciones de mayor rentabilidad.
- d. Apoyar el desarrollo de la capacidad de organización, gerencia y administración de instituciones y personas a nivel regional en actividades de gestión política, social y económica.

### 3. LINEAS DE ACCION

La creación de un subprograma de inversión y empleo localizado en las ciudades de segundo y tercer rango, cuya importancia resulte estratégica para viabilizar el desarrollo regional, priorizando el Trapecio Andino.

La creación de un subprograma de capacitación a nivel nacional ejecutado bajo la forma de cursos taller, que viabilice la formación de una dirigencia regional pública y privada, para permitir el establecimiento de objetivos y metas regionales nacidos de las experiencias inmediatas de los actores. Este Programa debe estar vinculado, desde sus inicios, con el proceso actualmente en curso de conformación de las regiones y podrá preparar la instalación de los futuros gobiernos regionales.

El Programa de Distribución Territorial de Población coordinará con los otros programas, especialmente con el de Investigación y Estadística a fin de que se refuerzen mutuamente.

### 4. RESPONSABLES

La institución responsable del Programa de Distribución Territorial de la Población es el Instituto Nacional de Planificación en coordinación con los gobiernos regionales, con los ministerios de la producción, servicios e infraestructura y con los sectores no gubernamentales.

## 2.6 PROGRAMA DE PROMOCION DE LA MUJER

### 1. JUSTIFICACION

El programa se basa en el reconocimiento de que es fundamental mejorar las condiciones de vida de la mujer y lograr su plena integración en el desarrollo productivo nacional, dentro de la actual concepción del desarrollo. Por ello consideramos que el aspecto formativo de toda la población femenina y especialmente de la mujer campesina y urbano marginal, debe ser dirigido hacia su desarrollo integral como parte de su pareja, a fin de crear así las condiciones necesarias para su intervención en los otros campos de la vida nacional: la actividad productiva, la organización y participación social, la vida política.

Lo anterior implica el acceso real, de manera organizada, a la toma de decisiones que compete a su persona (información, educación suficiente para ello), que tuviera que ver con familia, con la participación reconocida y valorada en la vida económica y social, como elemento actuante del proceso de desarrollo nacional.

### 2. OBJETIVOS

#### 2.1 Objetivo General

Promover los valores de la mujer, a fin de integrarla al proceso productivo, político, social y cultural nacional, con pleno reconocimiento de su dignidad como persona, y propiciando su participación consciente y organizada en los procesos económicos en la vida social y familiar, en condiciones de libertad de igualdad de derechos y deberes que los otros miembros de la sociedad.

#### 2.2 Objetivos Específicos

- a. Crear conciencia social sobre la necesidad de la plena integración y permanencia de la mujer en los sistemas productivos y educativos del país.
- b. Erradicar el analfabetismo, elevar los niveles de educación y capacitación laboral de la población femenina, con especial énfasis de la mujer campesina y urbano-marginal.
- c. Mejorar las condiciones de salud de la población, atendiendo, prioritariamente, las causas socio-económicas que condicionan el estado de salud de la mujer y por extensión la niñez y la familia.

- d. Ampliar la cobertura y mejora cualitativa de los servicios de atención de salud específicos para la mujer.
- e. Desarrollar programas específicos en educación y comunicación, a fin de sensibilizar a la comunidad y orientar su conducta para erradicar, todo tipo de agresión sexual y social que afecte a la población femenina, priorizando a las menores de edad.
- f. Desarrollar programas de educación, capacitación e información para la mujer campesina y urbano marginal sobre salud, sexualidad humana y planificación familiar, que les permita ejercer el derecho de la maternidad voluntaria y espaciamiento de los embarazos.
- g. Revisar la legislación vigente en los campos agrarios, laboral, de seguridad social, civil y/o penal, con el objetivo de evitar condiciones discriminatorias que inhiben el desarrollo y actividad laboral, y la participación social de la mujer campesina y urbano-marginal.
- h. Promover la sistematización de información y la realización de investigaciones sobre la situación de la mujer en los ámbitos nacional y regional.

### 3. LINEAS DE ACCION

Incorporación de la temática de la mujer y su rol en la vida social y productiva nacional, y en las estructuras curriculares de todos los niveles y modalidades de la Educación Peruana.

Creación y establecimiento de nuevos programas intensivos de alfabetización y educación de la mujer, así como fortalecer los existentes.

Creación de medidas, curriculares y el calendario escolar y de modalidades educativas, a fin de lograr una mayor permanencia de la mujer en el sistema educativo y laboral; así como para retrasar la edad de unión conyugal y decidir sobre la maternidad y espaciamiento de los embarazos.

Incrementar los servicios de salud, seguridad y asistencia social y mejorar los existentes, en los diferentes niveles de atención de manera que cubran la totalidad de la población femenina, procurando el acceso gratuito de las mujeres a los servicios públicos, independientemente de que tenga o no derecho a ellos.

Generar programas de autoempleo, a través de programas de asistencia técnica, de capacitación, de crédito informal y adiestramiento específico para la mujer, priorizando las áreas rurales y sectores urbano-marginales.

Elevar el acceso de las mujeres a empleos adecuadamente remunerados, estables y con las prestaciones sociales correspondientes, mediante impulso y creación de centros de trabajo, y asignaciones presupuestales específicas para contratación de mujeres en los diversos niveles de la vida económica nacional.

Promover programas de comunicación y concientización que favorezcan la transición de una imagen positiva de la mujer que permita revalorarse como sujeto social, actuante y capaz.

Revisión y actualización de la legislación laboral vigente, a fin de erradicar disposiciones discriminatorias de la mujer, así como difundir los derechos sociales y laborales de ellas, a través de la producción de documentos, folletos, tripticos y módulos de información.

### 4. RESPONSABLES

La institución responsable de las acciones de coordinación para la ejecución y difusión del Programa de Promoción de la mujer, así como su seguimiento y evaluación, será el Consejo Nacional de Población. El mismo, deberá fijar las prioridades y apoyos respectivos que deben realizar los sectores involucrados.

El sector público a través de sus ministerios, deberá generar los programas de actividades específicas y la dotación de recursos necesarios para la realización del Programa.

El Ministerio de Educación, a través de las estructuras curriculares en todos sus niveles y modalidades; el Ministerio de Salud, Instituto Peruano de Seguridad Social, a través del incremento, mejora y creación de servicios; el Ministerio de Trabajo a través de la revisión, modificaciones y/o generación de normas laborales; el Ministerio de la Presidencia, mediante subprogramas regionales; el Ministerio de Agricultura a través de acciones específicas en el medio rural; Ministerio de Justicia reforzando la institucionalidad de la Oficina de la Mujer y el Instituto Nacional de Planificación a través de la integración del Programa a los Planes Nacionales de Desarrollo.

Asi mismo, las organizaciones vecinales, comunales y en particular los Clubes de Madres serán no sólo receptores, sino promotores y vigilantes pendientes de la ejecución del Plan.

Finalmente es necesaria la coordinación y concertación con los organismos no gubernamentales y otras instituciones privadas para apoyar la realización del programa.

## 2.7 PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA FAMILIA

### 1. CARACTERISTICAS

Para fines de este Programa se define a la familia como la unidad social que surge en función de la unión voluntariamente concertada entre un varón y una mujer legalmente aptos.

La familia desempeña un papel importante por las funciones que cumple en la vida social. Es la institución, a la que se debe reconocer como la célula fundamental de la sociedad, donde se inician, consolidan y se llevan a cabo los hechos básicos del desarrollo social, de la reproducción y reemplazo de generaciones, la crianza, manutención y desarrollo biológico de los hijos y su socialización primaria dentro de las normas culturales de la comunidad. La familia es pues el elemento natural de la sociedad y tiene derecho a su protección por parte del Estado.

Desde el punto de vista económico, la familia es una unidad de producción y de consumo de bienes y servicios.

La preparación de programas de alimentación, educación, salud, vivienda y trabajo, requiere necesariamente de información estadística sobre la familia como unidad económico-social, con datos sobre: composición, tamaño, número de hijos, ingresos, aportantes y dependientes, entre otros.

### 2. OBJETIVOS

El Programa de Fortalecimiento de la Familia tiene los objetivos siguientes:

- a. Promover, apoyar y resaltar a la familia como la estructura fundamental para la toma de decisiones de su propio destino, orientadas a mejorar la calidad de vida de sus integrantes.
- b. Promover la responsabilidad, integración y la interrelación de sus miembros; creando conciencia sobre sus derechos y obligaciones.
- c. Promover el principio de la paternidad responsable, en su papel protagónico, como decisión compartida entre el varón y la mujer.

- d. Resaltar el rol de Estado para hacer urgentes y reales los derechos que la constitución y las leyes reconocen a la familia y sus integrantes.
- e. Promover los vínculos filiales y fraternos de la familia a través de un enfoque moral revivido con lazos de afecto y solidaridad entre sus miembros educando a los niños para que vivan en clima de paz, comprensión, diálogo y respeto a los demás.
- f. Difundir a la comunidad la imagen de la familia, enriqueciéndola con su ejemplo, como elemento organizado básico par su desarrollo armónico.

### 3. LINEAS DE ACCION

El subprograma de Fortalecimiento de la Familia contempla las siguientes acciones:

- a. Integrar en los Programas de Población, los nuevos conceptos que reconoce la Constitución de 1979, el Código Civil de 1984, y la Ley de Política Nacional de Población (1985) principalmente en lo relativo a la igualdad de derechos y deberes del varón y la mujer; el ejercicio de la paternidad responsable y la planificación familiar; la igualdad de derechos de todos los hijos; y la protección a la madre, al niño, al adolescente y al anciano.
- b. Realizar permanentemente charlas, conferencias, seminarios y otros certámenes, dirigidos a los miembros de la familia, propiciando el diálogo entre ellos en igualdad de condiciones, favoreciendo y aclarando el rol relevante que cumple cada uno de sus integrantes así como su acción social y cultural.
- c. Propender a su atención integral de salud a través de las instituciones que conforman el sector salud.
- d. Fomentar la participación de la familia como elemento de custodia de la moral y como unidad productora de servicios en su comunidad.
- e. Velar para que el comportamiento migratorio no constituya un elemento disturbador en la convivencia armónica de los miembros de la familia.

#### 4. RESPONSABLES

##### Sector Privado

- Los Organismos Comunales
- Las Instituciones Afines

##### Sector Público

- El Instituto Nacional de Bienestar Familiar
- El Ministerio de Salud
- El Ministerio de Educación

#### COMISION PRESIDENCIAL DE POBLACION Resolución Suprema N° 0028-87-PCM 16 de Febrero de 1987

PRESIDENTE: Dr. David Tejada de Rivero  
Ministro de Salud

VICE PRESIDENTE: Ing. Javier Tantaleán Arbulú  
Jefe del Instituto Nacional de Planificación

##### REPRESENTANTES DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

- Dr. Ricardo Vergara Belaunde
- Sra. Rosario Abraham de D'ornellas

##### REPRESENTANTE DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACION

- Dr. Edgard Ibárcena Acosta  
Presidente

##### REPRESENTANTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA

- Dra. Graciela Fernández Baca de Valdez  
Jefa

##### REPRESENTANTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE PLANIFICACION

- Lic. Luis Manrique Morales.

##### REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE SALUD

- Dr. Otoniel Velasco Fernández

##### REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE EDUCACION

- Sr. Santiago Amaya Martínez

REPRESENTANTE DEL EPISCOPADO PERUANO

- Dr. Guillermo Tagliabue Mendizabal

REPRESENTANTES DEL SECTOR PRIVADO

- Dr. Roger Guerra García

- Dr. Carlos Eduardo Aramburú López de Romaña

SECRETARIO

- Dr. Américo Fernández Rincón  
Consejo Nacional de Población

SECRETARIA TECNICA

- Lic. Víctor Arocena Canazas.  
Instituto Nacional de Planificación.

\*\*\*\*\*

APROBACION DEL PROGRAMA NACIONAL DE  
POBLACION 1987 - 1990

Resolución Suprema N° 0123-88-PCM  
18 de Abril de 1988

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Suprema N° 0028-87-PCM, de fecha 16 de Febrero de 1987, se constituyó la Comisión Nacional de Población, encargada de asesorar el desarrollo, ejecución y cumplimiento de la Política Nacional de Población

Que, como resultado del trabajo realizado, la referida Comisión ha elaborado el Programa Nacional de Población 1987 - 1990;

De conformidad con el numeral 3) del artículo 8° del Decreto Legislativo N° 217 - Ley del Poder Ejecutivo; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°**- Aprobar el Programa Nacional de Población 1987 - 1990 elaborado por la Comisión Presidencial de Población.

**Artículo 2°**- Dar por concluidas las funciones de la Comisión Presidencial de Población, constituida por Resolución Suprema No 0028-87-PCM. dándose las gracias a sus integrantes por los importantes servicios prestados.

Regístrese y Comuníquese,

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

GUILLERMO LARCO COX, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Presidencia.

LEY DE BASES DE LA REGIONALIZACION

(Anexo N° 2)

TEXTO UNICO ORDENADO DE LA LEY DE BASES DE LA  
REGIONALIZACION  
Nº 24650

LEY DE BASES DE LA REGIONALIZACION

TITULO PRIMERO

DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE LA LEY

ARTICULO 1º.- La presente ley orgánica norma la delimitación, creación y modificación de las regiones; así como la creación, naturaleza, finalidad, competencia, organización básica, recursos y relaciones de los gobiernos regionales.

- Texto original

TITULO SEGUNDO

DE LAS REGIONES

CAPITULO UNICO

DE LA CREACION, DELIMITACION, Y  
MODIFICACION DE LAS REGIONES

ARTICULO 2º.- Cada región comprende el territorio que señala su respectiva ley orgánica de creación.

- Texto original

ARTICULO 3º.- El Poder Ejecutivo, por propia iniciativa o a pedido de las Corporaciones Departamentales de Desarrollo, remite al Congreso el proyecto de ley de creación de cada región.

En los casos de pedidos de las Corporaciones Departamentales de Desarrollo, la remisión al Congreso, se realiza previa comprobación del cumplimiento de lo siguiente:

- 1. Haberse efectuado la consulta a los concejos provinciales que corresponda; y

2. Certificación de haberse obtenido el voto favorable de los concejos provinciales que corresponda; y que ese voto represente la mayoría de la población de la región proyectada.

- Texto original

ARTICULO 4º.- Las modificaciones en la demarcación de las regiones requieren el pronunciamiento previo y directo de las poblaciones afectadas, mediante referendun convocado por el Poder Ejecutivo. El proceso es conducido por el Jurado Nacional de Elecciones.

Las provincias o distritos pueden solicitar su incorporación a una región diferente a la que pertenecen, siguiendo el procedimiento establecido para la modificación de la demarcación territorial regional.

- Texto original

### TITULO TERCERO

#### DE LOS GOBIERNOS REGIONALES

##### CAPITULO I

#### DE SU NATURALEZA Y FINALIDAD

ARTICULO 5º.- El Gobierno Regional es un organismo de gobierno descentralizado. Es persona jurídica de derecho público interno; goza de autonomía administrativa y económica, dentro de la ley; y, ejerce sus atribuciones con sujeción al carácter unitario, representativo y descentralizado de gobierno.

- Texto original

ARTICULO 6º.- La finalidad del Gobierno Regional es lograr el desarrollo integral y armónico de la región, con el concurso y la participación de la población, y con sujeción a la Constitución, la ley y los planes nacionales de desarrollo.

- Texto original

##### CAPITULO II

#### DE SU COMPETENCIA

ARTICULO 7º.- El Gobierno Regional es competente para:

1. Aprobar sus normas de organización interior;

- Texto original
- 2. Aprobar el plan regional de desarrollo, así como el presupuesto y la cuenta regional;
  - Texto original
- 3. Asesorar a las municipalidades en la formulación de sus planes de desarrollo;
  - Texto original
- 4. Promover, así como apoyar a los gobiernos locales en el desarrollo integral de las parcialidades, comunidades campesinas y comunidades nativas;
  - Ley N° 24792, artículo 1°
- 5. Administrar sus bienes y rentas y las que le fueran dadas por encargo, así como disponer de ellos conforme a ley;
  - Texto original
- 6. Crear, modificar y suprimir tributos o exonerar de ellos conforme a ley;
  - Texto original
- 7. Atender las necesidades propias de la región en las materias de su competencia señaladas por la Constitución Política, en armonía con los planes nacionales y políticas sectoriales;
  - Texto original
- 8. Ejercer el derecho de iniciativa en la formación de leyes y resoluciones legislativas, en las materias que le son propias;
  - Texto original
- 9. Suscribir contratos y convenios de acuerdo con la legislación pertinente;
  - Texto original
- 10. Ejercer las competencias legislativas y administrativas que expresamente le deleguen los poderes Legislativo y Ejecutivo; así como las que señala el artículo 261° de la Constitución Política;
  - Texto original
- 11. Celebrar operaciones de crédito interno;
  - Texto original
- 12. Coordinar con las empresas e instituciones públicas del Gobierno Central que prestan servicios en la

región a fin de armonizar sus planes y actividades, con el plan de desarrollo regional;

- Ley Nº 24792, artículo adicional (2º)

13. Promover la actividad productiva y empresarial del sector no público;

- Texto original

14. Colaborar con los gobiernos locales y las acciones tendientes al fomento de la participación de la población en acciones de desarrollo;

- Ley Nº 24792, artículo 1º

15. Proponer, apoyar y ejecutar las acciones de desarrollo, integración e intercambio fronterizo, en coordinación con los organismos pertinentes del Gobierno Central, de conformidad con los convenios y tratados internacionales vigentes, según corresponda;

- Texto original

16. Apoyar las acciones del Sistema de Defensa Nacional, coordinar las de preservación del orden interno en el territorio de su jurisdicción, así como conducir las acciones del Sistema de Defensa Civil, en concordancia con las disposiciones vigentes;

- Ley Nº 24792, artículo 1º

17. Otorgar créditos con cargo a sus recursos propios;

- Texto original

18. Constituir empresas de su propiedad y participar en empresas de economía mixta o de accionariado del Estado;

- Ley Nº 24792, artículo 1º

19. Crear instituciones públicas descentralizadas regionales; concertar programas de producción y abastecimiento de bienes y servicios en la región, y celebrar convenios de cooperación técnica internacional, con sujeción a la legislación vigente sobre la materia;

- Texto original

20. Proponer y coordinar acciones e inversiones a ejecutarse, así como plantear observaciones y correctivos que podrán ser incluidos en los planes de desarrollo y programas de inversión de las entidades públicas de nivel nacional que operan en la región, así como del Instituto Nacional de Planificación;

- Ley Nº 24792, artículo 1º

21. Celebrar con universidades, centros de estudios superiores y centros de investigación públicos y privados,

convenios de capacitación, asesoría, estudios e investigación que requiera el Gobierno Regional;

- Ley Nº 24792, artículo 1º

22. Organizar y actualizar permanentemente su margen de bienes;

- Ley Nº 24792, artículo 1º

23. Resolver en última instancia administrativa los asuntos derivados del ejercicio de las funciones que le corresponde al Gobierno Regional con arreglo a lo previsto en la presente Ley;

- Ley Nº 24792, artículo 1º

24. Crear oficinas subregionales de desarrollo y modificar su ámbito, sujetándose a las disposiciones de los Artículos 41º y 42º de la presente Ley;

- Ley Nº 24792, artículo 1º

25. Disponer la expropiación declarada por causas de necesidad y utilidad públicas, en beneficio del Gobierno Regional y municipalidades de su ámbito, y sólo cuando tengan por objeto la ejecución de obras públicas y funcionamiento de servicios públicos, así como para la remodelación de centros poblados o en caso de calamidad pública, de conformidad con la Constitución Política y la legislación vigente; y,

- Ley Nº 24792, artículo 1º

26. Las demás que se le asigne dentro del ámbito de su competencia.

- Ley Nº 24792, artículo 1º

ARTICULO 8º.- De conformidad con el Artículo 261º de la Constitución Política, los gobiernos regionales ejercen las siguientes competencias sectoriales:

- Ley Nº 24792, artículo 2º

a) En materia de Salud y Salubridad sus funciones son:

1. Dirigir y regular las actividades y acciones de salud en la región, en concordancia con el Artículo 18º de la Constitución Política del Perú.

2. Promover y, en su caso, ejecutar programas de construcción, equipamiento y mantenimiento de establecimientos de salud del segundo y tercer nivel y administrar los públicos.

3. Programar, ejecutar y supervisar acciones de recuperación de la salud, así como de rehabilitación y asistencia en establecimientos de salud de segundo y tercer nivel.

4. Ejecutar acciones que contribuyan a elevar el nivel nutricional de la población, en coordinación con los gobiernos locales.

5. Emitir las normas técnicas sobre diseño y equipamiento de establecimientos de salud de primer y segundo nivel.

6. Registrar y autorizar el funcionamiento de establecimientos y servicios de salud; así como dictar las normas administrativas de procedimiento que correspondan.

7. Promover la ampliación de la cobertura y mejorar la calidad de los servicios de salud en la región.

8. Supervisar los servicios de salud de segundo y tercer nivel que presten otras instituciones que operan en la región, y

9. Las demás que se les asigne.

b) En materia de Educación en concordancia con los Artículos 24º y 30º de la Constitución Política del Perú, sus funciones son:

1. Regular las acciones y servicios de educación de nivel regional y formular el Plan Regional de Desarrollo Educativo.

2. Promover la realización de estudios de la realidad regional para el desarrollo de acciones educativas adecuadas a la región, y establecer los objetivos, contenidos y programas de carácter regional.

3. Programar, administrar y supervisar la educación inicial, primaria, secundaria, técnica, pre-universitaria y superior no universitaria, impartida por el sector público.

4. Promover, ejecutar, administrar y supervisar programas de educación no escolarizada, especialmente de alfabetización y educación ocupacional, así como coordinar y apoyar programas culturales, deportivos y recreacionales de nivel regional.

5. Declarar y restaurar el patrimonio cultural de la región, así como colaborar con las municipalidades

6. Promover

7. Promover

8. Promover

9. Promover

10. Promover

11. Promover

12. Promover

provinciales en la conservación de los monumentos arqueológicos e históricos.

6. Registrar, autorizar, supervisar y, en su caso, apoyar la educación impartida por instituciones privadas, cooperativas, comunales y municipales, así como el funcionamiento de centros de información técnica profesional extraordinaria y pre-universitaria, y dictar las normas administrativas de procedimiento que correspondan.

7. Construir, equipar y mantener la infraestructura educativa.

8. Administrar y supervisar los programas de becas y crédito educativo; así como dictar las normas administrativas de procedimiento que correspondan.

9. Estimular y apoyar las acciones de investigación y promoción cultural que desarrollen las universidades y otras instituciones.

10. Promover y, en su caso, programar y ejecutar acciones turístico-educativas; en coordinación con los gobiernos locales.

11. Fomentar el intercambio interregional de estudiantes, profesionales, especialistas e investigadores.

12. Adecuar a la realidad regional los programas educativos; así como las normas técnicas sobre diseño de locales y equipamiento educativo.

13. Convenir con instituciones competentes y apoyar programas de actualización, profesionalización, capacitación y perfeccionamiento docentes.

14. Promover la educación bilingüe pluricultural y la conservación de las lenguas regionales.

15. Realizar programas de educación para la salud, la previsión social, la agricultura y la vivienda, y educación familiar y paternidad responsable.

16. Fomentar programas de educación ocupacional y especial.

17. Asegurar la cooperación de los centros de trabajo en el desarrollo de actividades educativas, así como el cumplimiento del Artículo 29º de la Constitución Política de acuerdo a ley, y

18. Las demás que se les asigne.

c) En materia de Trabajo, Promoción y Previsión Social sus funciones son:

1. Organizar y supervisar programas de ocupación, empleo, dándole prioridad a los desempleados del lugar o región y generación de ingresos, encargando su ejecución a las municipalidades, cuando corresponda.

2. Programar y ejecutar acciones de higiene y seguridad ocupacionales, así como aplicar las sanciones correspondientes y dictar las normas administrativas de procedimiento que correspondan.

3. Registrar las entidades de previsión social, así como dictar las normas administrativas de procedimiento que correspondan.

4. Promover y, en su caso, conducir servicios de seguridad social de manera complementaria a los que brinda el Instituto Peruano de Seguridad Social.

5. Supervisar, fiscalizar y controlar los regímenes especiales de seguridad social y otros organismos que administran fondos de previsión social. Asimismo, coordinar acciones con el Instituto Peruano de Seguridad Social.

6. Promover el desarrollo y asesorar la constitución y funcionamiento de empresas cooperativas, autogestionarias, comunales y multicomunales, pequeña y mediana empresa y otras formas empresariales asociativas.

7. Vigilar la aplicación y cumplimiento de las normas legales y contractuales que regulan las relaciones y condiciones de trabajo, aplicando las sanciones que corresponda conforme a ley.

8. Fomentar el desarrollo de la cultura, recreación y bienestar de los trabajadores en coordinación con los gobiernos locales.

9. Evaluar los recursos humanos y el empleo regional con fines de formación, capacitación y calificación para el desarrollo, así como organizar, ejecutar o convenir y supervisar programas de aprendizaje, capacitación y perfeccionamiento profesional, y de bienestar de los trabajadores.

10. Registrar organizaciones sindicales de primer grado de los sectores público y no público, y dictar las normas administrativas de procedimiento que correspondan.

11. Programar, ejecutar o convenir con la Escuela Superior de Administración Pública y universidades, así como supervisar programas de capacitación y recalificación del personal de la administración pública en la región.

12. Conducir el registro regional de centros de trabajo y dictar las normas administrativas de procedimiento que correspondan.

13. Ejercer las funciones administrativas de prevención, conciliación, mediación y arbitraje en los conflictos de trabajo, así como las de atención y solución de reclamaciones u otras relacionadas con asuntos de trabajo y funcionamiento de centros de trabajo y dictar las normas administrativas de procedimiento que correspondan.

14. Proponer al Gobierno Central la política regional de remuneraciones e ingresos y de condiciones de trabajo y supervisar su cumplimiento.

15. Regular y supervisar la participación de los trabajadores en la gestión, propiedad y utilidades de las empresas.

16. Promover el desarrollo de las comunidades campesinas y nativas en coordinación con los gobiernos locales.

17. Reconocer y registrar a las comunidades campesinas y nativas y dictar las normas administrativas de procedimiento que correspondan.

18. Establecer canales permanentes de diálogo y concertación entre los sectores laborales y empresariales, y

19. Las demás que se les asigne conforme a sus competencias.

d) En materia de Bienestar y Rehabilitación Social sus funciones son:

1. Regular, ejecutar y supervisar las acciones de promoción, prevención, protección y asistencia de la infancia, la juventud, la mujer, la tercera edad, la familia y los lisiados.

2. Registrar las entidades de bienestar y rehabilitación social, así como dictar las normas administrativas de procedimiento que correspondan, y

3. Las demás que se les asigne.

e) En materia de Vivienda y Construcción sus funciones son:

1. Desarrollar programas de construcción y adjudicación de viviendas, en especial de tipo económico, utilizando en lo posible recursos de la región.

2. Formular planes de acondicionamiento territorial de la región en coordinación con las municipalidades provinciales, y reunir información catastral urbana y rural.

3. Promover, reconocer y supervisar las asociaciones pro-vivienda y otras instituciones similares.

4. Regular la valorización de suelos, de edificaciones y del mercado de terrenos, con sujeción a las normas técnicas respectivas, así como resolver los asuntos sobre la materia.

5. Elaborar, en coordinación con el Consejo de Reajuste de los Precios de la Construcción, los índices de los elementos que determinan en la región el costo de las obras públicas y privadas, y actualizarlos periódicamente, con sujeción a las normas sobre la materia.

6. Apoyar y estimular las mutuales, cooperativas y demás instituciones asociativas de crédito hipotecario y financiamiento para vivienda, así como programas de alquiler-venta.

7. Planificar el desarrollo del sistema urbano regional en coordinación con las municipalidades provinciales y en concordancia con sus respectivos planes de desarrollo urbano.

8. Administrar los recursos del Fondo Nacional de Vivienda generados en la región, y

9. Las demás que se les asigne.

f) En materia Agropecuaria, Forestal y de Fauna sus funciones son:

1. Regular la actividad agropecuaria y la comercialización de sus productos.

2. Programar, promover y ejecutar acciones de fomento agropecuario y prestar servicios de apoyo, de asistencia técnica y capacitación al agricultor.

3. Regular y, en su caso, ejecutar y promover la preservación y conservación de los recursos forestales y de flora y fauna silvestre, así como de forestación y reforestación.

4. Regular, promover y supervisar las acciones de aprovechamiento y transformación primaria de los recursos forestales, de flora y fauna silvestre, así como la comercialización de sus productos y subproductos.

5. Ejecutar proyectos de irrigación, mejoramiento de riego, recuperación y rehabilitación de tierras, defensa ribereña y protección de cuencas.

6. Conducir el programa de seguridad alimentaria.

7. Organizar a nivel regional centros de acopio, almacenamiento y comercialización de productos agropecuarios y de insumos de uso agrícola y pecuario.

8. Regular, programar y ejecutar acciones destinadas a la conservación, mejoramiento y uso adecuado de los recursos hídricos y de suelos.

9. Ejecutar a nivel regional acciones de sanidad, inspección, registro y control agrícola y ganadera y dictar las normas administrativas de procedimiento que correspondan.

10. Ejecutar proyectos de infraestructura regional de apoyo a la actividad agropecuaria y de comercialización de sus productos.

11. Levantar y mantener actualizado el padrón de uso agrícola y llevar las estadísticas agrarias.

12. Organizar, conducir y administrar los distritos de riego.

13. Programar, coordinar, supervisar y ejecutar proyectos de ampliación de la frontera agrícola y de incremento de la producción y productividad agropecuaria.

14. Inventariar y evaluar los recursos forestales y de fauna; así como realizar convenios interregionales para la

introducción y repoblamiento de los diversos pisos ecológicos, con especies autóctonas y apropiadas.

15. Conducir el servicio regional de maquinaria agrícola.

16. Ejecutar acciones de reforma agraria, con sujeción a la legislación vigente sobre la materia.

17. Organizar y conducir el registro de organizaciones agrarias de primer y segundo grado, y dictar las normas administrativas de procedimiento que correspondan.

18. Concertar programas de producción y abastecimiento de bienes y servicios agropecuarios.

19. Coordinar las acciones del servicio regional de meteorología e hidrología.

20. Fomentar las formas empresariales asociativas para el desarrollo rural.

21. Fomentar y administrar líneas de crédito preferenciales para el desarrollo de la producción agropecuaria, a través de la Banca Regional.

22. Declarar y administrar unidades de conservación de carácter regional.

23. Promover el cultivo y crianza de especies autóctonas.

24. Fomentar, estimular y difundir mediante la investigación, la recuperación y la experimentación, la utilización de tecnologías apropiadas desarrolladas localmente.

25. Conducir el sistema de información de mercados y precios de productos agropecuarios, con sujeción a las normas técnicas correspondientes, y

26. Las demás que se les asigne.

g) En materia de Pesquería sus funciones son:

1. Regular la conservación, extracción, transformación, cultivo y comercialización de recursos hidrobiológicos.

2. Promover y ejecutar programas de pesca artesanal e industrial.

3. Ejecutar programas de conservación y cultivo de recursos hidrobiológicos.

4. Regular y promover la construcción y equipamiento de puertos, terminales pesqueros, plantas de refrigeración y producción de hielo y laboratorios, en apoyo a la comercialización de productos hidrobiológicos.

5. Conducir el sistema regional de información de mercados y precios de productos pesqueros, con sujeción a las normas técnicas correspondientes.

6. Fomentar el establecimiento de líneas de crédito preferenciales para el desarrollo de la pesquería.

7. Concertar programas de producción y abastecimiento de bienes y servicios pesqueros.

8. Verificar las condiciones de operatividad, seguridad, higiene y sanidad de los procesos de extracción, transporte y comercialización de los productos hidrobiológicos, así como dictar las medidas necesarias.

9. Promover, ejecutar y evaluar proyectos de introducción y repoblamiento, con especies hidrobiológicas, en los diversos ámbitos hídricos apropiados.

10. Promover la organización de entidades de nivel artesanal para la extracción, cultivo y transformación de productos hidrobiológicos y para su mejor comercialización tanto interna como externa, y

11. Las demás que se les asigne.

h) En materia de Minería y de Hidrocarburos sus funciones son:

1. Regular y supervisar las actividades de la pequeña y mediana minería.

2. Fomentar y ejecutar acciones de apoyo a la pequeña y mediana minería en el desarrollo en materia de exploración y explotación minera y evaluación de unidades mineras y otras actividades de apoyo.

3. Fomentar la integración de la pequeña, mediana y gran minería al desarrollo regional.

4. Fomentar el mejor aprovechamiento del potencial minero regional y de hidrocarburos, garantizando la preservación ambiental.

5. Otorgar concesiones en pequeña y mediana minería, así como resolver los asuntos contenciosos que surjan durante el proceso de su otorgamiento y los que se deriven de ellos, así como dictar las normas administrativas de procedimiento que correspondan.

6. Organizar y administrar el registro de pequeña y mediana minería, con sujeción a las normas técnicas correspondientes.

7. Coordinar con las entidades que ejecutan proyectos de hidrocarburos y de gran minería, públicos y no públicos, para resolver problemas derivados de estas explotaciones.

8. Fomentar y administrar líneas de crédito preferenciales para el desarrollo de la pequeña y mediana minería, a través de la Banca Regional.

9. Inventariar y evaluar los recursos mineros y el potencial minero y de hidrocarburos regionales, y

10. Las demás que se les asigne.

i) En materia de Recursos Naturales y Medio Ambiente sus funciones son:

1. Regular el aprovechamiento y el manejo de recursos naturales, así como resolver los asuntos que corresponda.

2. Identificar, inventariar y evaluar los recursos naturales, así como ejecutar acciones y proyectos de protección, conservación y aprovechamiento racional de los mismos.

3. Ejecutar acciones orientadas a prevenir y eliminar la contaminación y la depredación de los recursos naturales de la región como efecto del desarrollo de actividades productivas; así como aplicar las sanciones correspondientes, con excepción de las que son de competencia municipal.

4. Ejecutar acciones destinadas al mejoramiento del ambiente y de las condiciones ecológicas.

5. Identificar, aplicar y difundir el uso de tecnología apropiada, preferentemente en las actividades agropecuarias, extractivas y de infraestructura que

optimicen el uso del potencial de recursos naturales y reduzcan las consecuencias ambientales negativas.

6. Evaluar y promover permanentemente la capacidad de soporte de los ecosistemas, a fin de permitir la localización y distribución adecuada de las actividades productivas.

7. Supervisar y asegurar la incorporación de la variable ambiental en la formulación, ejecución y evaluación de los proyectos de inversión, públicos y privados, que se ejecuten en la región, con sujeción a la legislación vigente, y

8. Las demás que se les asigne.

j) En materia de Industria, Artesanía y Comercio, sus funciones son:

1. Fomentar el desarrollo de la pequeña y mediana industria y de la actividad artesanal.

2. Regular la transformación, procesamiento, conservación y calidad de los productos industriales, agroindustriales, pesqueros y mineros industrializados.

3. Supervisar el cumplimiento de las normas relativas a aranceles, derechos de importación y reintegro tributario a la exportación.

4. Fomentar y administrar líneas de crédito preferenciales para el desarrollo de la pequeña y mediana industria y de la artesanía a través de la Banca Regional.

5. Establecer, conservar y administrar parques industriales.

6. Promover o ejecutar, según el caso, obras de infraestructura y equipamiento que permitan la localización descentralizada de las actividades de industria y comercio, y de turismo en coordinación con las municipalidades provinciales.

7. Fomentar el desarrollo agroindustrial, preferentemente el conducido por los productores agrarios y pequeños industriales.

8. Promover, regular y supervisar la agroindustria alimentaria básica y el aprovechamiento industrial pesquero, así como fomentar investigaciones y brindar servicios de asesoramiento.

9. Controlar la calidad de los productos industriales, de conformidad con las normas técnicas nacionales.

10. Apoyar a los productores en la comercialización interna, interregional e internacional de insumos y productos industriales.

11. Fomentar, organizar y autorizar ferias industriales regionales.

12. Concertar programas de producción y abastecimiento de bienes y servicios industriales y artesanales.

13. Conducir y administrar el registro de establecimientos industriales y artesanales, así como el registro de productos, y dictar las normas administrativas de procedimiento que correspondan.

14. Controlar el cumplimiento de las normas generales relativas a los trámites de importación y exportación, así como dictar las normas administrativas de procedimiento que correspondan.

15. Coordinar las acciones intermunicipales en materia de turismo.

16. Otorgar reintegros tributarios a la exportación, con sujeción a la normatividad correspondiente, y

17. Las demás que se les asigne.

k) En materia de Energía sus funciones son:

1. Ejecutar proyectos de tendido de redes eléctricas en áreas rurales, de electrificación de centros poblados, y de líneas de transmisión secundarias, en coordinación con las municipalidades provinciales.

2. Inventariar y evaluar las reservas y potencialidades energéticas regionales; así como fomentar y divulgar la investigación energética.

3. Coordinar el normal abastecimiento de combustible en la región.

4. Regular y supervisar las actividades de generación y distribución de energía que ejecutan empresas del Gobierno Regional; y otras en el ámbito regional.

5. Promover y ejecutar proyectos de generación y aprovechamiento de energía por medios convencionales y no convencionales, de mediana escala.

6. Otorgar concesiones y celebrar contratos en relación a los servicios energéticos de nivel regional, con sujeción a la legislación correspondiente sobre la materia.

7. Fijar las tarifas del servicio de energía generada en la región, con sujeción a la política tarifaria nacional.

8. Administrar y mantener los servicios de producción y distribución de energía a nivel regional, y

9. Las demás que se les asigne.

1) En materia de Transporte, Vialidad y Comunicaciones sus funciones son:

1. Ejecutar proyectos de construcción, mejoramiento y mantenimiento de carreteras troncales, interprovinciales, otras vías regionales, puentes y líneas férreas.

2. Regular, desarrollar, coordinar y supervisar, según sea el caso, los servicios y actividades de construcción, ampliación, mejoramiento y conservación de la infraestructura de transporte aéreo, marítimo y fluvial que competen al Sector Defensa.

3. Fijar las tarifas y rutas de servicio de transporte interprovincial, con sujeción a la política tarifaria nacional.

4. Promover y ejecutar proyectos de infraestructura de comunicación social y de telecomunicaciones, sin interferir la red nacional.

5. Fomentar el desarrollo de medios de comunicación social regionales y programas de comunicación que promuevan el desarrollo regional, y

6. Las demás que se les asigne.

11) En materia de Registros y Archivo sus funciones son:

1. Organizar y conducir los registros administrativos que les corresponden conforme a la presente ley, así como los registros públicos a que se refiere el Libro Noveno del Código Civil y otras leyes especiales, y supervisar y

resolver los asuntos relacionados con los mismos, con sujeción a la legislación sobre la materia.

2. Organizar y administrar los archivos regionales, así como conservar y defender el patrimonio documental de la región, y

3. Las demás que se les asigne.

El ejercicio de las funciones de regulación y de expedición de normas administrativas de procedimiento a las que se refiere el presente artículo y el Artículo 52º de la presente Ley, se realiza con sujeción a la legislación nacional sobre la materia.

### CAPITULO III

#### DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO

ARTICULO 9º.- Son órganos del Gobierno Regional, la Asamblea Regional, el Consejo Regional y la Presidencia del Consejo Regional.

- Texto original

ARTICULO 10º.- No pueden ser elegidos ni designados miembros de la Asamblea Regional, si no han dejado el cargo 6 meses antes de la elección:

1. Los Ministros de Estado, el Contralor General, Prefectos, Subprefectos y Gobernadores;

2. Los miembros del Poder Judicial, Ministerio Público, Tribunal de Garantías Constitucionales, Consejo Nacional de la Magistratura y del Jurado Nacional de Elecciones; y,

3. Los miembros de las Fuerzas Armadas y Fuerzas Policiales en servicio activo. Tampoco pueden ser elegidos o designados los senadores y diputados.

- Texto original

ARTICULO 11º.- No pueden ser elegidos ni designados miembros de la Asamblea Regional:

1. Los accionistas, mandatarios, gerentes, representantes y miembros del directorio de empresas que tienen contratos de obras, servicios o de suministro con el

Gobierno Regional; o de empresas que ejecutan inversiones u obras por cuenta del Gobierno Central o de la Región;

2. Los acreedores por razones de contratos, así como los deudores por razones de contratos o concesiones, y los que hubieren otorgado fianza para asegurar el cumplimiento de alguna obligación en favor del Gobierno Regional, o del Gobierno Central cuando éste realice inversiones en la Región;

3. Los que residan fuera del territorio de la región.  
- Texto original

ARTICULO 12º.- Los miembros de la Asamblea Regional están prohibidos:

1. De intervenir como miembros del Directorio y como gerentes, mandatarios, representantes, abogados y asesores de empresas que tengan contrato o concesión con el Gobierno Regional, o de empresas que ejecutan obras o inversiones del Gobierno Central dentro de la Región;

2. De celebrar, por sí o por interpósita persona, contratos con la Administración Pública, salvo las excepciones que establece la ley.  
- Texto original

ARTICULO 13º.- Si sobreviniere alguno de los impedimentos previstos en los artículos 10º y 11º con posterioridad a la elección o designación, o si incurriesen en alguna de las prohibiciones a que se refiere el artículo 12º de la presente ley, serán removidos de inmediato por la Asamblea.  
- Texto original

ARTICULO 14º.- Vaca el cargo de miembro de la Asamblea Regional por:

1. Cambiar el domicilio fuera de la región;
2. Inasistir injustificadamente a sesiones de la Asamblea por tres (3) veces consecutivas o cinco (5) veces alternadas, durante el término de su mandato;
3. Muerte;
4. Incapacidad física permanente que lo inhabilite para el ejercicio del cargo;
5. Renuncia o revocación del nombramiento para los miembros designados; y,

6. En el caso de los Alcaldes, por perder su condición de tales con arreglo a la Ley Orgánica de Municipalidades.

La vacancia no requiere ser declarada por la Asamblea, salvo en los casos previstos por los incisos 3 y 4 que preceden.

- Texto original, salvo el inciso "e" que ha sido suprimido por el artículo adicional (3º) de la Ley Nº 24792.

ARTICULO 15º.- Las vacantes producidas en la Asamblea Regional se cubren de la manera siguiente:

1. En el caso de los Alcaldes Provinciales por el Regidor llamado con arreglo a la Ley Orgánica de Municipalidades;

2. En el caso de los representantes elegidos por sufragio directo, por el que le siga en votación en la misma lista; y,

3. En el caso de los representantes delegados de las instituciones representativas por el suplente que haya sido designado.

- Texto original

ARTICULO 16º.- Vaca el cargo de Presidente por:

1. No convocar a la Asamblea a sesiones, de acuerdo a lo que establece la ley y el reglamento;

2. Perder la condición de miembro de la Asamblea Regional;

3. Revocación de su mandato por la Asamblea Regional; y,

4. Renuncia.

- Texto original

ARTICULO 17º.- En el caso de vacancia del cargo de Presidente de la Asamblea y del Consejo Regional, la Asamblea elige al reemplazante por el tiempo del mandato que reste cumplir.

- Texto original

#### CAPITULO IV

DE LA ASAMBLEA REGIONAL  
(Ley Nº 24792, artículo 4º)

ARTICULO 18º.- La Asamblea Regional es el órgano de gobierno normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones que le señala la Constitución, la presente ley y la ley orgánica de creación.

- Texto original

ARTICULO 19º.- La composición de la Asamblea Regional se determina en la ley de creación de cada región, con sujeción a las normas del Artículo 264º de la Constitución Política. Las organizaciones que agrupen a nivel regional, a comunidades campesinas y nativas, cooperativas agrarias y otras formas empresariales y asociativas rurales, así como productores agrarios, estarán representados en la Asamblea Regional, en el estamento correspondiente, en una proporción equivalente al porcentaje de la población rural de la región.

- Texto original

ARTICULO 20º.- El mandato de los representantes a la Asamblea Regional elegidos por sufragio directo es de cinco años. Para los restantes miembros, el mandato es de tres años. Todos ellos perciben dietas por las sesiones a que concurren.

Los cargos de miembro elegido a la Asamblea y de Alcalde representante en ésta son irrenunciables.

- Texto original

ARTICULO 21º.- La Asamblea tiene un Presidente y un Vicepresidente. Son elegidos entre los miembros de la Asamblea por más de la mitad del número legal de los mismos. El mandato de ambos dura tres años. Pueden ser elegidos para el cargo por un periodo consecutivo hasta el término de su mandato como miembro de la misma. El Presidente de la Asamblea preside, asimismo, el Consejo Regional. El Vicepresidente reemplaza al Presidente en los casos de impedimento físico, vacancia o ausencia de éste.

- Texto original

- Ley Nº 24792, artículo 3º

ARTICULO 22º.- La Asamblea Regional celebra sesiones ordinarias dos veces al año; y sesiones extraordinarias en no más de 3 veces, cuando lo convoque su presidente o a pedido de los dos tercios de los asambleístas.

- Ley Nº.- 24792, artículo 7º

Cada periodo de sesión ordinaria tiene una duración que no excede de 60 días. Las sesiones extraordinarias no

pueden exceder de 15 días y tratan sólo asuntos materia de su convocatoria.

- Ley Nº 24792, artículo 7º

Por acuerdo de la Asamblea Regional, sus sesiones pueden realizarse en los diferentes lugares de la región.

- Ley Nº 24792, artículo 7º

El quórum de instalación es de dos tercios del número legal de miembros, en primera convocatoria; y de un tercio del número legal de miembros en segunda convocatoria.

- Texto original

Para los casos de aprobación del plan de desarrollo regional; programa regional de inversiones; presupuesto del gobierno regional; la cuenta regional; elección del Presidente de la Asamblea Regional; así como para la elección y remoción de los miembros del Consejo Regional, se requiere el voto favorable de la mitad más uno del número legal de los miembros de la Asamblea Regional. La revocación del mandato del Presidente de la Asamblea Regional, requiere el voto favorable de las dos terceras partes del número legal de miembros.

- Texto original

ARTICULO 23º.- Para ser miembro de la Asamblea Regional, se requiere acreditar residencia mínima, inmediatamente previa a la elección, de seis (6) meses consecutivos en la región y reunir las mismas calidades que para ser diputado, salvo el caso de los alcaldes provinciales.

- Ley Nº 24792, artículo 6º (antes artículo 22-A)

ARTICULO 24º.- Los miembros de la Asamblea Regional tienen licencia sin goce de haber en sus respectivos centros de trabajo durante los periodos de sesiones. Ejercen individualmente capacidad fiscalizadora de la administración regional, de manera permanente. Sólo pueden ejercer en el Gobierno Regional los cargos de presidente y vice-presidente de la Asamblea, y de secretario regional.

Los miembros directamente elegidos a la Asamblea lo serán en distrito regional único por el sistema del voto preferencial y cifra repartidora; cada elector sólo podrá votar por dos candidatos y las listas se integran con postulantes de las diversas circunscripciones.

La composición de la Asamblea se determina a base del criterio de representación proporcional.

- Ley Nº 24792, artículo 6º (antes artículo 22-B)

ARTICULO 25º.- La Asamblea Regional determina las instituciones representativas de las actividades económicas, sociales y culturales con derecho a designar delegados a base de los siguientes criterios:

1. Las instituciones por categorías elegiran, mediante votación secreta, universal y directa de los afiliados a su o sus delegados a la Asamblea Regional. Todas las categorías de instituciones tienen derecho a tener un delegado ante la Asamblea; y,

2. La institución representativa debe tener no menos de tres (3) años de existencia legal.

- Ley Nº 24792, artículo 6º (antes artículo 22-C)

ARTICULO 26º.- En el caso que un alcalde sea elegido Presidente de la Asamblea y del Consejo Regional no pierde su condición de Alcalde y goza de licencia, con arreglo a la Ley Orgánica de Municipalidades. Si el Presidente elegido es cualquier otro representante miembro de la Asamblea, éste tiene derecho a licencia sin goce de haber en su centro de trabajo por el tiempo que dure su mandato.

- Texto original (antes artículo 23º)

ARTICULO 27º.- Son funciones de la Asamblea Regional:

1. Ejercer las competencias legislativas que expresamente le delegue el Poder Legislativo; los miembros de la Asamblea ejercen derecho de iniciativa en la formulación de proyectos de legislación regional;

- Ley Nº 24792, artículo 5º

2. Ejercer, además de la que le corresponde, las potestades administrativas que le delegue el Poder Ejecutivo;

- Texto original

2. Proponer a los Poderes Legislativo y Ejecutivo la aprobación, modificación y derogación de leyes, decretos y otras disposiciones en las materias que le son propias;

- Texto original

4. Proponer al Poder ejecutivo la creación de Provincias y Distritos y las demás acciones de demarcación territorial al interior de la Región;

- Texto original

5. Aprobar las disposiciones que le somete el Consejo Regional;

- Texto original

6. Velar, en su jurisdicción, por el cumplimiento de las disposiciones regionales de su competencia;

- Texto original

7. Emitir resoluciones de carácter particular en asuntos de su competencia;

- Texto original

8. Aprobar el plan regional de desarrollo, el programa regional de inversiones, el presupuesto del gobierno regional, la cuenta regional y la memoria que evalúa la gestión de gobierno;

- Texto original

9. Fiscalizar la administración de la Región y los actos del Presidente y del Consejo Regional;

- Texto original

10. Aprobar sus normas de organización interior, así como las de la Presidencia del Consejo y del Consejo Regional;

- Texto original

11. Aprobar el programa de requerimientos de crédito interno del gobierno regional, de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia;

- Texto original

12. Elegir a propuesta de su Presidente, a los miembros del Consejo Regional y removerlos;

- Ley N° 24792, artículo 5°

13. Aprobar la convocatoria a referéndum para proponer las modificaciones en la demarcación regional;

- Texto original

14. Transmitir a los Poderes del Estado y al Consejo Regional, según el caso, las demandas e iniciativas de la población;

- Texto original

15. Solicitar la delegación de facultades legislativas y administrativas;

- Texto original

16. Fijar la sede del Gobierno Regional;

- Texto original

17. Aprobar la creación de empresas de derecho público por delegación expresa del Poder Legislativo, y designar su Directorio;

- Texto original

18. Aprobar la creación, modificación y expresión de tributos o exonerar de ellos, de acuerdo a ley;

- Texto original

19. Autorizar al Presidente del Consejo Regional, a realizar actos de disposición sobre bienes de valor significativo del Gobierno Regional;

- Texto original

20. Autorizar la constitución de empresas de derecho privado y la participación en empresas de accionariado del Estado; y crear instituciones públicas descentralizadas;

- Ley Nº 24792, artículo 5º

21. Pronunciarse sobre los asuntos que somete a su consideración el Consejo Regional;

- Ley Nº 24792, artículo 5º

22. Aprobar las normas de organización y funciones de los órganos y organismos públicos descentralizados del Gobierno Regional;

- Ley Nº 24792, artículo 5º

23. Aprobar los programas de requerimiento de crédito externo;

- Ley Nº 24792, artículo 5º

24. Aprobar la recategorización, cambio de nombre y título honorífico de centros poblados, con sujeción a las normas vigentes sobre la materia;

- Ley Nº 24792, artículo 5º

25. Aprobar la creación de proyectos especiales regionales;

- Ley Nº 24792, artículo 5º

26. Crear oficinas subregionales de desarrollo y definir y modificar su ámbito, previa opinión favorable del Instituto Nacional de Planificación; así como fijar las sedes. La fijación de sus sedes, la definición o la modificación de sus ámbitos requieren del voto conforme de dos tercios del número legal de los miembros de la Asamblea Regional;

- Ley Nº 24792, artículo 5º

27. Establecer y definir las funciones que corresponden a las oficinas subregionales en materia de las competencias sectoriales del Gobierno Regional;

- Ley Nº 24792, artículo 5º

28. Convocar a consulta popular por voto directo, secreto y universal, a fin de proponer las modificaciones en la demarcación regional, de conformidad con el Artículo 260º de la Constitución Política del Perú;

- Ley Nº 24792, artículo 5º

29. Declarar el estado de calamidad pública en una o más circunscripciones territoriales de la región;

- Ley Nº 24792, artículo 5º

30. Ejercer el derecho de insurgencia ciudadana y al desconocimiento del usurpador conforme a lo dispuesto en el Artículo 82º de la Constitución Política del Perú;

- Ley Nº 24792, artículo 5º

31. Nombrar al Presidente del Consejo Regional de Licitaciones y Contratos de Obras Públicas; y,

- Ley Nº 24792, artículo 5º

32. Las demás que se le asigne.

La Ley de Presupuesto del Sector Público fija la remuneración de los miembros de la Asamblea.

- Ley Nº 24792, artículo 5º  
(antes artículo 24º)

CAPITULO V

DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO Y DEL  
CONSEJO REGIONAL

ARTICULO 28º.- La Presidencia del Consejo y el Consejo Regional constituyen los órganos ejecutivos del Gobierno Regional. Ejercen las funciones que especifica la ley de creación

- Texto original (antes artículo 25º)

ARTICULO 29º.- Son funciones del Consejo Regional:

1. Aprobar las orientaciones para la formulación del plan regional de desarrollo, programa regional de inversiones y presupuesto del gobierno regional, así como aprobar los proyectos respectivos y someterlos a la Asamblea Regional para su aprobación. Asimismo, someter a la Asamblea Regional el programa de requerimientos de crédito interno y la cuenta general de la región.

- Texto original

2. Proponer a la Asamblea Regional, para su aprobación, el reglamento de organización y funciones de la Presidencia del Consejo y del Consejo Regional.

- Texto original

3. Proponer a la Asamblea Regional los proyectos de leyes, decretos y resoluciones regionales que correspondan ser adoptados por ésta.

- Texto original

4. Coordinar y supervisar la ejecución del presupuesto regional y administrar su patrimonio.

- Texto original

5. Organizar y supervisar, a través de las Secretarías Regionales, la administración de los servicios públicos descentralizados y coordinarlos con los que prestan las municipalidades y el Poder Ejecutivo.

- Texto original

6. Ejecutar las normas regionales, los acuerdos y resoluciones de la Asamblea Regional.

- Texto original

7. Supervisar, a través de las Secretarías Regionales, la ejecución de las acciones a cargo de las Oficinas Subregionales de Desarrollo y adoptar las medidas correctivas a que haya lugar.

- Texto original
- Ley Nº 24792, artículo 24º

8. Promover y ejecutar acciones destinadas a la conservación, preservación y racional aprovechamiento de los recursos naturales de la región, de conformidad con los artículos 119º y 123º de la Constitución Política.

- Texto original

9. Proponer a la Asamblea Regional la creación de instituciones públicas descentralizadas regionales y la constitución de empresas del Gobierno Regional.

- Texto original

10. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones y acuerdos emitidos por la Asamblea Regional y reglamentarlos de ser necesario.

- Texto original

11. Aceptar donaciones y legados en favor del Gobierno Regional.

- Texto original

12. Supervisar a través de las secretarías regionales, la ejecución de las acciones a cargo de las oficinas subregionales de desarrollo, instituciones públicas descentralizadas regionales, empresas regionales y proyectos especiales, así como disponer las medidas correctivas a que haya lugar.

- Ley Nº 24792, artículo 8º

13. Aprobar los manuales de organización y funciones de los órganos bajo su dependencia.

- Ley Nº 24792, artículo 8º

14. Designar a los funcionarios de más alta jerarquía de los órganos de asesoramiento, apoyo, desconcentrados, organismos descentralizados y proyectos especiales. En el caso de los jefes de las oficinas subregionales de desarrollo, los designa siguiendo el procedimiento establecido en la presente Ley.

- Ley Nº 24792, artículo 8º

15. Aprobar la celebración de convenios y contratos.

- Ley Nº 24792, artículo 8º

16. El Consejo Regional ejerce sus funciones en forma colegiada. Sus acuerdos y decisiones sólo se adoptan en sesión. Sus miembros son individualmente responsables por los actos efectuados en el ejercicio del cargo y solidariamente por los actos delictuosos o infractorios de la Constitución o de las leyes que se acuerden en el Consejo, aunque salven su voto, a no ser que renuncien inmediatamente.

- Ley Nº 24792, artículo 8º

17. Designar los representantes del Gobierno Regional ante el Directorio del Banco Regional respectivo, uno de los cuales lo presidirá.

- Ley Nº 24792, artículo 8º

18. Las demás que se les asigne.

- Ley Nº 24792, artículo 8º

(antes artículo 26º, al que se ha suprimido los incisos "k" y "m")

ARTICULO 30º.- Son funciones del Presidente del Consejo Regional:

1. Representar al Gobierno Regional;

- Texto original

2. Convocar y presidir el Consejo Regional;

- Texto original

3. Proponer a la Asamblea para su aprobación, los proyectos del plan regional de desarrollo, del programa regional de inversiones, del presupuesto y de la cuenta regional;

- Texto original

4. Elaborar la memoria que evalúa la gestión de gobierno, en coordinación con los miembros del Consejo Regional y someterla a consideración de la Asamblea Regional;

- Texto original

5. Suscribir en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución de obras, la prestación de servicios de interés regional e interregional y demás acciones de desarrollo de la región, de acuerdo a la legislación pertinente; con otros gobiernos regionales y locales, ministerios e instituciones nacionales;

- Texto original

6. Celebrar operaciones de crédito interno y externo previo acuerdo del Consejo Regional y con sujeción a la legislación nacional sobre la materia;

- Ley Nº 24792, artículo 9º

7. Proponer al Consejo Regional la aprobación de disposiciones, así como poner en vigencia las que este apruebe;

- Texto original

8. Coordinar con el Presidente del Consejo de Ministros, así como con los ministros y jefes de organismos con rango ministerial, presidentes de los demás gobiernos regionales, responsables de instituciones públicas, empresas del estado y proyectos de interés nacional que operan en la región y misiones de cooperación técnica en asuntos vinculados con el desarrollo de la Región;

- Texto original

9. Mantener relaciones con el Poder Judicial, a través de los Presidentes de la Corte Suprema y Cortes Superiores, en lo relativo a la adecuación de los ámbitos de los órganos que ejercen la función jurisdiccional en la Región y con el Ministerio Público; con los responsables de los organismos autónomos del Estado, universidades e institutos superiores, Fuerzas Armadas y Fuerzas Policiales, en los asuntos de interés de la región que sean de competencia de estas entidades;

- Texto original

10. Realizar, con acuerdo del Consejo Regional, actos de disposición sobre los bienes del Gobierno Regional. Para los casos de disposición de bienes de valor significativo se requiere, además, la aprobación de la Asamblea Regional;

- Texto original

11. Celebrar convenios con instituciones de cooperación técnica internacional;

- Texto original

12. Resolver en última instancia en la vía administrativa, los recursos interpuestos contra las decisiones de órganos dependientes de él, salvo aquellos que, por disposición expresa, le corresponda resolver a otra instancia o a un órgano competente sobre la materia;

- Ley Nº 24792, artículo 9º

13. Dirigir las acciones de Defensa Civil en la región; y,

- Ley Nº 24792, artículo 10º

14. Las demás que le asigne la Ley.  
- Ley N° 24792, artículo 10°

El Presidente del Consejo Regional es titular del pliego presupuestal.

- Texto original

Los actos del Presidente del Gobierno Regional requieren previo acuerdo y refrendo del Consejo Regional o la Secretaría respectiva para tener validez legal, siendo solidariamente responsables de los actos que se realicen.

- Ley N° 24792, artículo 9°  
(antes artículo 27°, al cual se ha suprimido el inciso "m")

ARTICULO 31°.- Los cargos de Presidente y de miembros del Consejo Regional son rentados y a dedicación exclusiva.

- Texto original (antes artículo 28°)

ARTICULO 32°.- El Consejo Regional es el órgano encargado de dirigir, supervisar y evaluar la ejecución de las acciones del Gobierno Regional, de conformidad con los planes y políticas nacionales y regionales de desarrollo.

- Texto original (antes artículo 29°)

ARTICULO 33°.- El Consejo Regional está integrado por el Presidente y los Secretarios Regionales.

- Texto original

Conforman el Consejo Regional, las Secretarías de Asuntos Sociales; de Asuntos Productivos Extractivos; de Asuntos Productivos de Transformación; de Asuntos de Infraestructura y de Planificación y Presupuesto. Les corresponde conducir y orientar las acciones de naturaleza sectorial que ejecutan las oficinas subregionales de desarrollo.

- Texto original  
- Ley N° 24792, artículo 24°

El Secretario Regional de Planificación y Presupuesto actúa como secretario del Consejo.

- Texto original  
- Ley N° 24792, artículo 13°

El Vicepresidente del Consejo Regional asiste a las sesiones del Consejo, con voz pero sin voto.

- Ley N° 24792, artículo 11°  
(antes artículo 30°)

CAPITULO VI

DE LAS SECRETARIAS REGIONALES  
(Ley N° 24792, artículo 12°)

ARTICULO 34°.- Corresponde a las secretarías regionales, las siguientes funciones y atribuciones generales:

1. Coordinar, supervisar y evaluar las acciones orientadas a dar cumplimiento a los planes y programas regionales de carácter sectorial y multisectorial en concordancia con los planes y políticas nacionales, y proponer al Consejo Regional proyectos de normas que deben ser adoptados por éste o por la Asamblea Regional, sobre los asuntos de su competencia.

2. Orientar, coordinar y supervisar la ejecución de los programas y proyectos regionales de carácter sectorial y el componente multisectorial que le corresponda, incluidos en el Plan Regional de Desarrollo.

3. Hacer cumplir, regular, coordinar, supervisar y evaluar las acciones y programas sectoriales de las oficinas subregionales de desarrollo, proyectos especiales y la prestación de los servicios públicos de los organismos descentralizados del Gobierno Regional, así como proponer al Consejo Regional las medidas correctivas a que haya lugar.

4. Conducir la formulación y evaluación de los aspectos sectoriales del Plan Regional de Desarrollo y Presupuesto del Gobierno Regional.

5. Formular los programas concertados de producción y abastecimiento de bienes y servicios prioritarios sectoriales que correspondan.

6. Resolver en segunda instancia, en la vía administrativa, los recursos interpuestos contra las decisiones de las oficinas subregionales de desarrollo, en los asuntos sectoriales que les corresponda. Contra las resoluciones de éstas procede interponer recursos de revisión ante el Presidente del Consejo Regional.

7. Supervisar la ejecución de los proyectos especiales en la región.

8. Ejecutar o supervisar, según el caso, la aplicación de las normas técnicas y administrativas emitidas

por los organismos de nivel nacional, así como proponer al Consejo Regional las medidas correctivas del caso.

9. Ejercer las funciones sectoriales que corresponden al Gobierno Regional y que no son atribuidas a las oficinas subregionales de desarrollo por la presente Ley. Y

10. Las demás que se les asigne.

- Ley N° 24792, artículo 12°  
(antes artículo 30-A)

ARTICULO 35°. - A la Secretaría Regional de Asuntos Sociales le corresponde ejercer las funciones y atribuciones señaladas en la presente Ley, en las materias de salud, vivienda, educación, trabajo, promoción y previsión social, bienestar y rehabilitación.

- Ley N° 24792, artículo 12° (antes artículo 30-B)

ARTICULO 36°. - A la Secretaría Regional de Asuntos Productivos Extractivos le corresponde ejercer las funciones y atribuciones señaladas en la presente Ley, en las materias agropecuaria, forestal y de fauna; pesquera; minera y de hidrocarburos; y de recursos naturales y medio ambiente.

- Ley N° 24792, artículo 12° (antes artículo 30-C)

ARTICULO 37°. - A la Secretaría Regional de Asuntos Productivos de Transformación le corresponde ejercer las funciones y atribuciones señaladas en la presente Ley, en las materias de industria, artesanía y comercio.

- Ley N° 24792, artículo 12° (antes artículo 30-D)

ARTICULO 38°. - A la Secretaría Regional de Asuntos de Infraestructura, le corresponde ejercer las funciones y atribuciones señaladas en la presente Ley, en las materias de energía, transportes, vialidad y comunicaciones y de construcción.

- Ley N° 24792, artículo 12° (antes artículo 30-E)

ARTICULO 39°. - A la Secretaría Regional de Planificación y Presupuesto, le corresponde conducir el proceso de planificación y elaboración del presupuesto del Gobierno Regional y de sus organismos descentralizados, con sujeción a la política nacional e interregional de desarrollo.

- Ley N° 24792, artículo 12° (antes artículo 30-F)

ARTICULO 40º.- Cada Secretaría Regional está a cargo de un Secretario Regional, responsable de ejecutar y administrar los asuntos de su competencia y establecer relaciones con funcionarios de los ministerios y demás organismos de nivel nacional, a fin de coordinar la aplicación de las normas y políticas correspondientes.

- Ley Nº 24792, artículo 12º (antes artículo 30-G)

## CAPITULO VII

### DE LAS OFICINAS SUBREGIONALES DE DESARROLLO (Ley Nº 24792, artículo 14º)

ARTICULO 41º.- A las Oficinas Subregionales de Desarrollo les corresponde un ámbito territorial definido técnicamente.

- Texto original
- Ley Nº 24792, artículo 24º

El ámbito de la subregión debe ser lo suficientemente vasto para permitir un manejo integrado de los distintos pisos ecológicos preferentemente a base de una cuenca hidrográfica o cuencas hidrográficas relacionadas, de modo que favorezcan la recuperación, conservación y preservación de los recursos naturales renovables, la organización de la producción y comercialización con criterios de complementariedad y especialización, la integración y mejora de la gestión y los servicios públicos, así como la participación de la población en la toma de decisiones del desarrollo subregional.

- Ley Nº 24792, artículo 15º  
(antes artículo 31º)

ARTICULO 42º.- Las oficinas subregionales de desarrollo son dependencias del Consejo Regional competentes, dentro de su ámbito, para concertar, planificar, programar, presupuestar, coordinar, ejecutar y evaluar las acciones relacionadas con los aspectos sociales de producción de bienes y servicios y de infraestructura que le corresponden al Gobierno Regional, conforme a la presente Ley.

A través de estas oficinas el Gobierno Regional se relaciona y apoya a las municipalidades, proporcionándoles recursos materiales, financieros y de personal y brindándoles la asistencia técnica y el asesoramiento necesario, para efectos del cumplimiento de las funciones que les corresponden, cuando estas así lo soliciten.

- Ley Nº 24792, artículo 16º (antes artículo 32º)

ARTICULO 43º.- En el proceso de planificación y de programación presupuestal subregional, las municipalidades tienen participación determinante frente al Gobierno Regional, siempre que ésta se inscriba dentro de la política nacional de desarrollo.

- Texto original
- Ley Nº 24792, artículo 24º  
(antes artículo 33º)

ARTICULO 44º.- Corresponde a las oficinas subregionales de desarrollo, las siguientes funciones generales:

1. Formular los objetivos, las prioridades y metas de desarrollo, así como el proyecto del programa de desarrollo y presupuesto subregionales; de conformidad con los lineamientos que emite el Consejo Regional.

2. Suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos de producción y abastecimiento de bienes y servicios prioritarios de la subregión.

3. Ejecutar el programa de desarrollo y el presupuesto subregionales.

4. Resolver en primera instancia, en la vía administrativa, los recursos interpuestos contra sus decisiones, y

5. Las demás que se les asigne.

- Ley Nº 24792, artículo 16º (antes artículo 34º)

ARTICULO 45º.- Cada Oficina Subregional de Desarrollo está a cargo de un director subregional designado por el Consejo Regional de una terna propuesta por el respectivo Consejo Subregional. Dicha designación se efectúa con un criterio eminentemente técnico.

- Ley Nº 24792, artículo 17º (antes artículo 34-A)

ARTICULO 46º.- A nivel de cada Oficina Subregional de Desarrollo se establece un Consejo de Desarrollo Subregional conformado por:

1. Los alcaldes provinciales y distritales del ámbito subregional; y,

2. Los delegados de las instituciones representativas de las actividades económicas, sociales y culturales.

ámbito subregional, con sujeción a lo establecido en el Artículo 19º de la presente ley.

El número de alcaldes a que se refiere el inciso 1 del presente artículo, equivale al sesenta por ciento (60%) del número de miembros del Consejo de Desarrollo Subregional. El Presidente del Consejo de Desarrollo Subregional es designado de entre sus miembros.

El Director Subregional de la Oficina Subregional de Desarrollo es el Secretario Técnico del Consejo de Desarrollo Subregional.

- Ley Nº 24792, artículo 17º (antes artículo 34-B)

ARTICULO 47º.- Son funciones del Consejo de Desarrollo Subregional:

1. Participar en la formulación de los objetivos, prioridades y metas de desarrollo, y de los proyectos de programa de desarrollo y presupuesto subregionales; así como aprobarlos. Asimismo, aprobar en su oportunidad los documentos definitivos respectivos, con arreglo al plan y presupuesto regional.

2. Fiscalizar la ejecución de los contratos de producción y abastecimiento de bienes y servicios en la subregión.

3. Supervisar y fiscalizar la ejecución del programa de desarrollo y presupuesto subregionales y la administración y actividades de la Oficina Subregional de Desarrollo.

4. Proponer a la Asamblea Regional modificaciones a la delimitación subregional.

5. Proponer al Consejo Regional y, en su caso, a la Asamblea Regional, la aprobación de disposiciones relativas al desarrollo subregional.

6. Canalizar las demandas e iniciativas de la población, de las organizaciones sociales, económicas y culturales de la subregión, y

7. Las demás que se le asigne.

- Ley Nº 24792, artículo 17º (antes artículo 34-C)

⇒CAPITULO VIII

DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

ARTICULO 48º.- Las empresas regionales e instituciones públicas descentralizadas del gobierno regional gozan de personería jurídica de derecho público interno o de derecho privado, según corresponda, y tienen autonomía económica y administrativa.

- Texto original (antes artículo 35º)

ARTICULO 49º.- Las empresas se crean o constituyen, atendiendo a los criterios siguientes:

1. Operan según el principio de eficiencia económica, sin perjuicio de la política de precios que se asigne a los insumos y productos. El conjunto de empresas del Gobierno Regional deben tender a la rentabilidad;

2. Los bienes y servicios que producen se ofertan en el mercado;

3. Cuando en cumplimiento de la política del Gobierno Regional, las empresas subsidien los bienes o servicios que producen, el costo del subsidio deberá ser cubierto por la transferencia presupuestal de recursos de libre disponibilidad del Gobierno Regional.

- Texto original (antes artículo 36º)

ARTICULO 50º.- Las instituciones públicas descentralizadas regionales se establecen con sujeción a los criterios siguientes:

1. Operan bajo el principio de rendimiento y eficiencia administrativa;

2. Los bienes y servicios que producen se prestan a la población, en cumplimiento de la finalidad del Estado de garantizar el bienestar general;

3. Sus actividades se financian, fundamentalmente, por transferencias presupuestales del Gobierno Regional.

- Texto original

Las instituciones públicas descentralizadas regionales atienden la producción de bienes y servicios sectoriales de mayor grado de complejidad y especialización. Los servicios desconcentrados en el nivel subregional son ejecutados con

arreglo a los criterios de integralidad previstos en los programas subregionales de desarrollo.

- Texto original
- Ley N° 24792, artículo 24°  
(antes artículo 37°)

#### TITULO CUARTO

#### DE LAS RELACIONES

#### CAPITULO UNICO

ARTICULO 51°.- El Gobierno Regional mantiene relación con el Congreso, en cuanto se refiere a la delegación de competencias legislativas y a las iniciativas de ley del Gobierno Regional.

- Texto original (antes artículo 38°)

ARTICULO 52°.- El Gobierno Regional y los ministerios y organismos centrales mantienen relaciones normativas. Corresponde a los órganos de los ministerios y organismos centrales definir la política, así como emitir la normatividad sectorial correspondiente. A los órganos del Gobierno Regional les corresponde ejecutar la política y adecuar las normas sectoriales correspondientes con sujeción a lo dispuesto por la presente ley.

- Texto original

Para que la normatividad sectorial sea de cumplimiento obligatorio para el Gobierno Regional, la atribución del órgano emisor debe estar amparado en una ley o decreto supremo y referirse expresamente a los Gobiernos Regionales.

- Texto original

Las políticas sectoriales son formuladas por los ministerios y organismos centrales en concertación y coordinación con los gobiernos regionales y se expresan en planes sectoriales que son incorporados en el Plan Regional de Desarrollo, adecuándolos a la realidad de la región.

- Ley N° 24792, artículo adicional (4°)

El Gobierno Regional remite a los ministerios y organismos centrales, informes periódicos en lo concerniente al cumplimiento de las políticas sectoriales incorporados en el plan nacional de desarrollo.

- Texto original

Los ministros y jefes de organismos centrales supervisan la aplicación de la política sectorial por parte de los órganos y organismos correspondientes del Gobierno Regional.

- Texto original

El Presidente del Consejo Regional mantiene informado al Presidente del Consejo de Ministros sobre el ejercicio de las competencias administrativas delegadas por el Poder Ejecutivo.

- Texto original

(antes artículo 39°)

ARTICULO 53°.- El Presidente de la Asamblea Regional mantiene relación directa de coordinación con los presidentes de las demás Asambleas Regionales, con el objeto de tratar asuntos de interés interregional, intercambiar experiencias, fundamentalmente con las regiones contiguas, y establecer mecanismos de cooperación y financiamiento para desarrollar estudios, proyectos y ejecutar obras de carácter interregional.

- Texto original (antes artículo 40°)

ARTICULO 54°.- Las relaciones entre el Gobierno Regional y los gobiernos locales son de mutua cooperación y de apoyo al desarrollo local por parte del Gobierno Regional, respetándose la autonomía de ambos niveles de gobierno.

- Texto original (antes artículo 41°)

ARTICULO 55°.- Las relaciones entre el Gobierno Regional y las universidades son de mutua colaboración.

Las actividades de investigación aplicada relacionadas a los servicios sectoriales están a cargo de universidades, institutos superiores, y centros de investigación. Las instituciones públicas de la región tienen a su cargo las actividades de promoción y extensión derivadas de la investigación aplicada, estableciendo para ello los convenios respectivos con las universidades nacionales y privadas.

- Texto original (antes artículo 42°)

## §TITULO QUINTO

### DEL ORDENAMIENTO JURIDICO REGIONAL

#### CAPITULO UNICO

ARTICULO 56º.- Las personas naturales y jurídicas en la región, así como los órganos de gobierno y de administración del gobierno regional, se encuentran regulados por la legislación y por el ordenamiento jurídico nacional y, asimismo, por las normas de carácter general de obligatorio cumplimiento en el ámbito de la región, expedidas por el Gobierno Regional en ejercicio de las atribuciones que expresamente le sean delegadas, de conformidad con la Constitución Política.

- Texto original (antes artículo 43º)

ARTICULO 57º.- La delegación de competencias legislativas que acuerde el Poder Legislativo a la Asamblea Regional que no estén contempladas en la ley original de creación, se sujetará a las siguientes normas:

1. La delegación se otorga mediante una ley autoritativa expresa para materia específica y por un plazo determinado para su ejercicio;

2. La ley autoritativa delimita con precisión el objeto y el alcance de la delegación legislativa, en concordancia con el Artículo 266º de la Constitución Política;

3. La delegación no autoriza la modificación o derogatoria de la legislación nacional vigente. En el caso que ello fuera necesario, la ley autoritativa contiene las normas legales correspondientes;

4. La ley autoritativa en materia tributaria determina de manera expresa los sujetos del tributo y los que quedan exonerados de él, las tasas, el órgano de recaudación y demás elementos constitutivos del tributo, la vigencia de la norma y las disposiciones que, conforme al Artículo 139º de la Constitución, quedan derogadas o modificadas dentro del ámbito de la región.

- Texto original (antes artículo 74º)

ARTICULO 58º.- No pueden ser objeto de delegación legislativa o administrativa a los Gobiernos Regionales lo siguiente:

1. Los derechos y deberes fundamentales de la persona que alteren el principio de igualdad.

2. La nacionalidad, ciudadanía, extranjería, asilo y extradición.

3. Las relaciones exteriores, la seguridad exterior y el orden interno.
4. La legislación civil, comercial, penal y laboral.
5. La administración de justicia.
6. El régimen monetario y bancario.
7. El régimen de comercio exterior.
8. La deuda pública y la Hacienda Pública.
9. Las bases de orientación y coordinación de la planificación nacional.
10. La legislación básica de la seguridad social.
11. El régimen jurídico de la administración pública.
12. La regulación de la marina mercante, la aviación comercial y los ferrocarriles, y
13. El régimen de prensa, radio, televisión, comunicación postal y telecomunicaciones.

- Ley Nº 24792, artículo 18º (antes artículo 44-A)

ARTICULO. 59º.- La delegación de competencias administrativas que acuerde el Poder Ejecutivo a la Asamblea Regional, está contenida en un decreto supremo y se sujeta a la norma del artículo anterior.

- Texto original (antes artículo 45º)

ARTICULO. 60º.- La Asamblea Regional expide, por delegación expresa del Poder Legislativo, disposiciones con jerarquía de ley que se denominan leyes regionales.

- Texto original

Las disposiciones que expide la Asamblea Regional por delegación expresa del Poder Ejecutivo o en cumplimiento de las facultades que señala la presente Ley y las leyes de creación de las regiones, están contenidas en Normas Regionales Administrativas.

- Ley Nº 24792, artículo 19º

La Asamblea Regional aprueba, además, resoluciones legislativas y adopta acuerdos.

- Texto original

Las disposiciones que aprueba el Consejo Regional se denominan Decretos Ejecutivos Regionales y Resoluciones Ejecutivas Regionales.

- Texto original

Los secretarios regionales, los directores regionales tienen facultad para dictar disposiciones de carácter particular contenidas en Resoluciones Secretariales Regionales, Resoluciones Directorales, y Resoluciones Subregionales, respectivamente.

- Ley Nº 24792, artículo 19º  
(antes artículo 46º)

ARTICULO 61º.- Las leyes regionales se remiten al Presidente de la República para su promulgación y publicación, quien las promulga, observa o veta.

- Texto original (antes artículo 47º)

ARTICULO 62º.- En caso que el Presidente de la República formule observaciones a una ley regional, la remite de vuelta a la Asamblea Regional con sus observaciones por escrito en un plazo de 15 días desde su recepción. Para que la Asamblea Regional insista se requiere el voto aprobatorio de la mitad más uno del número legal de sus miembros. Si el Presidente no la promulgara, será remitida al Congreso, cuyo Presidente la promulgará.

- Ley Nº 24792, artículo adicional (12º) (antes artículo 47-A)

ARTICULO 63º.- El Presidente de la República sólo podrá ejercer la facultad de veto en los casos a los que se refiere el Artículo 57º y en concordancia con el Artículo 266º de la Constitución Política del Perú.

- Ley Nº 24792, artículo adicional (12º) (antes artículo 47-B)

ARTICULO 64º.- El Presidente de la Asamblea Regional, al remitir al Presidente de la República el texto de las leyes regionales aprobadas por delegación expresa del Poder Legislativo, para su promulgación, usa esta fórmula:

El Presidente de la Asamblea Regional de la Región...

Por cuanto:

El Congreso de la República del Perú, de conformidad con lo previsto en los artículos 265º y 266º de la Constitución Política, por Ley Nº.... promulgada el...., ha

delegado en la Asamblea Regional de la Región....la facultad de legislar sobre....

Con el voto aprobatorio y calificado de la Asamblea Regional.

Ha dado la Ley Regional siguiente:

.....  
Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

El Presidente de la República al promulgar las leyes regionales, aprobadas por la respectiva Asamblea Regional, usa esta fórmula:

El Presidente de la República:

Por cuanto:

La Asamblea Regional de la Región... ha dado la Ley Regional siguiente:

.....  
Por tanto mando se publique y cumpla.

El Presidente de la Asamblea Regional promulga, con fórmula análoga, las leyes regionales formuladas en ejercicio de sus funciones.

- Texto original (antes artículo 46°)

ARTICULO 65°.- Las leyes regionales aprueban, además de lo previsto en el artículo 60° de la presente ley, la organización del Gobierno Regional, el presupuesto, el plan regional de desarrollo y la cuenta regional, así como otros asuntos que se derivan del ejercicio de sus funciones.

Las resoluciones legislativas regionales aprueban asuntos de carácter particular.

Los acuerdos son las decisiones que adopta la Asamblea Regional para expresar la opinión o la voluntad del Gobierno Regional.

- Texto original (antes artículo 47°)

ARTICULO 66°.- El Presidente de la Asamblea Regional, al promulgar los decretos regionales usa esta fórmula:

Región.....

Por cuanto:

La Asamblea Regional de la Región...., de conformidad con lo previsto en el Artículo 265º de la Constitución Política, la Ley de Bases de la Regionalización, Ley (6) Nº (6) y Decreto Supremo Nº....

Ha aprobado el Decreto Regional siguiente:

LA ASAMBLEA REGIONAL:

CONSIDERANDO:

.....  
HA DADO EL DECRETO REGIONAL siguiente:

.....  
POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

El Presidente de la Asamblea Regional promulga, con fórmula análoga, los Decretos Regionales en ejercicio de la delegación de competencias que le acuerde expresamente el Poder Ejecutivo.

- Texto original (antes artículo 50º)

ARTICULO 67º.- Los decretos ejecutivos regionales reglamentan disposiciones generales emitidas por la Asamblea Regional y regulan la normatividad sectorial en ejercicio de las funciones del Consejo Regional. Son puestos en vigencia por el Presidente del Consejo Regional, refrendados por éste y los miembros del Consejo, dando cuenta a la Asamblea Regional. Las resoluciones ejecutivas regionales son disposiciones de carácter particular que son refrendadas por el Secretario Regional correspondiente.

- Texto original (antes artículo 51º)

ARTICULO 68º.- Las leyes regionales, los decretos regionales y los decretos ejecutivos regionales, se numeran correlativamente y se publican:

1. En el diario oficial "El Peruano"; y
2. En un diario de la región, si lo hubiera.

Las leyes regionales tienen vigencia a partir del décimo sexto día siguiente al de su publicación, salvo disposición contraria de las mismas por su carácter excepcional; excluyendo las que contengan normas de carácter tributario, que se sujetan a la legislación de la materia. Las demás normas que emita el Gobierno Regional tienen vigencia a partir del día siguiente de la fecha de su publicación, salvo disposición en contrario de la misma norma o notificación, según el caso.

Las leyes regionales se publican por orden del Presidente de la República; y las demás disposiciones se publican por orden del Presidente de la Asamblea Regional o del Consejo Regional, según corresponda.

- Texto original (antes artículo 52º)

ARTICULO 69º.- La impugnación de los actos administrativos de los órganos del Gobierno Regional se sujetan al Reglamento de Normas Generales de Procedimientos Administrativos.

- Texto original (antes artículo 53º)

ARTICULO 70º.- Contra las normas expedidas por los órganos del Gobierno Regional, proceden las siguientes acciones:

1. Acción de Inconstitucionalidad ante el Tribunal de Garantías Constitucionales, contra las leyes regionales.

2. Acción Popular ante el Poder Judicial contra los decretos regionales y decretos ejecutivos regionales que aprueben normas o resuelvan asuntos de carácter general desnaturalizando o contraviniendo la Constitución o la Ley.

3. Acción de impugnación o contradicción en la vía administrativa y en la vía contencioso-administrativa contra las resoluciones recaídas en asuntos de carácter particular.

Las acciones se interponen en los términos y se sujetan a los procedimientos de las respectivas leyes de la materia.

- Texto original (antes artículo 54º)

ARTICULO 71º.- Los conflictos entre un Gobierno Regional y un Gobierno Local, entre Gobiernos Regionales y entre un Gobierno Regional y el Gobierno Central son resueltos por la Corte Suprema, tramitándose el proceso, en primera instancia, ante la Segunda Sala Civil y, en segunda instancia, ante la Primera Sala Civil.

- Texto original (antes artículo 55º)

ARTICULO 72º.- El Gobierno Regional puede ser declarado en estado de intervención por el Poder Ejecutivo, cuando se atente contra el carácter unitario de la República.

La intervención es dispuesta por el Presidente de la República, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros y previa autorización del Congreso aprobada con el voto favorable de la mitad más uno del número legal de miembros de cada Cámara.

El estado de intervención no puede ser por tiempo mayor de seis meses. A su vencimiento el Congreso, con el voto aprobatorio de la mitad más uno del número legal de miembros de cada Cámara, puede prorrogar, por una sola vez, la intervención por un término no mayor a seis meses adicionales.

Durante la intervención asume las atribuciones del Gobierno Regional, una Junta Interventora Regional de cinco miembros designados por el Poder Ejecutivo, uno de los cuales será su Presidente, y debe dar cuenta de su gestión al Poder Ejecutivo.

La intervención tiene por objeto regularizar y normalizar la marcha de la región. Conlleva la forzosa renovación de los miembros de la Asamblea Regional, con excepción de los alcaldes provinciales. Para el efecto, al término de la intervención o de la prórroga de éste, el Presidente de la República convoca a elecciones para cubrir las vacantes de los miembros directamente elegidos, y a las instituciones representativas correspondientes para que designen sus representantes.

- Texto original antes artículo 56º)

ARTICULO 73º.- Para los efectos del Artículo 72º se entiende que un Gobierno Regional atenta contra el carácter unitario de la República cuando promueve la separación política de la República.

- Ley Nº 24792, artículo adicional (13º) (antes artículo 55-A)

ARTICULO 74º.- La declaración de estado de excepción en la totalidad o parte del territorio de una región, de acuerdo al Artículo 251º de la Constitución, no acarrea la supresión ni la suspensión del funcionamiento de los órganos de gobierno y de la administración regional.

- Ley Nº 24792, artículo adicional (1º) (antes artículo 55-A)

ARTICULO SEXTO

DEL REGIMEN ECONOMICO FINANCIERO Y DE PARTICIPACION

ARTICULO 75º.- Son recursos del Gobierno Regional los siguientes:

- 1. Las bienes y rentas de las Corporaciones Departamentales de Desarrollo y la parte proporcional que

corresponde a las provincias que se integran a la región. En este último caso, corresponden a la región los bienes inmuebles de las Corporaciones Departamentales de Desarrollo respectivas, ubicados en las provincias correspondientes; y los bienes muebles y rentas en una proporción igual al porcentaje de la población de las provincias que se integran a la región;

- Texto original

Asimismo, los bienes y rentas de las dependencias y organismos que asume de acuerdo a la Primera Disposición Complementaria de la presente Ley.

- Ley Nº 24792, artículo adicional (5º)

2. La renta que producen sus bienes y el monto que le corresponde por los servicios públicos que presta;

- Texto original

3. Los impuestos cuyo rendimiento total o parcial le sea cedido mediante disposición legal expresa;

- Texto original

4. Los tributos que crea al amparo de competencias legislativas delegadas;

- Texto original

5. Los tributos creados a su favor;

- Texto original

6. El producto de la recuperación de sus inversiones y el derecho de mejoras por las obras que ejecuta;

- Texto original

7. El producto de sus operaciones de crédito interno, y las de externo conforme a ley;

- Ley Nº 24792, artículo adicional (5º)

8. Los ingresos provenientes de la aplicación del Artículo 121º de la Constitución Política;

- Texto original

9. El producto de las multas y demás sanciones de carácter económico que imponga;

- Texto original

10. Las donaciones y legados que recibe;

- Texto original

11. Las economías resultantes de la ejecución de su presupuesto;

- Ley Nº 24792, artículo adicional (5º)

12. Las utilidades de la actividad económica de las empresas y las provenientes de su participación accionaria en las empresas que constituya o en que participe;

- Texto original

13. Otros ingresos propios que se establezcan;

- Texto original

14. La mayor captación de ingresos respecto de los presupuestados;

- Texto original

15. La cuota del Fondo de Compensación Regional;

- Texto original

16. Las transferencias que se consignan en el presupuesto del Sector Público;

- Texto original

17. Los recursos que le transfiere para la atención de los servicios públicos descentralizados que asuma o se le delegue; y

- Texto original

18. Los demás que se establezca por ley

- Texto original

Los ingresos a que se refieren los incisos 16 y 17 serán incrementados progresivamente hasta asegurar un manejo descentralizado del presupuesto del Sector Público.

- Texto original

(antes artículo 57º)

ARTICULO 76º.- Los bienes del Gobierno Regional tienen la misma condición jurídica que los bienes del Estado. Los destinados a uso público son inembargables, inalienables e imprescriptibles.

Los Gobiernos Regionales pueden donar o ceder en uso los bienes muebles o inmuebles de su propiedad que no sean destinados a uso público, a los poderes del Estado, a otros organismos del Sector Público o a personas jurídicas del sector privado sin fines de lucro, de acuerdo a los procedimientos vigentes, a condición que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o prestación de servicios de interés social. Si transcurrido el plazo que para el efecto fija el Gobierno Regional, no se ha cumplido la finalidad que motivó la donación o cesión, el bien revierte al dominio de aquél.

- Texto original (antes artículo 58º)

ARTICULO 77º.- El Fondo de Compensación Regional es financiado por:

1. Los recursos asignados en el Presupuesto del Sector Público, en una proporción no menor al ocho por ciento (8%) de los ingresos permanentes del Tesoro Público; y,

2. Los demás recursos que le corresponda conforme a ley.

- Texto original

Es distribuido equitativamente entre las regiones en el Presupuesto del Sector Público, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el Artículo 263º de la Constitución y de acuerdo a una programación de prioridades y metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo.

- Texto original

Los Presidentes de los Consejos Regionales concertan entre ellos y proponen la aplicación de los criterios de distribución a que se refiere el párrafo precedente.

- Ley Nº 24792, artículo 20º  
(antes artículo 59º)

ARTICULO 78º.- Los gobiernos regionales integran un nuevo volumen presupuestal. Cada Gobierno Regional está a cargo de un pliego presupuestal. Cada institución pública descentralizada y cada empresa del Gobierno Regional tiene a su cargo un pliego presupuestal.

Cada Oficina Subregional de Desarrollo constituye un subpliego presupuestal. Asimismo las actividades de alta dirección, asesoramiento, control y concertación del nivel regional, constituyen en conjunto un subpliego presupuestal; a nivel subregional constituyen programas.

- Ley Nº 24792, artículo adicional (6º) (antes artículo 60º)

ARTICULO 79º.- La programación, aprobación, ejecución, control y evaluación del presupuesto del Gobierno Regional, se sujetan a las normas de los sistemas administrativos nacionales.

- Texto original.

Las asignaciones de gastos del presupuesto del Gobierno Regional deben estar equilibrados con los ingresos previstos. No pueden comprometerse, en ningún caso, gastos que no estén autorizados en el Presupuesto.

- Texto original.

La programación de egresos se orienta, principalmente, al funcionamiento y ejecución de proyectos de inversión en las subregiones.

- Texto original
- Ley Nº 24792, artículo 24º.  
(antes artículo 61º)

ARTICULO 80º.- Los recursos señalados en los incisos 1 y 14 del Artículo 75º no constituyen ingresos del Tesoro Público y pueden ser reprogramados para el ejercicio presupuestal siguiente. Igualmente pueden ser reprogramados los provenientes de la cuota del Fondo de Compensación Regional en lo referente a las transferencias del Tesoro Público.

Son de disposición autónoma, con arreglo a la programación regional los recursos señalados en el párrafo anterior, así como los indicados en los incisos 15, 16 y 17 del Artículo 75º de la presente Ley, con excepción de los que se transfieren con fines específicos o destinados a financiar proyectos de interés nacional, cuyo control o ejecución se encomienda a los Gobiernos Regionales.

Antes de la formulación de su presupuesto, los gobiernos regionales toman conocimiento y concertan la propuesta de los ministerios y organismos centrales respecto de las obras y servicios que consideran necesarios.

- Ley Nº 24792, Artículo adicional (7º) (antes artículo 62º)

ARTICULO 81º.- Los gastos corrientes para el funcionamiento del Gobierno Regional no pueden exceder del ocho por ciento de la estructura presupuestal. No están comprendidos en esta limitación los gastos corrientes destinados a la prestación de servicios directos a la población y otros de desarrollo que, por su naturaleza, no constituyen formación bruta de capital.

- Texto original (antes artículo 63º)

ARTICULO 82º.- El proyecto de presupuesto del Sector Público prevé un monto global por fuente de financiamiento a ser transferido a cada pliego de los gobiernos regionales, sobre el que se formulan los respectivos proyectos de presupuesto. Las transferencias con fines específicos o destinados a financiar proyectos de interés nacional cuyo control o ejecución se encomiendan a los gobiernos regionales, prevén, además el detalle de proyectos y actividades; y no podrán ser utilizadas para fines distintos a los dispuestos.

- Texto original.

- Ley Nº 24792, Artículo adicional (6º).  
(antes artículo 64º)

ARTICULO 83º.- Los gobiernos regionales participan en los diferentes organismos u órganos descentralizados de coordinación o gestión financiera, creados en los distritos financieros correspondientes, con la finalidad de orientar el ahorro y el crédito hacia los proyectos prioritarios de interés local, microrregional y regional.

- Texto original.

Asimismo, los gobiernos regionales concertan con los órganos centrales del sistema financiero nacional, la adopción de las medidas que permitan lograr una efectiva descentralización de las actividades financieras y de las políticas crediticias.

- Texto original (antes artículo 65º)

ARTICULO 84º.- En cada región se establece un Banco de Fomento Regional. Su Directorio está conformado por siete (7) miembros, cuatro de ellos designados por el Gobierno Regional respectivo y tres por el Organismo Central de la Banca de Fomento.

- Ley Nº 24792, Artículo adicional (7º) (antes artículo 65-A)

ARTICULO 85º.- Los gobiernos regionales designan a sus representantes ante el Directorio de Empresas del Estado de nivel nacional que operan en la región.

- Texto original (antes artículo 66)

ARTICULO 86º.- Las regiones no pueden crear tributos a la importación, exportación o tránsito de productos o mercaderías.

- Texto original (antes artículo 67º)

ARTICULO 87º.- Los impuestos regionales son diversos y no paralelos de los nacionales. La materia imponible no puede ser objeto de imposición regional cuando está gravada por ley nacional.

- Texto original (antes artículo 68º)

ARTICULO 88º.- La planificación regional se organiza territorial y funcionalmente a nivel de la región y la subregión. Los órganos de planificación regional integran el Sistema Nacional de Planificación y se sujetan a la política de planificación nacional e interregional.

- Texto original.

- Ley Nº 24792, Artículo 24º.

La organización y el proceso de planificación se norman en las leyes de creación.

- Texto original (antes artículo 69º)

ARTICULO 89º.- El Gobierno Regional participa con los demás gobiernos regionales, ministerios, organismos centrales y demás organismos en el proceso de formulación y evaluación de los Planes Nacionales de Desarrollo.

- Ley Nº 24792, Artículo adicional (11º).  
(antes artículo 69-A)

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

Primera.- Los Gobiernos Regionales, con sujeción a su ley de creación y a la presente ley, asumen la ejecución de las funciones, actividades, servicios y proyectos de inversión que en su jurisdicción corresponden a los ministerios, organismos centrales e instituciones públicas de la región, con excepción de los que corresponden a los ministerios de Relaciones Exteriores, del Interior, de Guerra, de Marina, de Aeronáutica, de Economía y Finanzas, al Instituto Nacional de Planificación, y de aquellas funciones que, por su naturaleza o características especiales, justificadamente continuarán siendo atendidas por el Gobierno Central en forma transitoria o permanente.

- Texto original.

Segunda.- Las empresas del Estado que desarrollan actividades de producción de bienes y servicios, exclusiva o fundamentalmente en el ámbito de una región, según la ley de creación de ésta, se adscriben como empresas regionales; cualquiera sea su régimen jurídico vigente. Se excluye de esta norma las empresas de carácter estratégico, las de trascendencia nacional y las que prestan servicios financieros, salvo que sean expresamente encargadas al Gobierno Regional.

Dichas empresas tendrán obligatoriamente como domicilio y sede administrativa la ciudad más próxima a sus respectivos centros de producción de bienes y servicios.

Esta disposición se hace extensiva a las empresas que cree el Gobierno Regional.

- Texto original.

Tercera.- Para efectos de la aplicación de la presente ley, se entiende por:

1.- Proyectos Nacionales.

Los de carácter estratégico nacional y que requieren de una dirección centralizada y de una alta especialización.

Son programados y evaluados por los ministerios o empresas de nivel nacional y ejecutados en coordinación con los Gobiernos Regionales, o encargados total o parcialmente a éstos. Su prioridad se fija en el Plan Nacional de Desarrollo.

- Texto original.

2.- Proyectos Regionales:

Los que beneficien directamente a la población de dos o más subregiones. No constituyen etapas ni partes integrantes de un proyecto de mayor envergadura. Son ejecutados y evaluados por el Gobierno Regional.

- Texto original.

- Ley Nº 24792, Artículo 24º

Cuando requieran de una dirección centralizada con una programación integral y se ejecuten, simultáneamente, en más de una región, se reputan como proyectos de carácter interregional, que surgen, se regulan y administran según los acuerdos de los Gobiernos Regionales respectivos.

- Texto original.

3.- Proyectos de Interés Municipal:

Los que benefician directamente a la población de uno o más distritos de una provincia; utilizan con prioridad mano de obra y recursos locales y son preferentemente multisectoriales. Su ejecución corresponde a las municipalidades.

Los Proyectos de Inversión se sujetan a las normas del Sistema de Pre-inversión.

- Texto original.

Cuarta.- La contratación con el sector privado, de la totalidad o parte de la ejecución de un proyecto de inversión se hace conforme a ley, con personas o empresas calificadas constituidas o establecidas en la región; y de no haberlas, con empresas nacionales, preferentemente.

El Gobierno Regional prioriza los Proyectos de Inversión de interés regional.

- Texto original.

Quinta.- Para efecto de la conformación de la Asamblea Regional en cada región, se consideran, además de las normas previstas en el Artículo 24º de la Constitución, los siguientes criterios complementarios:

1.- Cada ley de creación establece la composición de la Asamblea Regional. En regiones conformadas sobre la base del territorio de dos o más corporaciones departamentales de desarrollo, se tenderá a la equidad en la representación de éstos.

2.- El número que se establezca de delegados de las instituciones representativas de las actividades económicas, sociales y culturales de la región, equivaldrá, en todos los casos, a no más del treinta por ciento (30%) de miembros de la Asamblea.

- Texto original.

Sexta.- Los gobiernos regionales priorizan la ejecución de programas de desarrollo en zonas desatendidas en servicios públicos, de menor desarrollo relativo y con potencial de recursos económicos y sociales, en el marco de las estrategias de desarrollo de mediano y largo plazo.

- Texto original.

Sétima.- El personal directivo, profesional y técnico nombrado o contratado que desarrolle funciones de carácter permanente en los órganos de alta dirección, de línea, de asesoramiento, de control y de apoyo de la sede central del Gobierno Regional, no excederá del ocho por ciento (8%) del total del personal del Gobierno Regional con cargo a gastos de funcionamiento.

- Ley Nº 24792, Artículo 21º.

El número de personal auxiliar con cargo a gastos de funcionamiento que labora en el Gobierno Regional, equivale a no más del 40% del número total del personal directivo, profesional y técnico.

- Texto original.

Por razones debidamente justificadas, la Asamblea Regional podrá aprobar la modificación de los porcentajes a que se refieren los párrafos anteriores.

- Texto original.

Octava.- Los Gobiernos Regionales se organizan sobre la base de la integración del personal y recursos materiales, muebles e inmuebles, financieros, equipo y acervo documental de las corporaciones departamentales de desarrollo y de la parte proporcional de las demás provincias incorporadas a las regiones. Firmadas las actas de entrega de los recursos mencionados, cesan las autoridades de las corporaciones departamentales de desarrollo y queda extinguida su personería jurídica.

- Texto original.

Se organizan, asimismo, sobre la base de la transferencia del personal y recursos materiales, muebles e inmuebles, financieros, presupuestales, equipo y acervo documental de los órganos y dependencias desconcentradas de los ministerios, organismos centrales e instituciones públicas descentralizadas en la región, de acuerdo a la Primera Disposición Complementaria. Los recursos que se transfieren a los gobiernos regionales se aplicarán para instrumentar las oficinas subregionales de desarrollo, limitándose a lo estrictamente indispensable los recursos que se destinen a las sedes centrales de los gobiernos regionales.

- Ley Nº 24792, Artículo 22º.

La presente Disposición Transitoria rige en lo que fuere aplicable, para el caso de la fusión de dos o más gobiernos regionales.

- Texto original.

La ley de creación de cada región establece los mecanismos, recursos y plazos para dicha transferencia que no excederán de noventa (90) días útiles, salvo que la ley de creación establezca plazo diferente.

- Texto original.

Novena.- El Ministerio de Economía y Finanzas habilita el presupuesto de los gobiernos regionales, abonándoles todos los recursos que les corresponda, a partir del día siguiente en que asume el cargo el Presidente del Consejo Regional. Las corporaciones departamentales de desarrollo respectivas aportan los recursos necesarios para los gastos de instalación y puesta en funcionamiento de la Asamblea Regional.

- Texto original.

Décima.- Por decreto supremo, se dictarán las normas necesarias para la ejecución del proceso de integración y transferencia establecidas en las disposiciones Primera y Segunda del presente Título.

- Texto original.

Décimo Primera.- Facúltase al Poder Ejecutivo para que, en el plazo de 90 días contados a partir del 20 de junio de 1983, mediante Decreto Legislativo, adecúe, modifique o sustituya, según sea el caso, las normas que regulan la organización y funciones del Poder Ejecutivo, de los ministerios, organismos centrales, instituciones públicas descentralizadas y empresas del Estado, así como las leyes generales o de actividad, armonizándolas con las disposiciones de la presente ley y de las leyes orgánicas de creación, dando cuenta al Congreso.

El Congreso de la República aprueba las normas correspondientes para la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 165º de la Constitución Política.

- Texto original.

Décimo Segunda.- A partir de la creación de cada región, la distribución de los recursos que se obtengan por la aplicación del Artículo 121º de la Constitución, se hace de la manera siguiente:

1.- Veinte por ciento (20%) para el Fondo de Compensación Regional;

- Texto original.

2.- Treinticinco por ciento (35%) para el gobierno regional;

- Texto original.

3.- Treinta por ciento (30%) en partes iguales, entre todas las municipalidades provinciales de la región;

- Texto original.

4. Diez por ciento (10%) para las municipalidades provinciales en cuyo ámbito esté localizado el recurso natural, dando preferente atención a los distritos y comunidades campesinas y nativas en las que se ubique el recurso explotado;

- Ley Nº 24792, Artículo adicional (10º).

5.- Cinco por ciento (5%) para la educación pública, en todas sus modalidades dentro del ámbito de la región.

- Texto original.

En un plazo de noventa días a partir de la vigencia de la presente ley, el Poder Ejecutivo remitirá al Congreso el proyecto de ley que normará de modo integral la aplicación del artículo 121º de la Constitución Política.

- Texto original.

Décimo Tercera.- El Poder Ejecutivo, mediante Decreto Legislativo, y en un plazo no mayor de 180 días contados a partir de la vigencia de la presente ley, adecuará el régimen general de la actividad empresarial del Estado a fin de normar la actividad empresarial de los gobiernos regionales.

- Texto original.

Décimo Cuarta.- Los recursos que los Gobiernos Regionales destinan a la ejecución de Programas subregionales de desarrollo, se hará sin perjuicio de los

que el Gobierno Central destine para la ejecución de programas en subregiones atendiendo a razones de interés nacional.

- Texto original.
- Ley Nº 24792, Artículo 24º.

Decimo Quinta.- Facúltase al Poder Ejecutivo para que, en el término de 180 días y mediante Decreto Legislativo, norme el régimen especial de incentivos a las remuneraciones del Sector Público, orientado a incentivar la descentralización y desconcentración del personal. El nuevo régimen tendrá en consideración, entre otros, criterios para favorecer las zonas altiandinas, las zonas con menor cobertura de servicios, zonas de frontera política y en situación de emergencia.

- Texto original.

Décimo Sexta.- El gobierno regional, desde el momento que se constituye, y por el término de 60 días, queda facultado a tomar todas las acciones de personal que sean necesarias a la nueva organización y funciones del gobierno regional. En estas acciones de personal se respetará la estabilidad laboral de los trabajadores. Los funcionarios que en razón a la nueva organización dejen de ocupar cargos, cualquiera sea su naturaleza, continuarán percibiendo el nivel de remuneraciones y bonificaciones hasta el momento en que el Gobierno dicte una homologación general.

- Texto original.

Décimo Séptima.- En el caso del segundo párrafo del artículo 4º de la presente ley, la ley que aprueba la modificación de la demarcación territorial regional, establece los nuevos límites de la provincia a la que se incorpora el distrito solicitante, así como los nuevos límites de la provincia de origen.

- Texto original.

Décimo Octava.- Las organizaciones de pueblos jóvenes y vecinales, asociaciones de padres de familia y los clubes de madres están representados en la Asamblea Regional y en los órganos de concertación del Gobierno Regional.

- Texto original.

Décimo Novena.- El Gobierno Regional tiene órganos de control, apoyo, asesoramiento y de concertación. El Órgano de Control está a cargo de un Inspector Regional, quien es designado por la Contraloría General.

- Ley Nº 24792, Artículo 23º.

(antes Disposición Complementaria Décimo Octava A)

Vigésima.- Sin perjuicio de las funciones que se transfieren, corresponde al Gobierno Regional las funciones sectoriales que ejercen los órganos y organismos del Gobierno Central en el territorio de la región.

- Ley Nº 24792, Artículo 23º.

(antes Disposición Complementaria Décimo Octava B)

Vigésimo Primera.- Los recursos que se transfieren anualmente a los gobiernos regionales, se incrementan progresivamente en cada ejercicio presupuestal en no menos del 2.5% de los ingresos permanentes del Tesoro Público. Dicho porcentaje se suma al que resulte de comparar el volumen total de los recursos presupuestarios que se les transfieren en cumplimiento de la Octava Disposición Complementaria, y de los que adicionalmente le entregue el Tesoro Público al momento de constituirse cada Gobierno

Regional, con el total de los ingresos permanentes del Tesoro Público previstos para el ejercicio fiscal de 1988, hasta representar el 60% de los ingresos permanentes del Tesoro Público, en armonía con lo dispuesto en la Vigésima Disposición Complementaria.

- Ley Nº 24792, Artículo 23º.

(antes Disposición Complementaria Décimo Octava C)

Vigésimo Segunda.- A partir del ejercicio fiscal de 1989, el 25% del rendimiento total del Impuesto General a las Ventas constituyen recursos de los Gobiernos Regionales, en armonía con lo dispuesto en la Vigésima Disposición Complementaria.

Los impuestos a la Renta y al Patrimonio son recursos propios de la Región donde se generan y su transferencia será progresiva en un plazo máximo de tres años.

- Ley Nº 24792, Artículo 23º.

(antes Disposición Complementaria Décimo Octava D)

Vigésimo Tercera.- Créase en cada Región un Consejo Regional de Licitaciones, Contratos de Obras Públicas y Adquisiciones de bienes y servicios, para ejercer las funciones que le competen sobre proyectos regionales y adquisiciones del Gobierno Regional. No comprenden proyectos nacionales ni interregionales. Sus resoluciones son inapelables en la vía administrativa. Su Presidente y demás miembros son elegidos por la Asamblea Regional.

- Ley Nº 24792, Artículo 23º.

(antes Disposición Complementaria Décimo Octava E)

Vigésimo Cuarta.- Los proyectos especiales regionales se crean para la ejecución de una actividad o conjunto de actividades cuyos objetivos y metas se ejecutan en un período de tiempo determinado. Son programados, ejecutarios y administrados según lo establece la Asamblea Regional. Se constituyen atendiendo a los siguientes criterios:

1. Complejidad técnica y nivel de especialización;
2. Carácter estratégico regional; y,
3. Alto volumen de inversión.

Cada proyecto especial es conducido por un directorio designado por el Consejo Regional ante el cual responde. Los proyectos especiales para la autonomía económica y administrativa. La Dirección Ejecutiva asume la conducción técnica y administrativa del Proyecto.

Los proyectos especiales que se transfieran por el Gobierno Central a las regiones, son garantizados en su financiación interna y externa y amortizaciones por aquél.

El financiamiento externo de los proyectos especiales que se creen, se acuerdan entre los Gobiernos Central y Regional. El acuerdo debe incluir la amortización comprometida y la dación de la ley especial a que se refiere el Artículo 140º de la Constitución Política.

Los proyectos especiales que las regiones financien con endeudamiento interno no requieren autorización legal.

- Ley Nº 24792, Artículo 23º.

(antes Disposición Complementaria Décimo Octava F)

Vigésimo Quinta.- La desconcentración territorial del Instituto Peruano de Seguridad Social, prevista en la ley que lo regula, se adecúa a la regionalización del país. En cada directorio regional de este instituto participa el respectivo gobierno regional en representación del Estado.

- Ley Nº 24792, Artículo 23º.

(antes Disposición Complementaria Décimo Octava G)

Vigésimo Sexta.- A partir del ejercicio fiscal 1989, el presupuesto del Sector Público será formulado a base de una estructura descentralizada.

- Ley Nº 24792, Artículo 23º.

(antes Disposición Complementaria Décimo Octava H)

Vigésimo Séptima.- Los gobiernos regionales aportarán no menos del 2.5% de los recursos de su presupuesto anual a favor de las universidades nacionales de su ámbito y éstas administrarán dicho monto, sin perjuicio de los otros ingresos que a la vigencia de la presente Ley percibe cada universidad.

- Ley Nº 24792, Artículo 23º.

(antes Disposición Complementaria Décimo Octava I)

Vigésimo Octava.- El Poder Ejecutivo, mediante Decreto Legislativo, y en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la vigencia de la presente Ley, creará el Sistema de Banca Regional de Fomento, sobre la base de la actual banca de fomento nacional.

- Ley Nº 24792, Artículo 23º.

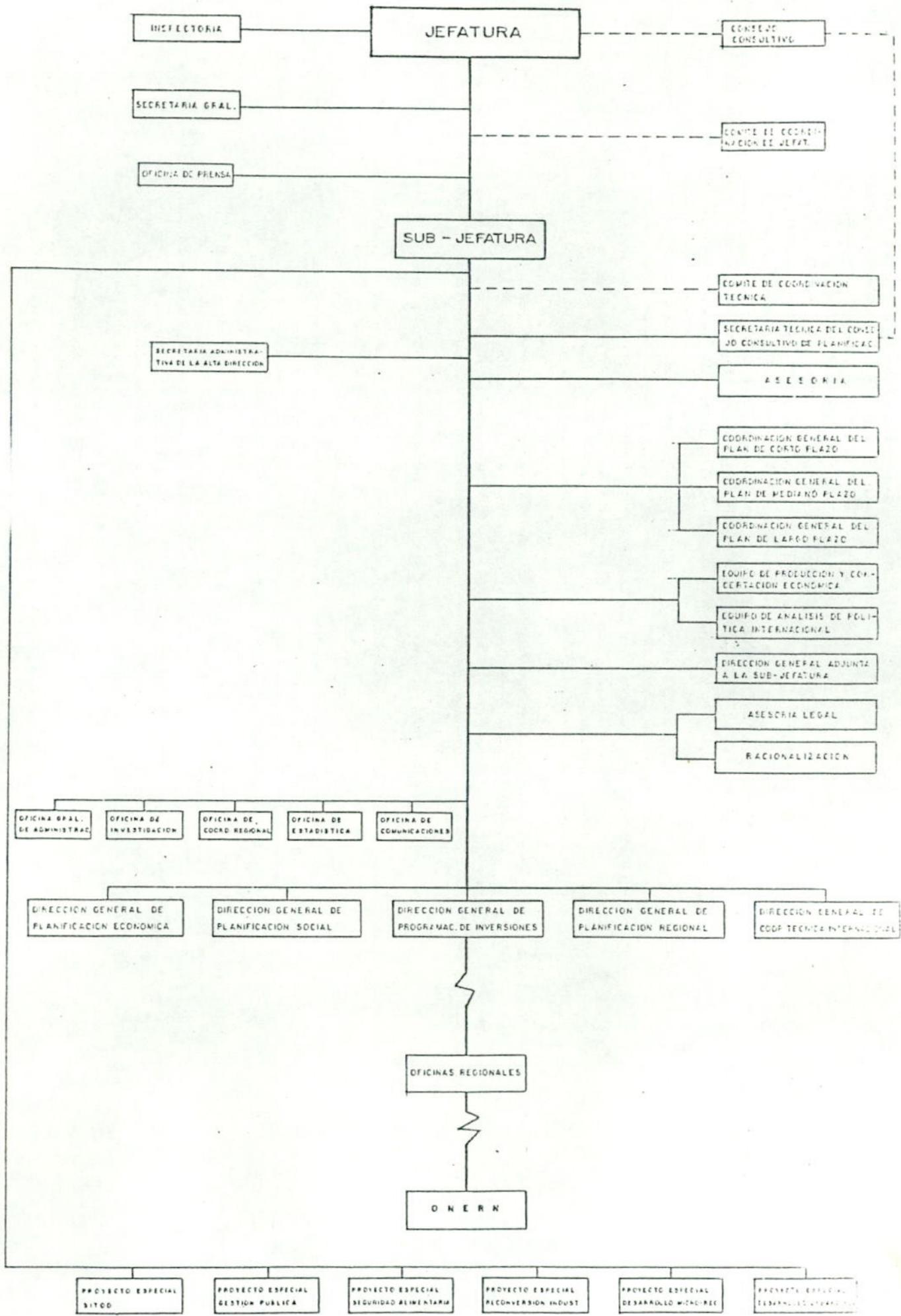
(antes Disposición Complementaria Décimo Octava J)

Vigésimo Novena.- El Poder Ejecutivo en un plazo no mayor de treinta (30) días después de promulgada la presente Ley, publicará el texto único ordenado de la Ley de Bases de la Regionalización Nº 24650 y las modificatorias y ampliatorias que introduce la presente Ley.

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DEL INP

(Anexo N° 3)

# ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DEL INF



CONVENIO DE COLABORACION INP-INANDEP

(Anexo N° 4)

## CONVENIO DE COLABORACION

### INP - INANDEP

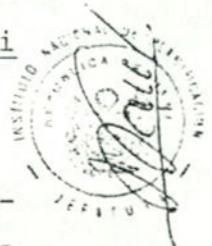
Conste por el presente documento, el convenio de colaboración que suscriben, de una parte, el Instituto Nacional de Planificación, - que en adelante figurará en el presente como INP, con domicilio en Calle 7, # 229, Rinconada Baja, Distrito de la Molina, debidamente representado por el Jefe del INP, señor Ing. Javier Tantalean Arbulú y de la otra el Instituto Andino de Estudios en Población y Desarrollo, que en adelante figurará en el presente documento como INANDEP, con domicilio en Lola Pardo Vargas #325, Miraflores, representado por su Director, doctor Carlos Monge Cassinelli, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO.- Con el propósito de elaborar diagnósticos socio-demográficos regionales y provinciales que permitan integrar la política de población en torno a programas de desarrollo regional, INP e INANDEP se han propuesto desarrollar el proyecto denominado "Políticas de población y desarrollo descentralizadas". El Informe Final de dicho proyecto servirá al gobierno del Perú a la labor de regionalización en la que está actualmente comprometido.

SEGUNDO.- El presente proyecto tendrá una duración de 24 meses, dividida en 4 fases que comprende las siguientes actividades; iniciadas a partir del 1° de febrero de 1988.

#### FASE I (4 meses)

- 1) Caracterización Regional (1961-1981)
- 2) Implementación de Base de Datos
- 3) Recolección Trabajos Regionalización-INP-Comisión Nacional de Regionalización-Otras.



*[Handwritten signature]*

FASE II (6 meses)

- 1) Diseño Modelo Proyectivo Población y Desarrollo Regional
- 2) Taller Expertos Modelo Demográfico-Económico

FASE III (8 meses)

- 1) Desarrollo y Aplicación de 4 Regiones Prioritarias
- 2) Taller Metodológico Multisectorial

FASE IV (6 meses)

- 1) Presentación de Altos Funcionarios/Políticos/Prensa-Lima.
- 2) Talleres Metodológicos Regionales
- 3) Seminarios Regionales de Difusión (4)
- 4) Publicación y Difusión Modelo y Resultados.

Este convenio podrá ser prorrogado por acuerdo de ambas partes.

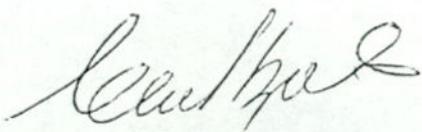


TERCERO.- Como la ejecución del proyecto requerirá de adecuada coordinación entre las funciones que la ley señala al INP y la experiencia que posee INANDEP en el campo de la investigación en población, ambas partes contratantes acuerdan lo siguiente:

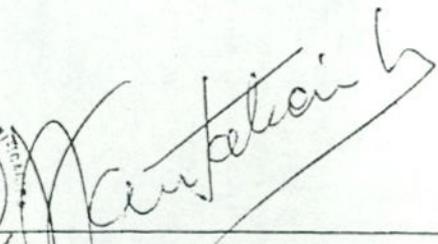
- a) La dirección nacional del proyecto corresponderá al INP, el cual lo ejercerá a cabo por intermedio del Soc. Luis Manrique M. Asesor de la Jefatura del INP, y el responsable de las Oficinas Regionales de Planificación del INP Dr. David Sifuentes Ibarra, Asesor de la Jefatura. Dichos funcionarios están designados por la Jefatura de la Institución para la ejecución de las actividades antes indicadas durante el período de ejecución del presente convenio.
- b) La ejecución requerirá de la labor conjunta de investigadores que serán designados por el INP e INANDEP, y que actuarán bajo la dirección de la Dirección de Investigación de INANDEP.

- c) Ambas partes contratantes gestionará el financiamiento de este proyecto de organismos internacionales como The Pathfinder Fund, The Population Council, UNFPA y USAID.
- d) INANDEP proporcionará, además de una parte de los miembros del equipo de investigación, el local, el uso de los equipos de cómputo y el apoyo secretarial necesario para la buena marcha del proyecto.
- e) El INP proporcionará el acceso a las fuentes de datos oficiales, parte de los miembros del equipo de Investigación (pagados por el proyecto) bajo la modalidad de destaque y el apoyo logístico así como la acreditación de los investigadores ante los organismos oficiales para el acceso a la información y sus labores de difusión de resultados.
- f) Los padrones finales del proyecto (modelo, publicaciones, base de datos) quedará a disposición de ambas debiendo citarse la Autoría Conjunta a toda publicación o material de difusión del resultado del proyecto.
- g) Se adjunta la descripción técnica del proyecto y el presupuesto para conocimiento de ambas partes.

En señal de Acuerdo rubrican en duplicado el presente convenio los abajo firmantes en representación del INP e INANDEP respectivamente a los Quince días del mes de Enero de mil novecientos ochenta y ocho.



Dr. CARLOS MONGE C.  
Director de INANDEP



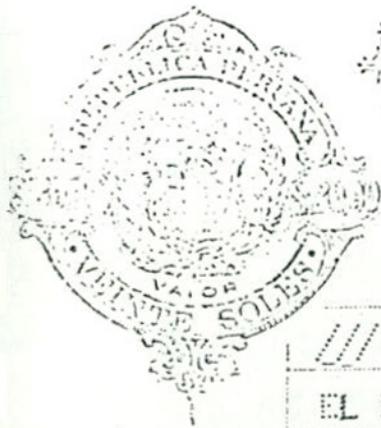
Ing. JAVIER TANTALEAN ARBULU  
Jefe del Instituto Nacional  
de Planificación.

ACTA DE LA CONSTITUCION DEL INANDEP

(Anexo N° 5)







028305762

VEINTITRES MIL CIENTO CUARENTICINCO

///.. PÚBLICA, LA MISMA QUE ARCHIVO EN SULEGAJO MINUTARIO BAJO EL NUMERO DE ORDEN CORRESPONDIENTE, Y CUYO TENOR LITERAL, ES COMO SIGUE: -----

M I N U T Á: = SEÑOR NOTARIO: = SIRVASE USTED EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, UNA DE CONSTITUCION DE ASOCIACION CIVIL DEL INSTITUTO ANDINO DE ESTUDIOS EN POBLACION Y DESARROLLO (INANDEP) QUE OTORGAN DON CARLOS MONGE CASSINELLI, MEDICO, CON LIBRETA ELECTORAL NUMERO DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTIUN MIL CIENTO TREINTA, LIBRETA TRIBUTARIA NUMERO CERO DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, Y LIBRETA MILITAR NUMERO TRECIENTOS OCHENTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTICHO, DON CARLOS EDUARDO ARAMBURU LOPEZ DE ROMANA, SOCIOLOGO, CON LIBRETA ELECTORAL NUMERO TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTICUATRO MIL TREINTIDOS, LIBRETA TRIBUTARIA NUMERO E- CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS NUEVE, LIBRETA MILITAR NUMERO DOSCIENTOS CUARENTISEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTIUN MIL CUATROCIENTOS NOVENTINUEVE; Y DON EDUARDO JULIO ALBERTO VARILLAS MONTENEGRO, ABOGADO, CON LIBRETA ELECTORAL NUMERO DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTICINCO MIL SEISCIENTOS SESENTIUNO, LIBRETA TRIBUTARIA NUMERO UN MILLON SEISCIENTOS SESENTISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTITRES, Y LIBRETA MILITAR NUMERO AB- SEISCIENTOS CINCUENTICUATRO MIL NOVENTICINCO, TODOS CON DOMICILIO PARA ESTOS EFECTOS EN MANUEL AUGUSTO OLAECHEA NUMERO TRECIENTOS OCHENTISEIS, URBANIZACION EL ROSADAL, SAN ANTONIO, MITAFLORES, A QUIENES SE DENOMINARA LOS OTORGANTES, EN LOS SIGUIENTES TERMINOS: -----

P R I M E R O .- POR ASAMBLEA GENERAL REALIZADA EL DIA TRES DE

///..

Recibido en la Oficina de Registro de la Municipalidad de Arequipa el día 15 de Julio de 1962 a las 10:00 AM. ABOGADO

///... ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA, SE ACORDÓ CONSTITUIR UNA ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO QUE SE DENOMINARÁ INSTITUTO ANDINO DE ESTUDIOS EN POBLACION Y DESARROLLO (INANDEP), Y SE ENCARGÓ A LOS OTORGANTES LA FORMALIZACION DE DICHO ACUERDO, COMO CONSTA DEL ACTA DE FUNDACION QUE SE ACOMPAÑA, Y QUE USTED SEÑOR NOTARIO, SE SERVIRÁ INSERTAR.

S E G U N D O. - EL OBJETO DE LA ASOCIACION CIVIL INSTITUTO ANDINO DE ESTUDIOS EN POBLACION Y DESARROLLO (INANDEP) ES REALIZAR INVESTIGACIONES CIENTIFICAS FUNDAMENTALMENTE EN LAS AREAS DE POBLACION Y DESARROLLO.

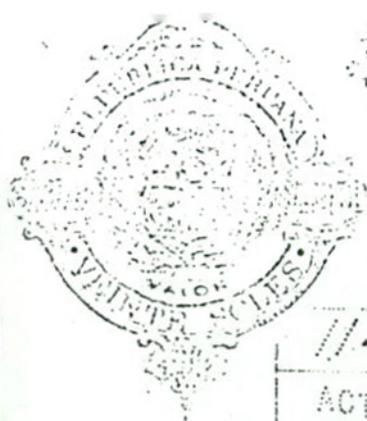
T E R C E R O. - LA ASOCIACION CIVIL INSTITUTO ANDINO DE ESTUDIOS EN POBLACION Y DESARROLLO (INANDEP) ES DE DURACION INDETERMINADA E INICIA SUS FUNCIONES A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE FUNDACION, EL TRES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA.

C U A R T O. - EL DOMICILIO DE LA ASOCIACION CIVIL INSTITUTO ANDINO DE ESTUDIOS EN POBLACION Y DESARROLLO (INANDEP) ESTÁ UBICADO EN MANUEL AUGUSTO OLACHEA NUMERO TRESCIENTOS CINCUENTA SEIS, URBANIZACION EL ROSDAL, SAN ANTONIO, MITAFLORES - LIMA.

Q U I N T O. - LOS ESTATUTOS DEL INSTITUTO ANDINO DE ESTUDIOS EN POBLACION Y DESARROLLO (INANDEP) SON LOS QUE APARECEN APROBADOS EN EL ACTA DE FUNDACION CITADA EN EL ACAPITE PRIMERO.

DISPOSICION TRANSITORIA. - LA ASOCIACION CIVIL INSTITUTO ANDINO DE ESTUDIOS EN POBLACION Y DESARROLLO (INANDEP) ASI CONSTITUIDA ESTARÁ REPRESENTADA POR EL DIRECTOR DEL INSTITUTO, SEÑOR CARLOS MONTE CASSINELLI, POR EL DIRECTOR DE INVESTIGACIONES, SEÑOR CARLOS EDUARDO ARAMBURU LOPEZ DE ROMAÑA, Y POR EL COORDINADOR GENERAL, SEÑOR EDUARDO JULIO ALBERTO TAYLLAR

///...



028305740

VEINTITRES MIL CIENTO CUARENTISEIS

///.. MONTENEGRO, SEGUN ACUERDO DE LA ASAMBLEA QUE CONSTA EN EL ACTA DE FUNDACION QUE A USTED, SEÑOR NOTARIO, SE HA PEDIDO INSERTAR.

AGREGUE USTED SEÑOR NOTARIO, LO QUE FUERA DE LEY Y PASE LOS PARTES RESPECTIVOS AL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS.- LIMA, DIEZ DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA.- (FIRMADO). -CARLOS MONJE C.- CARLOS E. ARAMBURU L.R.- EDUARDO VARILLAS M.- AUTORIZADA LA MINUTA POR EL DOCTOR MIGUEL DE LAS CASAS VILL-LLOCH. ABOGADO.- REGISTRO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA NUMERO SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO.

C L A U S U L A A D I C I O N A L . - NO HA LUGAR A IMPUESTOS- DECRETOS LEY NUMERO VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS OCHENTIDOS.- FECHA UT- SUPRA.

I N S E R T O . - C O M P R O B A N T E . - RICARDO ORTIZ DE ZEVALLOS VILLARIN, ABOGADO- NOTARIO PUBLICO DE ESTA CAPITAL. CERTIFICO QUE TENGO A LA VISTA EL LIBRO DE ACTAS DE LA ASOCIACION CIVIL INSTITUTO ANDINO DE ESTUDIOS EN POBLACION Y DESARROLLO, LEGALIZADO CON FECHA TRES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA, POR ANTE EL DECIMO TERCER JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE LIMA A CARGO DEL JUEZ DOCTORA CELIA MARCELA MONTENEGRO CANNOS, ESCRIBANO DE ESTADO SEÑOR MAUEL O. CORTES CAICEDO; Y HE CONSTATADO QUE DEL FOLIO TRES AL FOLIO TRECE INCLUSIVE DE DICHO LIBRO, CORRE EL ACTA DE FUNDACION, DEL TENOR SIGUIENTE:

ACTA DE FUNDACION.- TRES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA. EN LA CIUDAD DE LIMA, A LOS TRES DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA, SE REUNIERON LOS SEÑORES CARLOS MONJE

Ricardo Ortiz de Zevallos  
NOTARIO PUBLICO

///..

///.. CASSINELLI, ELSA ALCANTARA DESWA NIEGO, ANA PONCE ALEGRE, VERÓNICA DIAZ NUÑEZ DE FERRERO, CARLOS EDUARDO ARAMBURU LOPEZ DE ROMAÑA, HECTOR MALETTA, ALEJANDRO CAMINO DIEZ CANSECO, PEDRO BRITO Y ALBERTO VARILLAS MONTENEGRO CON EL PROPOSITO DE ANALIZAR LA SITUACION DE LOS ESTUDIOS DE POBLACION Y DEMOGRAFIA QUE SE LLEVAN A CABO TANTO EN EL PERU COMO EN LA REGION ANDINA.

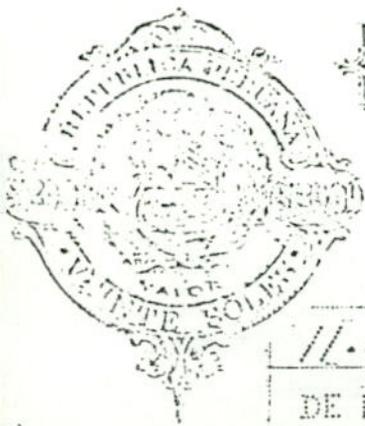
INICIALMENTE, HIZO USO DE LA PALABRA EL DOCTOR CARLOS MONGE CASSINELLI QUIEN EXPUSO LA CONVENIENCIA DE CONSTITUIR UN INSTITUTO DESTINADO A REALIZAR Y PROMOVER LA REALIZACION DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS EN EL AREA DE POBLACION Y DESARROLLO Y LLEVAR A CABO ADEMÁS, TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE DE UNA U OTRA FORMA SE ENCUENTRAN RELACIONADAS CON EL PROPOSITO ANTERIOR.

A CONTINUACION, EL SEÑOR CARLOS E. ARAMBURU HIZO UNA EXTENSA EXPOSICION SOBRE LOS OBJETIVOS Y CARACTERISTICAS QUE UN INSTITUTO COMO EL SUGERIDO DEBIA TENER Y SOBRE LAS LINEAS DE INVESTIGACION EN LAS CUALES PODRIA CENTRAR INICIALMENTE SU ACTIVIDAD. EL SEÑOR ALBERTO VARILLAS DIÓ LUEGO LECTURA AL PROYECTO DE ESTADUTOS QUE EL INSTITUTO DEBIA TENER, LOS MISMOS QUE FUERON MATERIA DE DIVERSOS COMENTARIOS Y OBSERVACIONES FORMULADAS POR LOS ASISTENTES.

FINALMENTE, Y EN FORMA UNANIME, SE ADOPTARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

UNO. - CONSTITUIR CON EL NOMBRE DE INSTITUTO ANDINO DE ESTUDIOS EN POBLACION Y DESARROLLO (INANDEP), UNA ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO QUE TENGA COMO PROPOSITO LA REALIZACION DE

///..



028305723

VEINTITRES MIL CIENTO CUARENTISIETE

///.. INVESTIGACIONES CIENTIFICAS FUNDAMENTALMENTE EN LAS AREAS DE POBLACION Y DESARROLLO Y LA REALIZACION DE TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE DE UNA U OTRA FORMA SE ENCUENTREN RELACIONADOS CON DICHO OBJETIVO CENTRAL.

DOS.- RECONOCER COMO ASOCIADOS TITULARES FUNDADORES DE INANDEP A TODOS LOS ASISTENTES A LA REUNION.

TRES.- ELEGIR COMO DIRECTOR DE INANDEP AL DOCTOR CARLOS MONGE CASSINELLI, QUIEN AGRADECIÓ A LOS ASISTENTES POR LA ELECCION RECAIDA EN SU PERSONA.

CUATRO.- NOMBRAR A PROPUESTA DEL DIRECTOR DE INANDEP, DOCTOR CARLOS MONGE, A LOS SEÑORES CARLOS ARAMBURU LOPEZ DE ROMAÑA, Y ALBERTO VARILLAS MONTENEGRO COMO DIRECTOR DE INVESTIGACION Y COORDINADOS GENERAL DE INANDEP RESPECTIVAMENTE.

CINCO.- ELEGIR MIEMBROS DEL COMITÉ DIRECTIVO, POR UN PERIODO DE DOS AÑOS, A LAS SEÑORAS ELSA ALCANTARA DE SAMANIEGO Y VERÓNICA DIAZ NUÑEZ DE FERRERO.

SEIS.- ENCARGAR A LOS SEÑORES CARLOS MONGE CASSINELLI, CARLOS ARAMBURU LOPEZ DE ROMAÑA Y ALBERTO VARILLAS MONTENEGRO EL OTORGAMIENTO DE LA MINUTA DE LA CONSTITUCION DEL INSTITUTO Y SU CORRESPONDIENTE ELEVACION A ESCRITURA PÚBLICA.

SIETE.- APROBAR EL SIGUIENTE TEXTO DE LOS ESTATUTOS DEL INSTITUTO ANDINO DE ESTUDIOS EN POBLACION Y DESARROLLO.

E S T A T U T O S

DE LA DENOMINACION Y PROPOSITOS. --- UNO.- EL INSTITUTO ANDINO DE ESTUDIOS EN POBLACION Y DESARROLLO (INANDEP) ES UNA ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO, CONSTITUIDA CON EL PROPOSITO DE REALIZAR INVESTIGACIONES, CIENTIFICAS FUNDAMENTALMENTE EN

Ricardo Ortiz de Zavallos Villanueva  
ABOGADO

///..

/////. LAS AREAS DE POBLACION Y DESARROLLO.

DOS.- SON OBJETIVOS DEL INSTITUTO LOS SIGUIENTES:

A.- REALIZAR Y PROMOVER LA REALIZACION DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS PREFERENTEMENTE EN EL AREA DE POBLACION Y DESARROLLO Y, ADICIONALMENTE, EN TODAS AQUELLAS OTRAS AREAS DE ESTUDIO QUE PUDIERAN CONSIDERARSE RELACIONADAS, TANTO EN EL PERU CUANTO EN LA SUB-REGION ANDINA;

B.- PROPICIAR LA REALIZACION CONJUNTA DE INVESTIGACIONES SOBRE POBLACION Y DESARROLLO EN QUE PARTICIPEN OTRAS INSTITUCIONES SIMILARES PROMOVRIENDO ASI, EL FORTALECIMIENTO Y LA CONESION DE LOS CENTROS DE INVESTIGACION Y ESTUDIO DEDICADOS A ESTA LABOR.

C.- PROPICIAR, ENTRE LAS INSTITUCIONES DEDICADAS A LA INVESTIGACION EN POBLACION Y DESARROLLO, EL ESTABLECIMIENTO DE UN MARCO METODOLOGICO COMUN QUE PERMITA COMPARAR PERMANENTEMENTE LOS RESULTADOS DE LAS INVESTIGACIONES QUE ESTEN LLEVANDO A CABO.

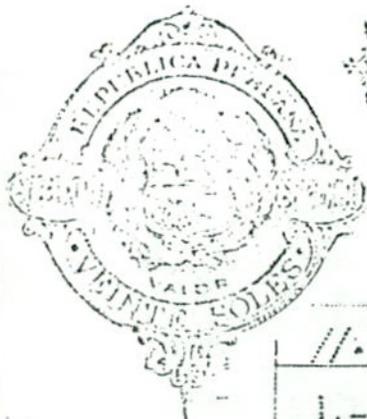
D.- PROVEER EL ASESORAMIENTO TECNICO A INSTITUCIONES E INVESTIGADORES INTERESADOS, FACILITANDO LA LABOR QUE LLEVAN A CABO.

E.- PROPICIAR LA COORDINACION DE LA LABOR DE INVESTIGACION QUE, EN EL AREA DE POBLACION Y DESARROLLO, LLEVEN A CABO INSTITUCIONES SIMILARES Y OTROS ORGANISMOS.

F.- CENTRALIZAR LA INFORMACION EXISTENTE EN LA REGION SOBRE POBLACION Y DESARROLLO Y PONERLA A DISPOSICION DE LAS INSTITUCIONES E INVESTIGADORES INTERESADOS, EVITANDO ASI LA DUPLICACION DE ESFUERZOS.

G)- ESTABLECER CON LAS INSTITUCIONES DE LA REGION DEDICADAS A ESTUDIOS DE POBLACION Y DESARROLLO UN FLUJO SISTEMATICO Y RECIPROCO DE INFORMACION ESPECIALIZADA;

H.- DIFUNDIR EL RESULTADO DE LAS INVESTIGACIONES QUE SOBRE



02839052306

VEINTITRES MIL CIENTO CUARENTIOCHO

//.. POBLACION Y DESARROLLO SE REALICEN EN EL AREA ANDINA.-

1.- TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE DE UNA UOTRA FORMA SE ENCUENTRAN RELACIONADAS CON LOS OBJETIVOS ANTERIORMENTE MENCIONADOS.

TRES.- EL INSTITUTO TIENE COMO SEDE LA CIUDAD DE LIMA, PERO PODRA ESTABLECER CENTROS DE INVESTIGACION EN OTRAS CIUDADES SI ASI FUERA NECESARIO O CONVENIENTE.

DE LOS ORGANISMOS DE GOBIERNO Y DIRECCION.

CUATRO.- LOS ORGANISMOS DE GOBIERNO DEL INSTITUTO SON: LA JUNTA GENERAL DE ASOCIADOS; - EL COMITE DIRECTIVO; - EL DIRECTOR - EL DIRECTOR DE INVESTIGACIONES; - EL COORDINADOR GENERAL;

CINCO.- LA JUNTA GENERAL DE ASOCIADOS ESTA PRESIDIDA POR EL DIRECTOR, E INTEGRADA POR TODOS LOS ASOCIADOS TITULARES DEL INSTITUTO;

LA JUNTA DEBERA REUNIRSE ORDINARIAMENTE EN FORMA SEMESTRAL Y EXTRAORDINARIAMENTE CADA VEZ QUE LO ACUERDE EL COMITE DIRECTIVO O LO SOLICITE A ESTE CUANDO MENOS LA QUINTA PARTE DE LOS ASOCIADOS TITULARES.

EL QUORUM PARA LAS REUNIONES ORDINARIAS DE LA JUNTA ES LA MITAD MAS UNO DE LOS ASOCIADOS TITULARES; LOS ACUERDOS SE ADOPTARAN CON LA OPINION FAVORABLE DE LA MITAD MAS UNO DE LOS ASISTENTES. EL QUORUM PARA LAS REUNIONES EXTRAORDINARIAS ES DE DOS TERCIOS DEL NUMERO TOTAL DE ASOCIADOS TITULARES; LOS ACUERDOS SE ADOPTARAN CON LA OPINION FAVORABLE DE MAS DE DOS TERCIOS DE LOS ASISTENTES.

SEIS.- SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ASOCIADOS;

A.- APROBAR, EN SESION EXTRAORDINARIA, LAS PROPUESTAS DE MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS QUE LE SOMETA EL COMITE DIRECTIVO;

Abogado  
RIVERA

//...

///...B).- APROBAR LOS PLANES DE DESARROLLO Y FUNCIONAMIENTO QUE LE PRESENTE EL COMITÉ DIRECTIVO.

C.- APROBAR LA MEMORIA ANUAL QUE ELEVE EL COMITÉ DIRECTIVO Y PROMUNCIARSE SOBRE LA ORIENTACION DEL INSTITUTO.

D.- APROBAR EL BALANCE ANUAL QUE, DEBIDAMENTE AUDITADO, LE PRESENTE EL COMITÉ DIRECTIVO.

E.- ELEGIR, POR UN PERIODO DE DOS AÑOS, AL DIRECTOR DEL INSTITUTO.

F.- NOMBRAR, A PROPUESTA DEL DIRECTOR Y POR UN PERIODO DE DOS AÑOS, AL DIRECTOR DE INVESTIGACIONES Y AL COORDINADOR GENERAL DEL INSTITUTO.

G.- ELEGIR, POR SENDOS PERIODOS DE DOS AÑOS, A LOS DOS ASOCIADOS TITULARES DEL INSTITUTO QUE HABIAN DE INTEGRAR EL COMITÉ DIRECTIVO.

H.- ELEGIR, POR UN PERIODO DE TRES AÑOS, A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ CALIFICADOR DE ASOCIADOS.

I.- SEPARAR A LOS ASOCIADOS TITULARES DEL INSTITUTO, A PEDIDO ADOPTADO EN FORMA UNANIME POR EL COMITÉ DIRECTIVO.

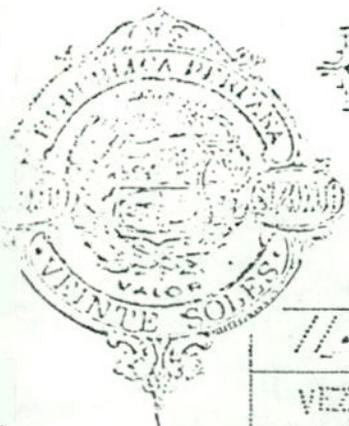
J).- PASAR A LA CONDICION DE ASOCIADOS ADHERENTES A LOS ASOCIADOS TITULARES QUE SOLICITE EL COMITÉ DIRECTIVO.

K.- FORMULAR SUGERENCIAS Y ABSOLVER LAS CONSULTAS QUE LE PRESENTE EL COMITÉ DIRECTIVO.

L.- FORMULAR SUGERENCIAS Y ABSOLVER LAS CONSULTAS QUE LE PRESENTE EL COMITÉ DIRECTIVO.

SIETE.- EL COMITÉ DIRECTIVO ESTÁ PRESIDIDO POR EL DIRECTOR DEL INSTITUTO E INTEGRADO POR EL DIRECTOR DE INVESTIGACIONES EL COORDINADOR GENERAL Y DOS ASOCIADOS TITULARES, ELEGIDOS POR LA JUNTA GENERAL DE ASOCIADOS POR UN PERIODO DE DOS AÑOS

///...



0228016053681

VEINTITRESMIL CIENTO CUARENTINUEVE

//... EL COMITÉ DIRECTIVO DEBERÁ REUNIRSE ORDINARIAMENTE UNA VEZ AL MES Y EXTRAORDINARIAMENTE CADA VEZ QUE LO DISPONGA EL DIRECTOR.

EL COMITÉ DIRECTIVO, POR ACUERDO UNANIME, PODRÁ INVITAR PARA QUE PARTICIPEN EN SUS SESIONES, CON VOZ PERO SIN VOTO, A AQUELLOS MIEMBROS DE LA JUNTA GENERAL DE ASOCIADOS, INVESTIGADORES, O REPRESENTANTES DE INSTITUCIONES QUE JUZGUE CONVENIENTE.

OCHO. SON ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DIRECTIVO:

A. PROPONER A LA JUNTA GENERAL DE ASOCIADOS LA MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS.

B. FORMULAR LOS PLANES DE DESARROLLO Y FUNCIONAMIENTO Y LA MEMORIA ANUAL DEL INSTITUTO Y ELEVARLAS A LA JUNTA GENERAL DE ASOCIADOS, PARA SU APROBACION.

C. APROBAR EL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO Y SUS MODIFICACIONES DE ACUERDO CON LAS RECOMENDACIONES QUE FORMULE LA JUNTA GENERAL DE ASOCIADOS AL APROBAR LOS PLANES DE DESARROLLO Y FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO.

D. RESOLVER LAS CONSULTAS Y PROPUESAS QUE LE PRESENTEN EL DIRECTOR, DIRECTOR DE INVESTIGACIONES Y EL COORDINADOR GENERAL.

E. APROBAR LAS INVESTIGACIONES QUE SE LLEVEN A CABO DENTRO DEL INSTITUTO O CON SU PARTICIPACION, Y SUS PRESUPUESTOS RESPECTIVOS.

F. APROBAR LA DELEGACION DE ATRIBUCIONES EN OTROS ASOCIADOS QUE HAGA EL DIRECTOR DEL INSTITUTO.

G. CONCEDER LICENCIA AL DIRECTOR DEL INSTITUTO, AL DIRECTOR DE INVESTIGACIONES O AL COORDINADOR GENERAL.

H. SOLICITAR A LA JUNTA GENERAL DE ASOCIADOS EL PASE A LA CON-

Rincón de los Rios, C. VIII  
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y EXPERIMENTACION AGRICOLA  
ABOGADO

///

///... DICIENDO ASOCIADOS ADHERENTES A LOS ASOCIADOS TITULARES QUE ESTIME CONVENIENTE.

I.- SOLICITAR, A LA JUNTA GENERAL DE ASOCIADOS, POR ACUERDO UNANIME QUE DISPONGA LA SEPARACION DE CUALQUIER ASOCIADO TITULAR DEL INSTITUTO/

J).- AUTORIZAR LAS PUBLICACIONES DEL INSTITUTO.

K).- CONOCER Y RESOLVER TODOS LOS DEMAS ASUNTOS NO ENCOMENDADOS ESPECIFICAMENTE A LA JUNTA GENERAL DE ASOCIADOS, AL DIRECTOR DE INVESTIGACIONES O AL COORDINADOR GENERAL.

NUEVE.- EL DIRECTOR DEL INSTITUTO ES ELEGIDO POR LA JUNTA GENERAL DE ASOCIADOS POR UN PERIODO DE DOS AÑOS. PUEDE SER REELEGIDO.

EL DIRECTOR ES EL REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO.

DIEZ.- LAS PRINCIPALES FUNCIONES DEL DIRECTOR DEL INSTITUTO SON: A.- CONVOCAR Y PRESIDIR LA JUNTA GENERAL DE ASOCIADOS Y EL COMITE DIRECTIVO DEL INSTITUTO.

B.- PROPONER A LA JUNTA GENERAL DE ASOCIADOS EL NOMBRAMIENTO POR SEIDOS PERIODOS DE DOS AÑOS, DEL DIRECTOR DE INVESTIGACIONES Y DEL COORDINADOR GENERAL DEL INSTITUTO.

C.- EJERCER LA GESTION ORDINARIA Y LA REPRESENTACION INSTITUCIONAL Y EJECUTAR LOS ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL DE ASOCIADOS Y DEL COMITE DIRECTIVO.

D.- EJERCER TODAS LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE ENCOMIENDE LA JUNTA GENERAL DE ASOCIADOS Y EL COMITE DIRECTIVO.

E.- DELEGAR EN OTROS ASOCIADOS, CON ACUERDO DEL COMITE DIRECTIVO, CUALESQUIERA DE LAS ATRIBUCIONES SEÑALADAS EN LOS INCISOS (C) Y (D) DEL PRESENTE ARTICULO.

///...



0287103562

VEINTITRES MIL CIENTO CINCUENTA

///... ONCE. - EL DIRECTOR DE INVESTIGACIONES ES LA AUTORIDAD QUE SIGUE AL DIRECTOR DEL INSTITUTO EN MATERIAS CIENTIFICAS. -- EL DIRECTOR DE INVESTIGACIONES ES NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL DE ASOCIADOS, A PROPUESTA DEL DIRECTOR DEL INSTITUTO, POR UN PERIODO DE DOS AÑOS. PUEDE SER CONFIRMADO. -----

DOCE. - LAS PRINCIPALES FUNCIONES DEL DIRECTOR DE INVESTIGACIONES SON: -- A. - REEMPLAZAR AL DIRECTOR EN CASO DE LICENCIA O AUSENCIA.

B) - COORDINAR Y PROMOVER LA LABO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS DEL INSTITUTO. -----

C. - CUMPLIR Y HACER CUMPLIR, EN LO QUE LE CORRESPONDE, LOS ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL DE ASOCIADOS, DEL COMITE DIRECTIVO Y DEL DIRECTOR DEL INSTITUTO. -----

D. - DISTAMINAR LOS PROYECTOS DE INVESTIGACION QUE SE LLEVEN A CABO DENTRO DEL INSTITUTO CON SU PARTICIPACION Y SUS PRESUPUESTOS RESPECTIVOS ; -----

E. - EJERCER LAS DEMAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERAN LA JUNTA GENERAL DE ASOCIADOS, EL COMITE DIRECTIVO Y EL DIRECTOR DEL INSTITUTO; -----

TRECE. - EL COORDINADOR GENERAL ES LA AUTORIDAD QUE SIGUE AL DIRECTOR EN MATERIAS ADMINISTRATIVAS Y ECONOMICAS. EL COORDINADOR GENERAL ES NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL DE ASOCIADOS, A PROPUESTA DEL DIRECTOR DEL INSTITUTO POR UN PERIODO DE DOS AÑOS. PUEDE SER CONFIRMADO. -----

CATORCE. - LAS PRINCIPALES FUNCIONES DEL COORDINADOR GENERAL SON:

A. - REEMPLAZAR AL DIRECTOR DE INVESTIGACIONES EN CASO DE LICENCIA O AUSENCIA MAYOR DE QUINCE DIAS Y AL DIRECTOR DEL INSTITUTO EN CASO DE LICENCIA O AUSENCIA DE ESTE Y DEL DIRECTOR DE

Oficina de Zoológico Villarrán  
SECRETARIO GENERAL  
ABOGADO

///...

///.. INVESTIGACION.

B.- COORDINAR LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA Y ECONOMICA DEL INSTITUTO.

C.- CUMPLIR Y HACER CUMPLIR, EN LO QUE LE CORRESPONDA LOS ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL DE ASOCIADOS DEL COMITÉ DIRECTIVO Y DEL DIRECTOR DEL INSTITUTO.

D.- DICTAMINAR LOS PROYECTOS DE CONVENIOS QUE DEBE SUSCRIBIR EL INSTITUTO.

E.- PREPARAR EL PROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL Y SUS MODIFICACIONES Y EL BALANCE ANUAL Y PRESENTARLOS AL COMITÉ DIRECTIVO PARA SU APROBACION.

F.- EJERCER LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERA LA JUNTA GENERAL DE ASOCIADOS, EL COMITÉ DIRECTIVO Y EL DIRECTOR DEL INSTITUTO.

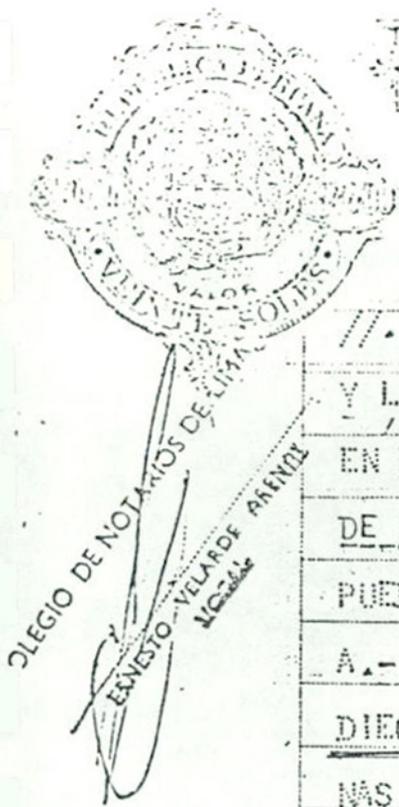
DE LA ORGANIZACION DE LA LABOR DE INVESTIGACION.

QUINCE.- LA LABOR DE INVESTIGACION CIENTIFICA DEL INSTITUTO SE DESARROLLA ATRAVES DE PROYECTOS ESPECIFICOS DE INVESTIGACION ENMARCADOS DENTRO DE LOS OBJETIVOS GENERALES QUE AL INSTITUTO LE SEÑALAN LOS PRESENTES ESTATUTOS. EN MOMENTOS DE APROBAR CADA INVESTIGACION EL COMITÉ DIRECTIVO SEÑALARÁ SUS CARACTERISTICAS, QUE PUEDEN DIFERIR DE LAS DE OTRAS, DETERMINARÁ SU ESTRUCTURA Y MECANISMOS DE GOBIERNO INTERNO Y PROVEERÁ LOS RECURSOS NECESARIOS PARA SU FUNCIONAMIENTO. CADA PROYECTO DE INVESTIGACION ESPARÁ A CARGO DE UN COORDINADOR QUIEN DEPENDERÁ JERARQUICAMENTE DEL DIRECTOR DE INVESTIGACIONES.

EL DIRECTOR DE INVESTIGACIONES PROPICIARÁ LA REUNION DE MIEMBROS DEL INSTITUTO Y DE OTROS ESPECIALISTAS DESTINADOS A PROMOVER

02810564

VEINTITRES MIL CIENTO CINCUENTUNO



Ricardo Ortiz de Zevallos Villalobos  
M. J. P. A. B. F. J. A. C. S.  
F. P. C. GALLO



///.. UN INTERCAMBIO AMPLIO Y PERMANENTE SOBRE EL DESARROLLO Y LOS RESULTADOS DE LAS INVESTIGACIONES QUE SE LLEVEN A CABO EN EL INSTITUTO.

DE LOS ASOCIADOS. -- DIECISEIS.- LOS ASOCIADOS DEL INSTITUTO PUEDEN SER DE DOS CLASES:

A.- ASOCIADOS TITULARES.- B.- ASOCIADOS ADHERENTES.

DIECISIETE.- SON ASOCIADOS TITULARES DEL INSTITUTO LAS PERSONAS NATURALES, DEDICADAS A LA INVESTIGACION EN EL AREA DE POBLACION Y DESARROLLO O MATERIAS AFINES, CUYA SOLICITUD DE INCORPORACION APRUEBE EL COMITE CALIFICADOR DE ASOCIADOS.

DIECIOCHO.- SON ASOCIADOS ADHERENTES LAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS QUE, DADO SU ESPECIAL INTERES POR LOS PROBLEMAS DE POBLACION Y DESARROLLO, SEAN APROBADOS COMO TALES POR EL COMITE DIRECTIVO.

SON TAMBIEN ASOCIADOS ADHERENTES AQUELLOS ASOCIADOS TITULARES QUE A SOLICITUD DEL COMITE DIRECTIVO, SEAN DESIGNADOS COMO TALES POR LA JUNTA GENERAL DE ASOCIADOS.- LOS ASOCIADOS ADHERENTES DEBEN SER RATIFICADOS CADA CINCO AÑOS POR EL COMITE DIRECTIVO.

DIECINUEVE.- EL COMITE CALIFICADOR DE ASOCIADOS ESTARA INTEGRADO POR: -- A.- TRES MIEMBROS NOMBRADOS POR TRES AÑOS POR LA JUNTA GENERAL DE ASOCIADOS.

B.- EL DIRECTOR DE INVESTIGACIONES;

C.- EL COORDINADOR GENERAL.

~~PRESIDENTE EL COMITE EL INTEGRANTE ELEGIDO CON EL MAYOR NUMERO DE VOTOS POR LA JUNTA GENERAL DE ASOCIADOS. NECESARIAMENTE PRESIDENTE DEL COMITE AQUEL DE SUS INTEGRANTES QUE ELLOS MISMOS ELIJAN.~~

///..

///... VEINTE.- EL COMITÉ CALIFICADOR DE ASOCIADOS NO PODRÁ ACEPTAR LA INCORPORACION DE UN NUEVO ASOCIADO SI EN LA VOTACION RESPECTIVA EL POSTULANTE HA OBTENIDO DOS VOTOS EN CONTRA.

UN POSTULANTE NO PUEDE HABER SIDO DESAPROBADO SI NO EN UNA OPORTUNIDAD, SI SU SOLICITUD DE INCORPORACION ES DESAPROBADA EN DOS OCASIONES, SE ENTIENDE QUE LA DESAPROBACION ES DEFINITIVA.

VEINTIUNO.- SE PIERDE LA CONDICION DE ASOCIADO TITULAR POR:

A.- FORMULAR RENUNCIA AL INSTITUTO.

B.- NO HABER SIDO RATIFICADO POR EL COMITÉ CALIFICADOR DE ASOCIADOS.

C.- HABER PASADO A LA CONDICION DE ASOCIADO ADHERENTE POR DECISION DE LA JUNTA GENERAL DE ASOCIADOS ADOPTADA A SOLICITUD DEL COMITÉ DIRECTIVO Y

D.- HABER SIDO SEPARADO DEL INSTITUTO POR LA JUNTA GENERAL DE ASOCIADOS A SOLICITUD ADOPTADA EN FORMA UNANIME POR EL COMITÉ DIRECTIVO.

DEL REGIMEN PATRIMONIAL.-- VEINTIDOS.- EL PATRIMONIO DEL INSTITUTO ESTÁ CONSTITUIDO POR LOS RECURSOS QUE OBTENGA POR APOYOTE DE SUS ASOCIADOS O DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS; LA RETRIBUCION QUE OBTENGA POR SERVICIOS PRESTADOS, HERENCIAS O DONACIONES Y LOS FRUTOS QUE GENEREN LOS RECURSOS QUE POSEA O ADMINISTRE.

VEINTITRES.- LOS GASTOS QUE REALICE EL INSTITUTO DEBEN SER AUTORIZADOS POR DOS CUALESQUIERA DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO, EL CUAL PODRÁ FACULTAR AL COORDINADOR GENERAL A AUTORIZAR LOS GASTOS DE MENOR CUANTIA, FIJANDO PERIÓDICA-

///...



38673065

VEINTITRES MIL CIENTO CINCUENTIDOS

X

MENTE LOS LIMITES DE DICHA ATRIBUCION.

DISPOSICION FINAL.- VEINTICUATRO.- EN CASO DE EXTINCION LOS

RECURSOS DEL INSTITUTO SERAN TRANSFERIDOS AL CENTRO DE INVE-

STIGACION EN POBLACION, DEMOGRAFIA O DESARROLLO QUE EL COMITE

DIRECTIVO SEÑALE, PARA DAR FE DE LO CUAL FIRMAN. SIGUEN

TRES FIRMAS ILEGIBLES. ASI CONSTA DEL ACTA ORIGINAL DE SU RE-

FERENCIA QUE TENGO A LA VISTA, DE LO QUE DOY FE. LIMA, QUIN-

CE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA. FIRMAO). RICARDO OF-

TIZ DE ZEVALLOS VILLARAN. NOTARIO PUBLICO- ABOGADO.

CONCLUSION: ESTANDO EN TODO CONFORME CON LA MINUTA E

INSERTOS TRANSCRITOS ANTERIORMENTE, LOS OTORGANTES SE AFIRMAN

Y RATIFICAN EN EL CONTENIDO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA,

PREVIA SU LECTURA QUE DE TODA ELA LES NICE Y LA FIRMAN POR

ANTE MI, DE TODO LO QUE DOY FE. TESTADO: TANTOS QUE EL INST-

TUTO DIO LUEGO LECTURA AL PROYECTO DE ES- NO VALE.

ENMENDADO: TODO ASOCIADO COTIZARA CIENTO SOLES ORD AL AÑO-VALE

HABILITADO 30.00  
NOTARIO PUBLICO  
ABOGADO

GSU/.  
3 F.

Es Copia Fotostática de la Escritura Pública que consta en el Registro.

Interesada en el ...  
... de ...  
a 1930

RICARDO ORTIZ DE ZEVALLOS VILLARAN  
Notario - Abogado

INSCRIPCION/- Registrada la asociación en la ficha 4539  
Lima, 13 de marzo de 1930.-Una firma.-Registrador.-Un sello  
190/.

RICARDO ORTIZ DE ZEVALLOS VILLARAN  
NOTARIO PUBLICO  
A B E S E D G

RICARDO ORTIZ DE ZEVALLOS VILLARAN

NOTARIO DE LIMA

AV. AREQUIPA No. 1268

TELEFONO 72-68-25

COPIA SIMPLE

MODIFICACION DE ESTATUTOS.

de la escritura de .....

Otorgada por INSTITUTO ANDINO DE ESTUDIOS EN POBLACION Y  
DESARROLLO. (INANDEP). - - - - -

\*\*\*\*\*

A favor de .....

Lima, 31 de OCTUBRE de 19 80

Fs. 48184.-

No. 10815.-



// LIBRETA MILITAR ~~LA~~ NUMERO : DOSCIENTOS CUARENTISEIS MI-  
LLONES SEISCIENTOS CUARENTIUN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y  
NUEVE , Y LIBRETA TRIBUTARIA NUMERO E CUATROCIENTOS VEINTE  
Y UN MIL DOSCIENTOS NUEVE . -----

JULIO

EL SEÑOR EDUARDO/ALBERTO VARILLAS MONTENEGRO, DE NACIONALIDAD  
PERUANA , DE ESTADO CIVIL "CASADO" ----- DE PROFESION

U OCUPACION: ABOGADO ----- DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON  
SU LIBRETA ELECTORAL NUMERO DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA

Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO , LIBRETA TRIBUTARIA  
NUMERO : UN MILLON SEISCIENTOS SESENTISEIS MIL SEISCIENTOS

SETENTA Y TRES , EXPEDIDA POR LA DIRECCION GENERAL DE CONTRI-  
BUCCIONES, Y LIBRETA MILITAR NUMERO AB-SEISCIENTOS CINCUENTA

CUATRO MIL NOVENTA Y CINCO -----

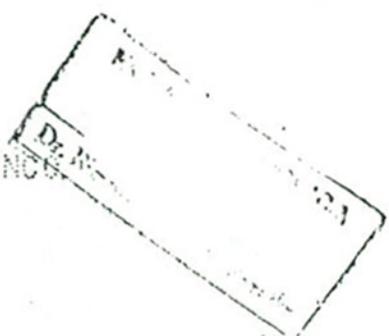
QUIENES PROCEDEN EN EL PRESENTE ACTO EN NOMBRE Y REPRESENTACION  
DEL INSTITUTO ANDINO DE ESTUDIOS Y POBLACION Y DESARROLLO

( INANDEP), CON LIBRETA TRIBUTARIA NUMERO :

DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LOS  
REGISTROS PUBLICOS DE LIMA , EN LA FICHA NUMERO CUATRO MIL  
QUIETIENTOS TREINTA Y NUEVE , -----

AUTORIZADOS SEGUN COMPROBANTE QUE SE INSERTA EN LA PRESENTE  
ESCRITURA PUBLICA -----

LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, VECINDS DE ESTA CAPI-  
TAL, INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO, HABLES PARA CONTRA-



//... JAR A QUIENES CONOZCO, DE QUE DOY FE, ASI COMO DE HABER CUMPLIDO CON TODAS LAS FORMALIDADES DE LOS ARTICULOS TREINTA Y OCHO AL CUARENTA Y UNO DE LA LEY DEL NOTARIADO, Y ME ENTREGAN UNA MINUTA DEBIDAMENTE FIRMADA PARA QUE SU CONTENIDO SEA ELEVADO A ESCRITURA PUBLICA, LA QUE ARCHIVO EN SU LEGAJO MINUTARIO CON EL NUMERO DE ORDEN CORRESPONDIENTE Y QUE CONSTITUYE EL CUERPO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CUYO TENCER

LITERAL ES EL SIGUIENTE :--

M I N U T A . SEÑOR NOTARIO DOCTOR RICARDO ORTIZ DE ZEVALLOS .

SIRVASE USTED EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS UNA DE MODIFICACION A ESTATUTOS QUE OTORGA EL INSTITUTO ANDINO DE ESTUDIOS EN POBLACION Y DESARROLLO ( INANDEP ),

ASOCIACION CIVIL, INSCRITA EN EL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LOS REGISTROS PUBLICOS DE LIMA , EN LA FICHA CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE, CON DOMICILIO LEGAL EN MANUEL

AUGUSTO OLAECHEA NUMERO TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS , URBANIZACION EL ROSEDAL , MIRAFLORES, -----

DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR DON CARLOS EDUARDO ARAMBURU,

CON LIBRETA ELECTORAL NUMERO TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y DOS , Y DON EDUARDO ALBERTO VARILLAS MONTENEGRO , CON LIBRETA ELECTORAL NUMERO DOS

MILLONES SETECIENTOS NOVENTAY CINCO MILSEISCIENTOS SESENTA Y UNO

SEGUN ACTA QUE USTED, SEÑOR NOTARIO SE SERVIRA INSERTAR , EN LOS TERMINOS SIGUIENTES:-----

5662  
C. O. R. T. I. Z. D. E. Z. E. V. A. L. L. O. S.  
MIRAFLORES, LIMA

//... PRIMERO.- EL INSTITUTO ANDINO DE ESTUDIOS EN POBLACION Y DESARROLLO ( INANDEP), SE CONSTITUYO COMO ASOCIACION CIVIL MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA DE QUINCE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA , OTORGADA POR ANTE NOTARIO PUBLICO DOCTOR RICARDO ORTIZ DE SEVALLOS VILLARAN , ENCONTRANDOSE INSCRITA EN EL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LOS REGISTROS PUBLICOS DE LIMA , EN LA FICHA NUMERO CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE , ----- EN EL ACTO DE CONSTITUCION SE APROBARON SUS CORRESPONDIENTES ESTATUTOS. -----

S E G U N D O .- POR JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS DE VEINTE Y DOS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA , LLEVADA A CABO EN EL LOCAL SOCIAL DE LA INSTITUCION Y DE ACUERDO CON LAS FORMALIDADES PRESCRITAS EN EL INCISO A ) , DEL ARTICULO SEIS DE SUS ESTATUTOS ; EL INSTITUTO ANDINO DE ESTUDIOS EN POBLACION Y DESARROLLO ( INANDEP ) , ACORDO MODIFICAR LOS ARTICULOS DOS ( INCISOS ( B ) , ( D ) , ( E ) ( F ) Y ( G ) TRES , OCHO , INCISOS K ) Y DOCE , ) INCISOS ( B ) ( C ) Y ( D ) , CATORCE ( INCISO ( C ) Y ( D ) , QUINCE , DIEZ Y SIETE , DIEZ Y NUEVE , VEINTE Y DOS , Y VEINTE Y CUATRO , DE SUS ESTATUTOS , EN LOS TERMINOS QUE FIGURAN EN EL ACTA CORRESPONDIENTE QUE USTED, SEÑOR NOTARIO SER SERVIRA INSERTAR .- LIMA, VEINTE Y NUEVE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA .- FIRMAO : CARLOS ARAMBURU .- E. ALBERTO BARILLAS.-

.....

19892030

CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA SEIS

Notario Publico de Zevallos

.... AUTORIZADA LA MINUTA POR EL ABOGADO DOCTOR A. VARILLAS M. CON NUMERO DE REGISTRO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA : 2724

CLAUSULA ADICIONAL .- NO HA LUGAR A IMPUESTOS DECRETO LEY VEINTE Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA

Y DOS .- FECHA UT SUPRA .- FIRMADO POR LOS OTORGANTES.-----

INSERTO : COMPROBANTE - RICARDO ORTIZ

DE ZEVALLOS , ABOGADO, NOTARIO PUBLICO DE ESTA CAPITAL, ...

CERTIFICO: QUE HE TENIDO A LA VISTA UN LIBRO DENOMINADO :

ACTAS, DE ASOCIACION CIVIL INSTITUTO ANDINO DE ESTUDIOS EN POBLACION Y DESARROLLO " INANDEP", ABIERTO CONFORME A LEY EL

TRES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA , REGISTRADO CON

EL NUMERO CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y

SEIS, ANTE EL DECIMO TERCER JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

EN LO CIVIL DE LIMA, A CARGO DEL SEÑOR JUEZ DOCTORA CELIA

MARCELA MONTENEGRO CANNON , SECRETARIO SEÑOR MANUEL O. CORTEZ

CAICEDO , Y HE COMPROBADO QUE DE LA PAGINA VEINTE Y SEIS A

LA TREINTA INCLUSIVE DE DICHO LIBRO CORRE EXTENDIDA EL ACTA

DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS DE FECHA VEINTE

Y DOS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA , CUYO TENOR LI-

TERAL ES EL SIGUIENTE:-----

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS DEL INSTITUTO AN

DINO DE ESTUDIOS EN POBLACION Y DESARROLLO (INANDEP) DE

VEINTE Y DOS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA.-----

SE LLEVO A CABO EN LA SEDE SOCIAL DE LA INSTITUCION PRESI-

ABOGADO

///. DIDA POR EL DIRECTOR INTERINO DEL INSTITUTO SEÑOR  
CARLOS EDUARDO ARAMBURU LOPEZ DE ROMAÑA , CON LIBRETA ELEC=  
TORAL NUMERO TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO  
MIL TREINTA Y DOS , Y CON ASISTENCIA DEL COORDINADOR GENERAL  
SEÑOR ALBERTO VARILLAS MONTENEGRO ; CON LIBRETA ELECTORAL  
NUMERO DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEIS=  
CIENTOS SESENTA Y UNO , Y DE LOS ASOCIADOS ELSA ALCANTARA  
DE SAMANIEGO , CON LIBRETA ELECTORAL NUMERO TRES MILLONES  
CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIEZ Y OCHO , ANA  
PONCE ALEGRE , CON LIBRETA ELECTORAL NUMERO CUATRO MILLONES DOS=  
CIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO , VERONICA  
DIAZ NUÑEZ DE FERRERO , CON LIBRETA ELECTORAL NUMERO TRES  
MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTE Y UNO  
TEOFILA ALTAMIRANO RUA , CON LIBRETA ELECTORAL NUMERO TRES  
MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y CINCO . - - - - -  
Y ALEJANDRO CAMINO DIEZ CANSECO CON LIBRETA ELECTORAL NUMERO  
TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CIN=  
CO , - - - - -  
EXCUSARON SU ASISTENCIA POR ENCONTRARSE FUERA DE LA CIUDAD  
LOS SEÑORES CARLOS MONGE Y HECTOR MALETTA . - - - - -  
EL DIRECTOR ABRIÓ LA SESION MANIFESTANDO QUE CON EL QUORUM  
REQUERIDO POR EL ARTICULO QUINTO DE LOS ESTATUTOS DEL INSTITUTO  
ANDINO DE ESTUDIOS EN POBLACION Y DESARROLLO ( INANDEP ) ,  
PARA LA REALIZACION DE JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS DE

19592028

CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE

//.... ASOCIADOS LA PRESENTE JUNTA GENERAL, TAL COMO FIGURABA EN LA ESQUELA DE CITACION RESPECTIVA, ESTARIA DEDICADA UNICAMENTE A ESTUDIAR LA PROPUESTA DE MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS DE LA INSTITUCION . - - - - -

A CONTINUACION EL COORDINADOR GENERAL DIO LECTURA A LOS ARTICULOS QUINTO, SEXTO, Y OCTAVO DE LOS ESTATUTOS DE INANDEP QUE REGULAN LA MODIFICACION DE ESTATUTOS Y DIO LECTURA, TAMBIEN, A LA PROPUESTA DE MODIFICACION DE ESTATUTOS QUE HABIA APROBADO ELEVAR EL COMITE DIRECTIVO A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA EN SESION DE VEINTE Y UNO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA . - - - - -

DE INMEDIATO, EL SEÑOR ARAMBURU PRIMERO, Y EL SEÑOR VARI-LLAS DESPUES, EXPLICARON A LOS ASISTENTES LAS RAZONES QUE HABIA PARA PROCEDER A LA MODIFICACION DEL ESTATUTO DE INANDEP Y FUNDAMENTARON TODAS LAS RAZONES DE LAS PROPUESTAS FORMULADAS POR EL COMITE DIRECTIVO . - - - - -

POSTERIORMENTE, SE PRODUJO UN EXTENSO DEBATE EN EL CUAL PARTICIPARON TODOS LOS ASISTENTES AL FINAL DEL CUAL, Y EN FORMA UNANIME, SE ADOPTARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS : - - - - -

P R I M E R O . - MODIFICAR EN LOS TERMINOS QUE SIGUEN LOS ARTICULOS E INCISOS DE ARTICULOS DE LOS ESTATUTOS DEL INSTITUTO ANDINO DE ESTUDIOS EN POBLACION Y DESARROLLO INANDEP, APROBADOS MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA DE QUINCE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA, OTORGADA POR ANTE NOTARIO

REPUBLICA  
PERU  
Cusco

//... PUBLICO , DOCTOR RICARDO ORTIZ DE ZEVALLOS , QUE  
A CONTINUACION SE INDICA :-----

A R T I C U L O S E G U N D O . - SON OBJETIVOS DEL INSTITUTO  
LOS SIGUIENTES :-----

B ). - MANTENER ESTRECHA COORDINACION CON INSTITUCIONES ESTA-  
TALES , Y NO ESTATALES DEDICADAS A INVESTIGACION Y DOCEN-  
CIA EN POBLACION Y DESARROLLO A FIN DE REALIZAR ACCIONES  
COMUNICAS DENTRO DEL MARCO DE LA POLITICA DE POBLACION Y  
DESARROLLO DEL PAIS .-----

- APOYAR CON ASESORAMIENTO TECNICO A INSTITUCIONES DE  
LOS SECTORES PUBLICOS Y PRIVADOS EN LO QUE SE REFIERE A  
ACCIONES DE INVESTIGACION Y DOCENCIA EN POBLACION Y DESARROLLO.

E ). - PROPICIAR LA COORDINACION DE LA LABORA DE INVESTIGA-  
CION Y DOCENCIA QUE , EN EL AREA DE POBLACION Y DESARROLLO,  
LLEVEN A CABO INSTITUCIONES SIMILARES Y OTROS ORGANISMOS ;  
SOBRE POBLACION Y DESARROLLO EXISTENTE

F ). - RECOPIAR LA INFORMACION Y PONERLA A DISPOSICION DE INS-  
TITUCIONES , INVESTIGADORES Y DOCENTES INTERESADOS , EN  
EVITANDO ASI LA DUPLICACION DE ESFUERZOS .-----

G ). - ESTABLECER CON OTRAS INSTITUCIONES DEDICADAS AL ESTUDIO  
Y LA DOCENCIA EN POBLACION Y DESARROLLO , UN FLUJO SISTEMA-  
TICO Y RECIPROCO DE INFORMACION ESPECIALIZADA .-----

A R T I C U L O T E R C E R O . - EL INSTITUTO TIENE COMO  
SEDE LA CIUDAD DE LIMA , PERO PODRA ESTABLECER CENTROS SIMI-  
LARES EN OTRAS CIUDADES SIN ASI FUERA NECESARIO O A CONVENIEN-

//... TE .--

A R T I C U L O O C T A V O.- SON ATRIBUCIONES DEL COMITE DIRECTIVO :-----

K).- CONOCER Y RESOLVER TODOS LOS DEMAS ASUNTOS NO ENCOMENDADOS ESPECIFICAMENTE A LA JUNTA GENERAL DE ASOCIADOS , AL DIRECTOR, AL DIRECTOR DE INVESTIGACIONES O AL COORDINADOR GENERAL.-----

A R T I C U L O D E C I M O S E G U N D O.- LAS PRINCIPALES FUNCIONES DEL DIRECTOR DE INVESTIGACIONES SON :-----

B ).- COORDINAR Y PROMOVER LAS LABORES DE INVESTIGACION Y DE DOCENCIA QUE DESARROLLE EL INSTITUTO .-----

C).- CUMPLIR Y HACER CUMPLIR, EN LO QUE LE CORRESPONDA LAS DISPOSICIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ASOCIADOS , DEL COMITE DIRECTIVO Y DEL DIRECTOR DEL INSTITUTO .-----

D).- DICTAMINAR LOS PROYECTOS DE INVESTIGACION O DE DOCENCIA QUE SE HUBIERAN DE LLEVAR A CABO DENTRO DEL INSTITUTO O CON SU PARTICIPACION Y SUS PRESUPUESTOS RESPECTIVOS.-----

A R T I C U L O D E C I M O C U A R T O. LAS PRINCIPALES FUNCIONES DEL COORDINADOR GENERAL SON :-----

C ).- CUMPLIR Y HACER CUMPLIR , EN LO QUE CORRESPONDA , LAS DISPOSICIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ASOCIADOS DEL COMITE DIRECTIVO Y DEL DIRECTOR DEL INSTITUTO .-----

D).- DICTAMINAR , EN LOS ASPECTOS FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS , LOS PROYECTOS DE INVESTIGACION O DE DOCENCIA QUE HUBIERA DE LLEVAR A CABO Y LOS CONVENIOS QUE-----

//...HUBIERA SUSCRIBIR EL INSTITUTO .-----

A R T I C U L O . D E C I M O Q U I N T O . - LA ACTIVIDAD CIENTIFICA DEL INSTITUTO SE DESARROLLO A TRAVES DE PROYECTOS ESPECIFICOS DE INVESTIGACION O DE DOCENCIA , ENMARCADOS DENTRO DE LOS OBJETIVOS GENERALES ESTABLECIDOS EN LOS PRESENTES ESTATUTOS .-----

AL APROBAR CADA PROYECTO , EL COMITE DIRECTIVO SEÑALARA SUS CARACTERISTICAS , DETERMINARA SU ESTRUCTURA Y MECANISMOS DE GOBIERNO , INTERNO , Y PROVEERA LOS RECURSOS NECESARIOS SU FUNCIONAMIENTO .-----

CADA PROYECTO ESTARA A CARGO DE UN RESPONSABLE NOMBRADO POR EL COMITE DIRECTIVO , EL CUAL DEPENDERA JERARQUICAMENTE DEL DIRECTOR DE INVESTIGACIONES .-----

EL DIRECTOR DE INVESTIGACIONES PROPICIARA LA REUNION DE MIEMBROS DEL INSTITUTO Y DE OTROS ESPECIALISTAS CON EL PROPOSITO DE PROMOVER UN INTERCAMBIO AMPLIO Y PERMANENTE SOBRE EL DESARROLLO Y LOS RESULTADOS DE LAS INVESTIGACIONES QUE SE LLEVAN A CABO , DE LA DOCENCIA QUE SE IMPARTE Y DE LA LABOR DE DIFUSION QUE SE DESARROLLO .-----

A R T I C U L O . D E C I M O S E T I M O . - SON ASOCIADOS TITULARES DEL INSTITUTO LAS PERSONAS NATURALES DEDICADAS , A LA BORES CIENTIFICAS EN EL AREA DE POBLACION Y DESARROLLO O MATERIAS AFINES , CUYA SOLICITUD DE INCORPORACION APRUEBE EL COMITE CALIFICADOR DE ASOCIADOS .-----

//..... ARTÍCULO DECIMO NOVENO.- EL COMITÉ CALIFICADOR DE ASOCIADOS ESTARÁ INTEGRADO POR : -----

A).- TRES MIEMBROS NOMBRADOS POR TRES AÑOS POR LA JUNTA GENERAL DE ASOCIADOS .-----

B).- EL DIRECTOR DE INVESTIGACIONES .-----

C).- EL COORDINADOR GENERAL. - 4- -----

PRESIDE EL COMITÉ AQUEL DE SUS INTEGRANTES QUE ELLOS MISMOS ELIJAN .-----

ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO.- EL PATRIMONIO DEL INSTITUTO ESTÁ CONSTITUIDO POR LOS RECURSOS QUE OBTENGA POR APORTE DE SUS ASOCIADOS O DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS , POR LAS HERENCIAS Y DONACIONES QUE RECIBA . POR LA RETRIBUCION QUE OBTENDA POR LOS SERVICIOS QUE PRESTE Y POR LOS FRUTOS QUE GENEREN LOS RECURSOS QUE POSEA O ADMINISTRE .-----

TODO ASOCIADO TITULAR COTIZARA CIENTO SOLES AL AÑO .-----

LOS RECURSOS DEL INSTITUTO ESTAN DESTINADOS A LA REALIZACION EN EL PERU, DE LOS FINES QUE LE SON PROPIOS Y QUE LE SEÑALAN LOS PRESENTES ESTATUTOS EN SU ARTICULO SEGUNDO .- CUALQUIER UTILIDAD QUE PUDIERA OBTENER EL INSTITUTO DEBERA DEDICARSE NECESARIAMENTE , A LOS MISMOS FINES SIN QUE ELLA PUEDA DISTRIBUIRSE ENTRE LOS ASOCIADOS, BAJO NINGUNA CONSIDERACION DIRECTA NI INDIRECTAMENTE , - CUALQUIER DISPOSICION EN CONTRARIO ES NULA .-----

COPIA  
 DE  
 LA  
 LEY  
 N.º  
 13711  
 DEL  
 1959

///...ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- EN CASO DE EXTINSION , LOS RECURSOS DEL INSTITUTO SERAN TRANSFERIDOS AL CENTRO DE INVESTIGACION O DE DOCENCIA , SIN FINES DE LUCRO , CONSTITUIDO Y RADICADO EN EL PERU, QUE EL COMITE DIRECTIVO SEÑALE .-----

8 E G U N D O.- AUTORIZAR A LOS SEÑORES CARLOS E. ARAMBURU LOPEZ DE ROMAÑA Y ALBERTO VARILLAS MONTENEGRO PARA GESTIONAR LA INMEDIATA MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS OTORGANDO LA MINUTA Y LA ESCRITURA PUBLICA CORRESPONDIENTE.-----

A CONTINUACION Y A SOLICITUD DEL DIRECTOR , SE SUSPENDIÓ LA SESION POR BREVES MINUTOS CON EL PROPOSITO DE PREPARAR LA PRESENTE ACTA .-----

REABIERTA LA SESION , SE APROBO EL ACTA ANTERIOR , A LA CUAL EL COORDINADOR GENERAL DIERA LECTURA , FIRMANDO TODOS LOS ASISTENTES.-----

A CONTINUACION APARECEN SIETE FIRMAS .-----  
ES CONFORME CON EL ACTA ORIGINAL DEL LIBRO MENCIONADO QUE HE TENIDO A LA VISTA Y DEVUELTO AL INTERESADO , A CUYA SOLICITUD EXPIDO LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA EN LA CIUDAD DE LIMA , A LOS VEINTE Y NUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA .- RICARDO ORTIZ DE ZEVALLOS .- UN SELLO  
RICARDO ORTIZ DE ZEVALLOS VILLARAN . - ABOGADO - NOTARIO PUBLICO . DE LIMA.-----

1959202

CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO DOSENTA

//... C O N C L U S I O N . - ESTANDO EN TODO CONFORME CON LA  
MINUTA E INSERTOS TRANSCRITOS ANTERIORMENTE , LOS OTORGANTES  
SE AFIRMAN Y RATIFICAN EN EL CONTENIDO DE LA PRESENTE ESCRI-  
TURA PUBLICA , PREVIA LECTURA QUE DE TODA ELLA LES HICE Y  
LA FIRMAN POR ANTE MI ; DE TODO LO QUE DOY FE . - TESTADO :  
EIN- ASOCIAD. - NO VALE. - ENTRELÍNEAS: JULIO. - SOBRE POBLACION Y  
DESARROLLO EXISTENTE. - VALE.

Registrado La Modificación  
en la Ficha 4539 asiento 3  
del Registro As. Asociados 24.12.50.

Urb. de 24.12.50

TERMINOS DE REFERENCIA DEL SUB-CONTRATO

(Anexo N° 6)



INSTITUTO NACIONAL DE PLANIFICACION

SUB-CONTRATO DE LOCACION POR RESULTADOS

Conste por el presente documento el Sub-Contrato de Locación por Resultados que celebran de una parte el Proyecto PER /88/P04 "Apoyo a las políticas Descentralizadas de Población y Desarrollo" representado por el Director Nacional del Proyecto, Soc. Luis Manrique Morales, Asesor de la Jefatura del Instituto Nacional de Planificación, domiciliado en Calle Siete # 229 Rinconada Baja La Molina, que en adelante se denominará el CONTRATANTE, de la otra parte el Dr. Carlos Monge Cassinelli, Director del Instituto Andino de Estudios en Población, que en adelante figurará en el presente documento como INANDEP, con domicilio en Lola Pardo Vargas # 325 Miraflores, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO.- El Proyecto Per/88/P04 "Apoyo a las Políticas Descentralizadas de Población y Desarrollo" implementado por el Instituto Nacional de Planificación se ejecuta con asistencia financiera del Fondo de Población de las Naciones Unidas (FNUAP), estando la Dirección Nacional del Proyecto a cargo del Asesor de Jefatura de la mencionada institución.

SEGUNDO.- El Proyecto, de conformidad con el Convenio de Colaboración INP-INANDEP, Sub-Contrata por Locación de Resultados al INANDEP para el desarrollo de las funciones y tareas que se detallan, y en los términos y condiciones que se señalan a continuación:

FUNCIONES:

- a) Desarrollo de modelos prospectivos de Población, Salud, Educación, Planificación y Fuerza Laboral y su aplicación en tres regiones del país.

La consecución del objetivo anterior implica desarrollar el proyecto en cinco líneas de acción:

- Elaborar diagnósticos socio-demográficos regionales
- Desarrollar los Modelos de Población y Desarrollo Regionales.
- Aplicación de los Modelos en tres regiones seleccionadas.
- Transferencia de la experiencia obtenida a los Organismos Regionales de Desarrollo.

*[Handwritten signature]*



## INSTITUTO NACIONAL DE PLANIFICACION

- Actualización y mantenimiento de los modelos.

### b) Metodología de Trabajo

Teniendo en cuenta la heterogeneidad socio-cultural de nuestro país, se trata de establecer las interrelaciones entre la dinámica demográfica y el desarrollo socio-económico a nivel regional, identificando los factores más relevantes en dichas relaciones. Esto permitirá caracterizar las diferentes regiones y elaborar una tipología que permita clasificar las distintas áreas en función a sus características socio-demográficas, las mismas que servirán de base para la identificación y proyección de las demandas sociales regionales. Estas proyecciones se harán en base a un modelo socio-demográfico regional, con horizonte temporal hacia el año 2010.

Considerando el planteamiento metodológico propuesto, el desarrollo del proyecto se plantea en cuatro fases:

Fase I. Comprende el desarrollo de una caracterización regional, implementación de una base de datos y recolección de trabajos sobre regionalización.

Fase II. Comprende el diseño y formulación del modelo prospectivo de población y desarrollo regional y el desarrollo de un Taller de Expertos para discutir el Modelo elaborado.

Fase III. Considera el desarrollo y aplicación del modelo en tres regiones seleccionadas y un Taller Metodológico Multisectorial.

Fase IV. Considera la presentación de los resultados del proyecto a instituciones, políticos y prensa, a través de un Seminario a ser realizado en Lima y de Seminarios Metodológicos Regionales, así como la publicación y difusión del Modelo y sus resultados.

### CONDICIONES:

El trabajo se llevará a cabo dentro del plazo de catorce meses, a cuyo término se hará entrega del informe final del proyecto.

La evaluación del Proyecto Per/88/P04 se realizará de acuerdo a lo especificado en el Cuadro de Evaluación del mismo, debiendo producirse los informes y documentos citados en el acápite indicado.

*F. Lamy*



INSTITUTO NACIONAL DE PLANIFICACION

Para el desarrollo del proyecto, el FNUAP, a solicitud del Director Nacional del Proyecto, hará entrega al sub-contratado de los montos que se indican en el cuadro siguiente, en moneda nacional y al cambio vigente de Naciones Unidas:

<u>MONTO</u> ( U.S.\$ )	<u>FECHA DE ENTREGA</u>
15,910.0	2 de diciembre de 1988
6,230.0	2 de enero de 1989
5,290.0	2 de febrero de 1989
5,286.0	2 de marzo de 1989
5,286.0	2 de abril de 1989
5,286.0	2 de mayo de 1989
5,286.0	2 de junio de 1989
5,286.0	2 de julio de 1989
5,286.0	2 de agosto de 1989
5,286.0	2 de setiembre de 1989
5,286.0	2 de octubre de 1989
5,286.0	2 de noviembre de 1989
5,286.0	2 de diciembre de 1989

El Contratista rendirá cuenta de la suma entregada e informará trimestralmente, de acuerdo con las normas y procedimientos del FNUAP.

TERCERO.- Dada la naturaleza del presente Sub-Contrato, las partes dejan expresa constancia de que no existe relación laboral, de dependencia entre el Locatario y el Proyecto.

Hecho y firmado en tres ejemplares de un mismo tenor, en Lima a los 02 días del mes de Noviembre de 1988.

Carlos Monge Cassinelli  
por el INANDEP

Luis A. Nanrique Morales  
por el INP

Vo. Bo. FNUAP \_\_\_\_\_